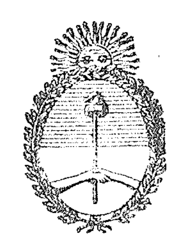


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 12 de junio de 1968 — Nº 21.456

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TAPON CORONA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "TAPON CORONA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 31 de octubre de 1967, se ha resuelto reformar los artículos tercero y cuarto de su estatuto social. — Que dicha reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 0547, de fecha 2 de mayo de 1968, y protocolizada mediante escritura otorgada el 22 de mayo de 1968, ante el escribano de esta Ciudad, don Ernesto M. Demarco, al folio 562 del Registro 425, a su cargo. — Dichos artículos han quedado reformados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta millones moneda legal (m$n. 250.000.000) representados por acciones de pesos cien moneda legal (m$n. 100). — Las series de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos mil doscientos cincuenta millones moneda legal (m$n. 1.250.000.000). Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — E|L.: "Ministerial". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.12|6 Nº 8.171 v.12|6|68

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de febrero de 1968 pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Rodolfo M. Mendonca Paz, al folio 580 del Registro 533 de Capital Federal a su cargo y por resolución de los señores accionistas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 1965, resolvieron la reducción de los capitales suscriptos e integrados, de pesos trescientos diecisiete millones novecientos diecisiete mil setecientos moneda nacional; y doscientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos moneda nacional; a setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y setenta y tres millones ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente; y en la Asamblea General Ordinaria celebrada el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvieron la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales; de la sociedad "GUILLERMO KRAFT LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE IMPRESIONES GENERALES". — Reducción de capitales y reforma autorizada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia número 2.208 de fecha 18 de diciembre de 1967 y en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional trescientos millones) compuesto de tres millones (pesos moneda nacional tres millones) de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional cien) pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser ordinarias de clase "A" con derecho a cinco (cinco) votos por acción en todas las asambleas generales, ordinarias Clase "B" con derecho a un (un) voto por cada acción. — Las acciones emitidas hasta la fecha son las siguientes: a) Cincuenta y dos mil cuatrocientas doce (cincuenta y dos mil cuatrocientas doce) acciones preferidas por un valor nominal de cinco millones doscientos cuarenta y un mil doscientos (pesos moneda nacional cinco millones doscientos cuarenta y un mil doscientos) que componen la primera serie: b) Ciento setenta y nueve mil quinientas treinta y cinco (ciento setenta y nueve mil quinientas treinta y cinco) acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de diecisiete millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos (pesos moneda nacional diecisiete millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos) que integran la segunda serie y; c) Un millón seiscientas setenta y cinco mil seiscientas setenta y seis (un millón seiscientas setenta y cinco mil seiscientas setenta y seis) acciones ordinarias de la clase "B" por un valor total nominal de ciento sesenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos (pesos moneda nacional, ciento sesenta y siete millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos) que componen la tercera serie de acciones. De conformidad con lo expuesto el total de acciones emitidas que se encuentran totalmente suscriptas asciende a un millón novecientos siete mil seiscientos veintitrés (un millón novecientas siete mil seiscientas veintitrés) representando un valor nominal de ciento noventa millones setecientos sesenta y dos mil trescientos (pesos moneda nacional, ciento noventa millones setecientos sesenta y dos mil trescientos) que se canjearán por las actuales series en circulación. — Las acciones restantes se emitirán en una o más series en la oportunidad, forma y demás características que determine el directorio, debiendo cada resolución de una nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional un mil quinientos millones) en acciones al portador, cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional cien) pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse facultando al directorio a fijar el monto de las series, forma de pago y oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por cinco (cinco) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional trescientos millones) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en diez por ciento (diez por ciento) com mínimo: b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director pudiendo ser uno de ellos en facsímil y contendrán los demás recaudos que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio". Firmado: Rodolfo M. Mendonca Paz (h). Escribano Público. — S|R.: "18 de junio de 1965". Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.12|6 Nº 8.179 v.12|6|68

LOS ABUELOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 387. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Alfredo Novaro Hueyo, escribano público, comparecen el señor Atilio Juan Cattáneo, nacido el 30 de enero de 1932, libreta de enrolamiento Nº 4.078.581, casado en primesas nupcias con la señora Alicia Aurora Ackermann, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2293, piso cuarto; la señorita Beatriz Alicia Arean, nacida el 31 de diciembre de 1943, libreta cívica número 4.786.822, de estado soltera, domiciliada en la calle Rawson número 742, piso sexto, departamento 14; el señor Francisco José Orúe, nacido el 14 de agosto de 1933, libreta de enrolamiento número 4.235.878, de estado casado, domiciliado en la calle Junín número 1405; la señora Ilda Elvira Balsarini de Cueto, nacida el 11 de julio de 1933, libreta cívica número 3.181.170, divorciada, según manifiesta, de don Luis Manuel Cueto, domiciliada en la calle Quilmes 581; la señora Cándida Emilia Benita Rossi y Casati de Cattáneo, nacida el 3 de abril de 1902, libreta cívica número 3.371.872, de estado viuda, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número 2134; la señora Rosa Clementina María Rossi, nacida el 15 de septiembre de 1896, libreta cívica número 0.830.624, divorciada, según manifiesta, de don Castor Flores Leyes, domiciliada en la calle José Hernández número 2623, piso primero, departamento cinco; la señorita Peregrina Rosa Pereno, nacida el 5 de septiembre de 1927, libreta cívica número 0.488.911, de estado soltera, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3264; la señora Rosa Beatriz Flores Leyes de Marro, nacida el 24 de agosto de 1924, libreta cívica número 3.344.580, de estado viudad, domiciliada en la calle Capitán Ramón Freire número 1344, piso primero, letra "E"; la señora Pellegrina Rosa Clementina Rossi y Casati de Pereno, nacida el 18 de agosto de 1894, libreta cívica número 1.345.777, separada de hecho, sin voluntad de unirse de don Francisco Luis Pereno, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3264; y el señor Mario Alberto Alonso, nacido el 29 de enero de 1929, libreta de enrolamiento Nº 4.787.783, de estado casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 533, piso sexto. — Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos los otorgantes, redactaron el día 26 de octubre de 1967, el Acta de Constitución y el Estatuto de una sociedad anónima denominada "Tacurú", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 25.591, habiéndosela autorizado a funcionar, no con el nombre indicado, sino con el de "Los Abuelos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", por resolución del señor Inspector General de Justicia número 6.690 de fecha 15 de marzo próximo pasado, obrante a fojas 15 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Y continúan diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones junto con las modificaciones introducidas de fojas 10 a fojas 11 del Estatuto, con las modificaciones de fojas 11 a fojas 12, y la Resolución del señor Inspector General de Justicia citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Beatriz Alicia Arean, Pellegrina Rosa Clementina Rossi y Casati de Pereno, Atilio Juan Cattáneo, Rosa Beatriz Flores Leyes de Marro, Peregrina Rosa Pereno, Rosa Clementina María Rossi, Cándida Emilia Benita Rossi y Casati de Cattáneo, Ilda Elvira Balsarini de Cueto, Francisco José Orúe y Mario Alberto Alonso. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ABUELOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, distribución y compraventa, al por mayor y menor, de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, mecánica, química, construcción, excluidos los hidrocarburos. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas cultivos forestales y de granjas, y compraventa de todo tipo de haciendas. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios, de albacea, y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas e sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, al portador, y de un voto, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. — Las acciones serán al portador y de un voto. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, y de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1. Beatriz Alician Arean, 150, $ 15.000. — 2. Pellegrina Rosa Clementina Rossi y Casati de Pereno, 150, $ 15.000. — 3. Atilio Juan Cattáneo, 220, $ 22.000. — 4. Rosa Beatriz Flores Leyes de Marro, 50, $ 5.000. — 5. Peregrina Rosa Pereno, 100, $ 10.000. — 6. Rosa Clementina María Rossi, 150, $ 15.000. 7. Cándida Emilia Benita Rossi y Casati

de Cattáneo, 150, $ 15.000. — 8. Ilda Elvira Balsarini de Cueto, 10, $ 1.000. — 9. Francisco José Orúe, 10, $ 1.000. — Mario Alonso, 10, $ 1.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Atilio Juan Cattáneo. Vicepresidente a Beatriz Alicia Arean. Vocales a Pellegrina Rosa Clementina Rossi y Casati de Pereno. Suplentes a Peregrina Rosa Pereno. Síndico titular a Cándida Rossi de Cattáneo y Síndico suplente a Rosa Clementina María Rossi. — Cuarto: Autorizar al señor Alfredo Novaro Hueyo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Pellegrina Rossi de Pereno. Rosa Rossi. Peregrina Rosa Pereno. Cándida R. de Cattáneo. Rosa B. F. L. de Marro. — Beatriz Alicia Arean. — Atilio Juan Cattáneo. — Ilda E. Balsarini. — Mario Alonso. — Francisco José Orúe. — N. 25.591. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Abuelos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de octubre de 1967, con la denominación de "Tacurú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 a fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 a fs. 12. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.690. — Hay dos sellos". — S|r.: "6.690" Vale. — Fdo.: Alfredo Novaro Hueyo, escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.12|6 Nº 8.185 v.12|6|68

P A A L C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veintitrés. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Alberto Coppola, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.473.021, divorciado de sus primeras nupcias con doña Alicia Lydia Schettini, por sentencia dictada el 12 de setiembre de 1962 por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Roberto Ramé, Secretaría 44, y Juan Carlos Argarate, contador, casado en primeras nupcias con doña Liria Rosa Aquilini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.747.741, siendo ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Tatiana María Karba, doña Bojana Baraga de Karba, doña Leonilda María Gertrudis Tortello de Coppola, don Ricardo Santos José Rosso, doña Juana Argarate de Coppola, doña María Amalia Marcovecchio de Coppola, doña Liria Rosa Aquilini de Argarate y don Mario Abel Cortese, todos domiciliados en la calle Córdoba 373, Capital Federal, en mérito al poder especial cuyo testimonio en este acto me exhiben que les fuera conferido el 5 de octubre de 1967 ante mí al folio 278 de este Registro. Los comparecientes en el carácter invocado, dicen que concurren a este otorgamiento en el carácter de accionistas de "Paalco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifican con el acta constitutiva de dicha Sociedad y sus Estatutos aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Héctor Alberto Coppola, Tatiana María Karba, Bojana Baraga de Karba, Leonilda María Gertrudis Tortello de Coppola, Ricardo Santos, José Rosso, Juana Argarate de Coppola y María Amalia Marcovecchio de Coppola, Liria Rosa Quilini de Argarate, Juan Carlos Argarate y María Abel Cortese y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAALCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos elaborados o no, mercaderías, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios; b) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales y madereros y de materiales para la construcción; c) Financiero; préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta, negociación y administración de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, exceptuando las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y cualquier otra que requiera concurso público: promover, gestionar o dirigir técnica y financieramente y poner en marcha para terceros, empresas, negocios y sociedades, pudiendo actuar también como consultora y supervisora de terceros; d) Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, arrendamientos, subdivisiones y urbanizaciones de terrenos, loteos y fraccionamientos, incluso operaciones inmobiliarias bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 20 (veinte) series de acciones, ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada acción por un total de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor Alberto Coppola, 27.500, 5 votos, 2.750.000; Tatiana María Karba, 27.500, 5 votos, 2.750.000; Bojana Baraga de Karba, 40.000, 5 votos, 400.000; Leonilda María Gertrudis Tortello de Coppola, 1.000, 5 votos, 10.000; Ricardo Santos José Rosso, 500, 5 votos, 5.000; Juana Argarate de Coppola, 1.000, 5 votos, 10.000; María Amalia Marcovecchio de Coppola, 1.000, 5 votos, 10.000; Liria Rosa Aquilini de Argarate, 500, 5 votos, 5.000; Juan Carlos Argarate, 500, 5 votos, 5.000; Mario Abel Cortese, 500, 5 votos, 5.000. — Totales: 100.000. — pesos 5.950.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) En dinero efectivo los siguientes señores: Bojana Baraga de Karba m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Leonilda María Gertrudis Tortello de Coppola m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Ricardo Santos José Rosso m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Juana Argarate de Coppola m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); María Amalia Marcovecchio de Coppola m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Liria Rosa Aquilini de Argarate m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Argarate m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional) y Mario Abel Cortese m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional), lo que hace un total integrado en efectivo de m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) los que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina; b) En un inmueble: sito en la calle Seguí números 2529 al 2533, entre las calles General Manuel A. Rodríguez y la Avenida Warnes, de la Capital Federal, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 124, Parcela 9; este bien es aportado por los señores Héctor Alberto Coppola y Tatiana María Karba por un valor total de m$n. 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional) por partes iguales correspondiendo a cada uno de los nombrados en concepto de integración de capital la suma de m$n. 2.750.000 (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); se adjunta certificado del dominio y tasación por Ingeniero. Resumen: Aportado en efectivo m$n. 450.000 y aportado en bienes m$n. 5.500.000. — Total integrado: m$n. 5.950.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Coppola; vicepresidente a Tatiana María Karba; vocales a Bojana Baraga de Karba; suplentes a Leonilda María Gertrudis Tortello de Coppola, María Amalia Marcovecchio de Coppola y Juana Argarate de Coppola: Síndico titular a doctor Eduardo Tancredi Coppola y Síndico suplente a doctor Horacio Vicente Coppola. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Alberto Coppola y Juan Carlos Argarate a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor A. Coppola. — Juana A. de Coppola. — T. M. Karba. — María de Coppola. — Bojana Baraga de Karba. — Leonilda T. de Coppola. — Liria R. A. de Argarate. — J. C. Argarate. — Ricardo Rosso. — Mario Abel Cortese. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por Héctor Alberto Coppola, Juana Argarate de Coppola, Tatiana María Karba, María Amalia Marcovecchio de Coppola, Bojana Baraga de Karba, Leonilda María Gertrudis Tortello de Coppola, Liria Rosa Quilini de Argarate, Juan Carlos Argarate, Ricardo Santos José Rosso y Mario Abel Cortese, respectivamente, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Hay un sello que dice: Delfín J. Terán. Escribano. — Una firma que dice: Delfín Terán". — "Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Paalco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paalco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad debe presentar el testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se aporta. — Resolución Nº 6.348. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Federico Moreno Kiernan. Escribano. — E|L.: "Todos domiciliados en la calle Córdoba 373, Capital Federal". Vale. — Enmendado: "Carácter, comercial, los, ordinarias, 6348". Vale. — E|L.: "a Dr." Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e. 12|6-Nº 8.232-v. 12|6|68

DUPIMEX
Sociedad Anónima, Textil, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jaime J. Martín y Herrera, escribano público, regente del Registro de Contratos Públicos Nº 552, comparece don Elías Luis Meta, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Sucari, argentino, de 48 años de edad, industrial, C. I. número 1.549.739, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720, 5º piso "B", Capital Federal, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Moisés Dwek, doña Santiaga De Picciotto, de Dwek, don José De Picciotto, don Alberto Gourdy Allende, don Rogelio Norberto Maciel, don Héctor Scarpellini, don Alberto Picciotto, doña Yvetta De Picciotto de Picciotto, doña Rebeca Sucari de Meta y don Augusto Scarpellini, a mérito del poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria de sociedad anónima que se relaciona más adelante. — Y dice: Que a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio declara definitivamente constituida la sociedad anónima "DUPIMEX SOCIEDAD ANONIMA, TEXTIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituida por acta formalizada por escritura de fecha 27 de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio 413 de este Registro, y autorizada para funcionar como sociedad anónima —con la aprobación de sus estatutos— bajo el régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3329|63, art. 2º, por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha 22 de abril de 1968, expediente Nº 26.560, que tengo a la vista. — En consecuencia procedo a la protocolización mediante su transcripción en esta escritura del acta constitutiva, estatutos y resolución de referencia en la siguiente forma: "Acta. — Escritura número doscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Jaime J. Martín y Herrera, escribano público, regente del Registro de Contratos Públicos Nº 552, comparecen: don Elías Luis Meta, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Sucari, argentino, de 48 años de edad, industrial, con cédula de identidad Nº 1.549.739, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 5º piso "B", Capital Federal; don Moisés Dwek, casado en primeras nupcias con doña Santiaga de Picciotto, italiano, de 27 años de edad, industrial, con cédula de identidad Nº 6.659.980, domiciliado en Avenida Libertador Nº 4666, 6º piso "A", Capital Federal; doña Santiaga De Picciotto de Dwek, casada en primeras nupcias con don Moisés Dwek, italiana, de 25 años de edad, con cédula de identidad Nº 6454496, domiciliada en Avenida Libertador 4666, 6º piso "A", Capital Federal; don José De Picciotto, casado en primeras nupcias con doña Ivetta de Picciotto, italiano, industrial, de 67 años de edad, con cédula de identidad Nº 6451748, domiciliado en Rubén Darío 860, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, de 38 años de edad, abogado con cédula de identidad Nº 2.134.090, domiciliado en la calle Arenales 1367, Capital Federal; don Rogelio Norberto Maciel, casado en primeras nupcias con doña Tula Stella Balcazar, argentino, abogado, de 32 años de edad, con cédula de identidad Nº 5.724.229, domiciliado en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal; don Héctor Scarpellini, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Nuñez, argentino, contador público nacional, nacido el 7 de diciembre de 1914, con cédula de identidad Nº 1.029.107, domiciliado en la calle Laprida 1820, Capital Federal; don Alberto Picciotto, casado en primeras nupcias con doña Mirella Franco, de nacionalidad italiano, industrial, de 41 años de edad, con cédula de identidad Nº 6.446.482, domiciliado en la calle San José 352, Capital Federal; doña Ivetta de Picciotto de Picciotto, casada en primeras nupcias con don José de Picciotto, italiana, de 45 años de edad, con cédula de identidad Nº 6454597, domiciliada en Rubén Darío 860, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; doña Rebeca Sucari de Meta casada en primeras nupcias con don Elías Luis Meta, argentina, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 1.426.913, domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, 5º "B", Capital Federal; y don Augusto Scarpellini, casado en primeras nupcias con doña Clorinda Murioli, de nacionalidad argentino, compareciente, de 81 años de edad, con cédula de identidad número 1.038.497, domiciliado en Anchorena 1782, Capital Federal. — Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de

mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DUPIMEX SOCIEDAD ANONIMA, TEXTIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" (art. 1º): — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuena propia y|o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: Industriales: fabricación y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, plástica, química, del vestido y metalúrgica: Comerciales: Mediante la compraventa de frutos, productos y|o sub-productos, mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse industrializadas o no, su exportación y|o importación, depósito y transporte de mercaderías y bienes ya sea por vía marítima o terrestre, comisiones, mandatos y|o representaciones; Financieras: efectuar los aportes de capital a sociedades o empresas constituidas y|o a constituirse y|a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías propuestas en la legislación vigente o sin ella. — No se realizarán operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— mn. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.- (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto plural, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — clase — monto. — Elías Luis Meta, seis mil acciones ordinarias o sea un monto total de seiscientos mil pesos moneda nacional; Moisés Dwek, seis mil acciones ordinarias o sea un monto toal de seiscientos mil pesos moneda nacional; Santiaga Picciotto de Dwek novecientas ochenta acciones ordinarias o sea un monto total de noventa y ocho mil pesos moneda nacional, José de Picciotto cinco mil acciones ordinarias o sea un monto total de quinientos mil pesos moneda nacional; Alberto Gourdy Allende, cinco acciones ordinarias o sean quinienos pesos moneda nácional; Rogelio Norberto Maciel, cinco acciones ordinarias o seas quinientos pesos moneda nacional: Héctor Scarpellini cinco acciones ordinarias o sean quinientos pesos moneda nacional; Alberto Picciotto quinientos acciones ordinarias o sea un monto total de cincuenta mil pesos moneda nacional Ivetta de Picciotto de Picciotto, quinientas acciones ordinarias o sea un monto total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Rebeca Sucari de Meta mil acciones ordinarias o sea un monto total de cien mil pesos moneda nacional y Augusto Scarpellini cinco acciones ordinarias o sean quinientos pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del valor de las acciones, dejando constancia que las señoras accionistas, realizan la integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a don Elías Luis Meta; vicepresidente a don Moisés Dwek; vocal a don José De Picciotto; síndico titular a don Héctor Scarpellini y síndico suplente a don Víctor Chayo. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Luis Meta, Moisés Dwek, Alberto Gourdy Allende y Rogelio Norberto Maciel, a fin de que actuando en forma individual y alternativamente... otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma individual y alternativamente... Siguen las firmas. Ante mí J. J. Martín y Herrera. (Resolución) "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 12: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dupimex Sociedad Anónima, Textil, Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 27 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (foja tres vuelta) y de fs. 7 y vta. (fojas siete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Fdo.): Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6945'.. Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales y actuaciones de referencia obrantes en el citado expediente de la Inspección General de Justicia. — Leída, el compareciente me pide testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación de ley, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, y firma, ante mí, doy fe — E. Meta. — Hay un sello. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. Escribano público. Entre líneas: Siguen las firmas: Ante mí: J. J. Martín y Herrera, vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.12|6 Nº 8.234 v.12|6|68

GRANDISOL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Ernesto García, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Aloi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Melián dos mil quinientos cincuenta, capital; don Lirio Juan Carlos Mentasti, argentino, casado en pirmeras nupcias con María Elvira Donaldson, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil ochocientos diecinueve, domiciliado en Sanabria cuatro mil cuatrocientos siete; doña María Elvira Donaldson de Mentasti, argentina, casada en primeras nupcias con Lirio Juan Carlos Mentasti, con Libreta Cívica cero cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete, domiciliada en Sanabria cuatro mil cuatrocientos siete; don José Rosenberg, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro mil'ones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil novecientos sesenta y nueve, piso octavo, departamento B, Capital; don Ricardo Rubén Lubieniecki, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Lydia Dubinsky, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa y un mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Pieres mil doscientos setenta y nueve, Capital; doña Emma Lydia Dubinsky de Lubieniecki, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Rubén Lubieniecki, con Libreta Cívica tres millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos tres, domiciliada en Pieres mil doscientos setenta y nueve, Capital; don David Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con Luisa Aurelia Areán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos catorce mil novecientos dieciocho, domiciliado en Mozart mil ciento veinticinco; doña Luisa Aurelia Areán de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con David Rodríguez, con Libreta Cívica tres millones novecientos noventa mil seiscientos cuatro, domiciliada en Mozart mil ciento veinticinco, Capital; doña Celia Goldman de Amzel, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Amzel, con Libreta Cívica cuatro millones doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y tres, domiciliada en Avenida Santa Fe tres mil setecientos ochenta y seis; don Alfredo Meschini, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Bertarini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos un mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Ingeniero Pereyra veintisiete, departamento A, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Elena Beatriz Bertarini de Meschini, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Meschini, domiciliada en Ingeniero Pereyra veintisiete, departamento A, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Grandisol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el expediente número veinticinco mil quinientos once, cuyas actuaciones dicen así: "Acta constitutiva de "Grandisol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1967, se reúnen los señores Ernesto García, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Melián Nº 2550, Capital, C. I. 2.364.671; Lirio Juan Carlos Mentasti, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Sanabria Nº 4407, Capital, C. I. 1.062.819; María Elvira Donaldson de Mentasti, argentina, ama de casa, comerciante, casada, domiciliada en la calle Sanabria Nº 4407, Capital, L. C. 0.432.187; José Rosenberg, argentino, contador público, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1969, piso 8º, dep. B, Capital, L. E. 4.174.570; Ricardo Rubén Lubieniecki, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pieres Nº 1279, Capital, L. E. 4.191.976; Emma Lydia Dubinsky de Lubieniecki, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Pieres Nº 1279, Capital, L. C. 3.550.403; David Rodríguez, español, comerciante, casado, domiciliado en la calle Mozart Nº 1125, capital, C. I. 4.914.918; Luisa Aurelia Areán de Rodríguez, argentina, empleada, casada, domiciliada en la calle Mozart Nº 1125, Capital, L. C. 3.990.604; Celia Goldman de Amzel, argentina, quehaceres domésticos, casada, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe Nº 3786, Capital, L. C. 4.278.563; Alfredo Meschini, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra Nº 27, dep. A, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, C. I. número 3.901.585 y Elena Beatriz Bertarini de Meschini, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Ingeniero Pereyra Nº 27, dep. A, Ciuda-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 12|6|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Págnas 1 a 13

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 13 a 28

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

---

cia, Provincia de Buenos Aires, L. C. 3.869.865, todos mayores de edad, hábiles para contratar y por unanimidad deciden: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos que todos firman aparte y que pertenecen a "Grandisol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Acto seguido los accionistas suscriben la primera serie de acciones del capital autorizado, por un importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, de 5 votos por cada acción, de cien pesos cada una, pertenecientes a Ernesto García: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; Lirio Juan Carlos Mentasti: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; María Elvira Donaldson de Mentasti: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; José Rosenberg: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; Ricardo Rubén Lubieniecki: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; Emma Lydia Dubinsky de Lubieniecki: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; David Rodríguez: cuatrocientas acciones suscriptas en este acto, con diez por ciento de integración; Luisa Aurelia Arean de Rodríguez; cuatrocientas acciones suscriptas, con diez por ciento de integración; Celia Goldman de Amzel: cuatrocientas acciones suscriptas, con diez por ciento de integración; Alfredo Meschini: doscientas acciones suscriptas, con diez por ciento de integración y Elena Beatriz Bertarini de Meschini, doscientas acciones suscriptas, con diez por ciento de integración. — Segundo: Designar para integrar los órganos administrativos y fiscalizador de la sociedad a Ernesto García: Presidente del directorio, a Lirio Juan Carlos Mentasti: Vicepresidente del directorio y a María Elvira Donaldson de Mentasti, como directora suplente; José Rosenberg: Síndico Titular y Ricardo Rubén Lubieniecki: Síndico Suplente. — El domicilio legal de la sociedad se encuentra en la calle Mozart Nº 1125, de esta Capital. — Tercero: Facultar indistintamente al señor Presidente del directorio y al contador público nacional Mario Burman a efectos de que efectúen todos los trámites que fueran menester hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; respondan a observaciones que pudiera efectuar la autoridad pertinente, aunque se tratara del nombre de la sociedad y realicen cualquier diligencia que fuera necesaria, relacionada con el expediente de la sociedad. — Prestan su conformidad todos los accionistas a lo que precede y con ello queda levantada la sesión a las 14 horas del día 28 de octubre de 1967. — Ernesto García. — L. J. C. Mentasti. — José Rosenberg. — M. E. D. de Mentasti. — R. Lubieniecki. — E. Lubieniecki. — D. Rodríguez. — Luisa A. de Rodríguez. — C. G. de Amzel. — A. Meschini. — Elena Bertarini de Meschini. — En mi carácter de escribano titular del Registro número quinientos dieciocho de Contratos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto García, Lirio Juan Carlos Mentasti; María Elvira Donaldson de Mentasti; José Rosenberg; Ricardo Rubén Lubieniecki; Emma Lydia Dubinsky de Lubieniecki; David Rodríguez, Luisa Aurelia Arean de Rodríguez, Celia Goldman de Amzel; Alfredo Meschini y Elena Beatriz Bertarini de Meschini y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — J. Dubovis-Escribano. — Está su sello". — "Estatuto de Grandisol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo uno: Bajo la denominación de "GRANDISOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo dos: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contará desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tres: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades que siguen: 1) Comerciales: Mediante el comercio nacional o internacional de toda clase de bienes y servicios permitidos por los Códigos y Leyes de la Nación; Importación y exportación; consignaciones, comisiones, representaciones, fraccionamientos de bienes y explotación de patentes de invención y de marcas, ya sean nacionales y|o extranjeras; 2) Industriales: explotando las industrias metalúrgicas, químicas y textil; 3) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, compra, venta de títulos, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamientos de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otro permitido por la Ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público y 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo constituir edificios para venta o renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal.

— Artículo cuatro: El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y esta dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinarias clase "A", de cinco votos por cada acción, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser Ordinarias clase "A" y|u ordinarias clase "B" y su clase sera determinada en el momento de la emisión.

— Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública de no haberse abonado antes el impuesto de sellos e inscribirse siempre en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco. — Unicamente podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, a lo que se agregará los aumentos efectuados. — Artículo Cinco: Las series de acciones que se emitan luego de la primera, hasta llegar al tope máximo de diez millones de pesos moneda nacional, podrán ser ordinarias, clase "A", de cinco votos por acción, excepto para nombrar a síndicos que gozarán de un voto por acciones y también podrán ser ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todos los casos a un voto por cada acción. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción; las acciones son indivisibles. La integración de las acciones sera en dinero o en bienes y en todos los casos se acompañará la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Seis: El directorio queda facultado para efectuar emisiones de acciones hasta la suma de dos millones de pesos, quedando autorizado legalmente para realizar subsiguientes emisiones hasta la suma de diez millones de pesos, en la oportunidad, forma y modo de pago que creyera oportuno, en la medida que la asamblea general de accionistas así lo resolviese en cada caso. — Artículo Siete: Las acciones emitidas y|o títulos representativos llenarán las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas del presidente del directorio y un director, pudiendo ser en fascimil una de ambas firmas. Los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal, tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al tipo de las que cada uno sea tenedor, siempre que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las existentes en el momento de la emisión, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas por tres días en el Boletín Oficial. — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de quince días a contar de la última publicación en los edictos. — En el caso de procederse a la emisión de acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A, como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean. — A efectos de que sea procedente una emisión de acciones, las emisiones anteriores deberán encontrarse suscriptas totalmente e integradas en no menos del diez por ciento. — Artículo Ocho: La dirección y administración social estará a cargo del directorio, que se compondrá de dos a cinco miembros titulares y de uno a dos directores suplentes, en concordancia con lo que dispongan las asambleas generales. — Los directores suplentes actuarán por su orden si tuvieren que reemplazar a cualquier director titular, por impedimento de alguno de estos últimos. — De entre sus miembros, el directorio resolverá a quien corresponderá la presidencia y a quien la vicepresidencia. — Los mandatos de los directores titulares y suplentes serán por un año, extendiéndose dicho plazo automáticamente hasta la designación de los reemplazantes. — Cualquier y|o todos los miembros del directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Nueve: A efectos de garantizar el cumplimiento de sus respectivos mandatos, cada uno de los directores depositará en la sociedad cincuenta acciones de cien pesos cada una. — Artículo Diez: El directorio se reunirá por convocatoria de cualquiera de sus miembros titulares o del síndico y funcionará con la presencia de la mayoría de los componentes titulares; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir. — El vicepresidente del directorio actuará en reemplazo del presidente por cualquier impedimento de este último. — Artículo Once: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos

contratos, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar judicialmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente o el viceprесiednte o dos directores que fueran designados por el directorio o de uno o más apoderados nombrados por este último, con poder que podrá ser especial o general. — Los directores tendrán remuneraciones por sus servicios, fijados por la asamblea ordinaria de accionistas. — Igualmente esta última elegirá todos los años al síndico titular y al suplente, pudiendo ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus funciones a tono con lo previsto por los artículos trescientos treinta y seis y trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos obtendrán por sus funciones la suma que determine la asamblea anual. —

Artículo Doce: Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente del directorio; por ausencia de ambos, presidirá el director o accionistas que designe la asamblea; las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio para tratar los aspectos fijados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Toda asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá por decisión del directorio o síndico o a solicitud de accionistas que representen el veinte por ciento del capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Trece: Cualquier accionista está facultado para hacerse representar en las asambleas por otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente del directorio. — Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o de lo contrario un certificado bancario que demuestre su depósito, para obtener las respectivas tarjetas de asistencia. — Artículo Catorce: Las asambleas, en primera convocatoria, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos tratados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, toda asamblea se reunirá de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En primera convocatoria, las asambleas se convocarán mediante anuncios efectuados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y en segunda convocatoria los anuncios se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo Quince. El ejercicio económico terminará el día treinta de setiembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance tendrán el siguiente destino: 1) Dos por ciento por lo menos para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) La retribución que fije la asamblea anual para remunerar al directorio y síndicos; 3) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias y sobre el remanente decidirá la asamblea. — Artículo Dieciséis: Si se produjera la disolución social por cualquier motivo, la asamblea que se convocará al efecto fijará el modo de practicar la liquidación, designará los liquidadores que juzgue oportuno, pudiendo ser liquidadores los miembros titulares del último directorio. — Lo obtenido por la liquidación, una vez abonado el pasivo total, incluyendo los gastos de liquidación, se repartirá así: 1º) Entrega del capital de las acciones ordinarias y 2º) El sobrante se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias. — Ernesto García. — L. J. C. Mentasti. — M. E. D. de Mentasti. — José Rosenberg. — R. Lubieniecki. — E. Lubieniecki. — D. Rodríguez. — L. A. de Rodríguez. — C. G. de Amzel. — A. Meschini. — Elena Bertarini de Meschini. — En mi carácter de escribano titular del registro número quinientos dieciocho del contratos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto García; Lirio Juan Carlos Mentasti; María Elvira Donaldson de Mentasti; José Rosenberg; Ricardo Rubén Lubieniecki; Emma Lydia Dubinsky de Lubieniecki; David Rodríguez; Luisa Aurelia Arean de Rodríguez; Celia Goldman de Amzel; Alfredo Meschini y Elena Beatriz Bertarini de Meschini y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — I. Dubovis. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 18 mar 1968. — Expte. Nº 25.511. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Grandisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 28 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de fojas dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diez y seis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0242. — Hay un sello de Mesa de Entradas. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado ut-supra y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de la sociedad "Grandisol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que se abona la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, correspondientes a Impuesto Fiscal por la emisión de la primera serie. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ernesto García. — L. Mentasti. — M. E. D. de Mentasti. — José Rosenberg. — R. R. Lubieniecki. — E. Lubieniecki. — D. Rodríguez. — Luisa A. de Rodríguez. — C. G. de Amzel. — A. Meschini. — Elena Bertarini de Meschini. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y uno del Registro quinientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Grandisol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones sesenta y dos mil trescientos uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: José; Lydia; nacional; integración; con; Luisa; síndicos; Beatriz; presencia; Sociedad; el; podrá; indivisible; documentación; firmas; artículo; obtendrán; Artículo; Código; La expediente. Vale. — Firmado: I. Dubovis. — Está su sello.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.12|6 Nº 8.270 v.12|6|68

TAMBEROS UNIDOS DE SAN ANDRES DE GILES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los componentes de la firma "TAMBEROS UNIDOS DE SAN ANDRES DE GILES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGRICOLA Y GANADERA". El señor presidente manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1967, pérdida que asciende a la suma de $ 3.844.453 m|n. y que representa el 64,07 % del capital suscripto. Los señores miembros del Directorio considerando que lo expuesto por el señor presidente significa el cumplimiento del ar-

tículo 269 del Código de Comercio manifestaron su conformidad ordenando la publicación correspondiente. A tal fin se faculta al señor presidente del Directorio y al contador don Carlos E. Bolea para que en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la reunión siendo las 20.30 horas. Hay un sello que dice: Tamberos Unidos de San Andrés de Giles S. A. C. I. F. I. A. y G. Hay una firma que dice: Santos Luis Criscione. Hay un sello que dice: Santos Luis Criscione, secretario. Hay atra firma que dice: José R. Chanvillard. Hay un sello que dice: José R. Chanvillard, presidente. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.12|6-Nº 8.279-v.12|6|68

CASA ESCASANY JOYERIA Y RELOJERIA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 20 de mavo de 1968, correspondiente a la sociedad "Casa Escasany, Joyería y Relojería, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", (antes: Casa Escasany, Joyería y Relojería, Sociedad Anónima, por error se consignó el nombre de "Casa Escasany, Joyería y Relojería, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuando en realidad debe decir: CASA ESCASANY, JOYERIA Y RELOJERIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — S|r.: Comercial, Industrial, vale. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e.12|6 Nº 8.310 v.12|6|68

FERNANDEZ Y ABELLEIRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano Jorge Elesgaray, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 23 de setiembre de 1967, aprobada por resolución ministerial P. J. Nº 0281, de fecha 18 de marzo de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "FERNANDEZ Y ABELLEIRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", en sus artículos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, los que en adelante se leerán así: Artículo Primero: La sociedad anónima que se constituyó con la denominación de "Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones", continuará funcionando con la denominación de "Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Representaciones". — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La industrialización y fabricación de toda clase de máquinas, herramientas y productos de la industria metalúrgica; b) La importación, exportación, compra-venta de materias primas y productos manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración; la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio o de agricultura; c) La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) La compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en mil quinientas series de un mil acciones cada serie. Las acciones podrán ser de tres tipos, a saber: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias tipo "B" con derecho a un voto por acción o preferidas, de acuerdo a las características especificadas en los artículos doce y trece del Estatuto. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital fijado en este artículo las emitirá el Directorio en la oportunidad, forma de pago y tipo de acción que en cada caso determine. El sellado fiscal se abonará al elevarse a escritura pública la reforma del estatuto. — Artículo sexto: La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, distribuido en series de cien mil pesos cada una. La asamblea que resuelva el aumento de capital determinará el tipo de acción a emitir dentro de las clases especificadas en el artículo quinto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de la emisión. La pertinente resolución se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones se ajustarán a las siguientes normas: a) Se publicará por tres días en el Boletín Oficial; b) Las comprendidas en el capital previsto en el artículo quinto se inscribirán en el Registro Público de Comercio dejándose constancia del tipo de acción que se emite; c) Se comunicará a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.12|6 Nº 8.413 v.12|6|68

TRANSPORTES FIANO BAVUTTI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Héctor José Giffoni, casado, domiciliado en la calle Cangallo 466, 2º piso, de Capital, vecino, mayor de edad, hábil de mi personal conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: 1) Blanca Susana Gluck, comerciante, casada, con domicilio en la calle Salguero 2132 de Capital; 2) Alfredo Marconi, casado, con domicilio en Escalada 1005, Cap. 3) María Giubertoni, casada, con domicilio en Escalada 1005 de Capital; 4) Sara Paula López; casada, con domicilio en Nazca 2561, Capital; 5) Luis Alfredo Gazzoli, casado, con domicilio en Pico 4885, Capital; 6) Jorge Buffet, casado, domiciliado en Cangallo 466, Capital; 7) Lydia Lucía Santini, soltera, con domicilio en Lugones 2274 de Capital; 8) Ambrosia Carlevato de Santini, con domicilio en Lugones 2274, de Capital; 9) Fiano Bavutti, casado, con domicilio en Salguero 2132 de Capital, en mérito al poder que éstos le otorgaran, por ante mí, con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro, de este Registro de mi adscripción. Y dice el compareciente, que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 6943 del corriente año, correspondiente al expediente número 25.925, que me exhibe, viene a dejar definitivamente constituida la sociedad: "Transportes Fiano Bavutti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera e Inmobiliaria" de acuerdo al artículo 319 del C. de Comercio y disposiciones legales vigentes: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Fiano Bavutti, casado en primeras nupcias con Blanca Susana Gluck, comerciante, italiano, con C. I. Nº 3.803.117, domiciliado en Salguero 2132, Capital; Blanca Susana Gluck, comerciante, casada en primeras nupcias con Fiano Bavutti, con C. I. P. F. Nº 6.773.762, argentina, domiciliada en Salguero 2132, Capital; Alfredo Marconi, comerciante, con C. I. P. F. 4.548.150, casado en primeras nupcias con María Giubertoni, italiano, domiciliado en Escalada 1005, Capital; María Giubertoni, casada con Alfredo Marconi, con C. I. Nº 5.198.612, italiana, comerciante, domiciliada en Escalada Nº 1005, Capital; Sara Paula López, casada con Santiago Carlevato, con L. C. Nº 059.973, argentina, comerciante, domiciliada en Nazca Nº 2561, Capital; Luis Alfredo Gazzoli, con C. I. Nº 3.786.380, casado con Esther Massoia, italiano, comerciante, domiciado en Pico 4885, Capital; Héctor Giffoni, soltero, argentino, contador, con C. I. 2.425.296, domiciliado en Cangallo 466, Capital; Jorge Buffet, casado con Norma Gladys Argüello, argentino, con C. I. 2.081.070, domiciliado en Cangallo 466, Capital, comerciante; Lydia Lucía Santini, soltera, comerciante, con L. C. Nº 3.172.274, argentina, domiciliada en Lugones Nº 2274, Cap.; Ambrosia Carlevato de Santini, comerciante, casada con Severino Pacífico Santini, argentina, con L. C. 0.513.067, domiciliada en Lugones 2274, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "TRANSPORTES FIANO BAVUTTI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. Comerciales: Mediante el transporte de mercaderías en general, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, productos alimenticios mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse y en especial lo relacionado con el ramo ferretería y corralón de materiales en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Financieros: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otra por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios, pavimentación y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — monto. — Bavutti Fiano. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Gluck Blanca Susana. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Marconi Alfredo. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Giubertoni María. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000 — López Sara Paula. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Gazzoli Alfredo. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Giffoni Héctor. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Buffet Jorge. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Santini Lydia Lucía. $ 200.000. Ordinarias 5 votos. $ 20.000. — Carlevato de Santini Ambrosia pesos 200.000. Ordinarias 5 votos. m$n. 20.000. Total: $ 2.000.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 % de lo suscripto por cada accionista. Dejándose constancia que las señoras accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Fiano Bavutti. Vicepresidente a Blanca Susana Gluck de Bavutti. Vocales a Alfredo Marconi y María Giubertoni de Marconi. Suplentes a Sara Paula López y Alfredo Gazzoli. Síndico titular a Giffoni Héctor y Síndico suplente a Jorge Buffet. Cuarto: Autorizar a Fiano Bavutti, Blanca Susana Gluck de Bavutti, Escribano Enrique Buchbinder, Lía Mirta Arias y doña Loreta Calise a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fiano Bavutti; Blanca Susana Gluck; Alfredo Marconi; María Giubertoni; Sara Paula López; Luis Alfredo Gazzoli; Héctor Giffoni; Jorge Buffet; Lydia Lucía Santini y Ambrosia Carlevato de Santini, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi personal conocimiento, por haber sido puestas ante mí, Escribano adscripto del Registro 73 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 24 días de noviembre de 1967. Buchbinder, está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 25.925. Buenos Aires, 22 de abril de . . . lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Transportes Fiano Bavutti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.943. — Leída, firma conforme ante mí, doy fe. — E|l.: "Exportación, clase". Vale. — Enmendado: "3.803.117, Susana, esta", Vale. — Fdo.: E. Buchbinder, Escribano. —

Buenos Aires, 3 de junio de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.- e.12|6 Nº 8.218 v.12|6|68

COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura pública otorgada el 16 de enero de 1968 ante el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, la sociedad "COMPAÑIA PLATENSE DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha modificado el artículo 15º, anulado los artículos transitorios 26º y 27º, e incluido un nuevo artículo transitorio 26º en sus estatutos, todo lo cual fue resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de noviembre de 1967 y aprobado por Resolución P. J. 2.286 del Sr. Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha 29 de diciembre de 1967. — El nuevo texto del artículo 15º es el siguiente: "Art. 15º: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año, a partir del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1967, que será de seis meses, sucesivamente, los ejercicios abarcarán doce meses, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. — Estas fechas podrán ser modificadas mediante una resolución que se tome en ese sentido por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto figurará expresamente el punto en el orden del día, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial en los plazos previstos por las disposiciones legales vigentes. — El nuevo texto del artículo transitorio 26º es el siguiente: "Art. 26º: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año, a partir del ejercicio que se inicia el 1º de julio de 1967, que por lo tanto, será de seis meses, sucesivamente, los ejercicios abarcarán doce meses, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. — Los directores electos para la administración y fiscalización correspondiente al ejercicio de seis meses que se inició el 1º de julio de 1967 y finaliza el 31 de diciembre de 1967 durarán en sus funciones el lapso mencionado y deberán continuar desempeñando sus funciones con todos los deberes y atribuciones hasta el nombramiento de los reemplazantes por la asamblea que trate el mencionado ejercicio. — También para este ejercicio el Síndico titular y el suplente durarán por igual lapso y continuarán en sus funciones hasta que la asamblea nombre sus reemplazantes".

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.12|6 Nº 8.534 v.12|6|68

PRIMER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por la disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 513. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Luis Chenaut, escribano público, comparecen el señor Roberto Francisco Manuel Ortner, nacido el 25 de marzo de 1911, cédula de identidad número 4.518.466, casado en primeras nupcias con la señora Antonia Mangini, domiciliado en la calle Obligado número 2687, de esta Ciudad; el señor Dereck Malcom Dougall, nacido el 14 de marzo de 1925, cédula de identidad número 4.948.545, casado en primeras nupcias con la señora Olivia Benita Forget, domiciliado en la calle Juan Segundo Fernández número 1463, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan José Naon (h), nacido el 20 de agosto de 1933, cédula de identidad número 2.384.611, casado en primeras nupcias con la señora María Ezcurra, domiciliado en la calle Uruguay número 1306, de esta ciudad; la señora Olivia Benita Forget de Dougall, nacida el 18 de octubre de 1928, cédula de identidad número 2.417.199, casada en primeras nupcias con el señor Dereck Malcom Dougall, con el mismo domicilio que su esposo; el señor Roberto Carlos Ortner, nacido el 11 de julio de 1941, cédula de identidad número 5.002.955, casado en primeras nupcias con la señora Mirta Ana Figoli; domiciliado en la calle Estomba número 2580, de esta ciudad; el señor Alberto Mario Pérez Porto, nacido el 14 de agosto de 1938, cédula de identidad número 4.354.924, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número 1711, piso quinto, letra "B"; el señor Juan José Romanelli, nacido el 14 de mayo de 1938, cédula de identidad Nº 3.008.896, casado en primeras nupcias con la señora Martha Graciela Gandini, domiciliado en la calle Tucumán número 1711, piso quinto, letra "B"; el señor Sergio Pérez Porto, nacido el 20 de junio de 1936, cédula de identidad número 3.556.953, soltero, domiciliado en la calle Azenénaga número 2757, Martínez, Provincia de Buenos Aires; el señor Aníbal Uclide Escobedo, nacido el 18 de octubre de 1932, cédula de identidad número 4.482.336, soltero, domiciliado en la calle Andalgalá número 2329, de esta ciudad; el señor Guillermo Benedicto Pastorino, nacido el 24 de octubre de 1937, cédula de identidad número 3.814.145, casado en primeras nupcias con la señora Haydée Lidia Martínez, domiciliado en la avenida Del Tejar número 2312, de esta Ciudad; la señora Martha Graciela Gandini de Romanelli, nacida el 25 de octubre de 1942, cédula de identidad Nº 4.786.290, casada en primeras nupcias con el señor Juan José Romanelli, con el mismo domicilio que su esposo; y la señora Haydée Lidia Martínez de Pastorino, nacida el 4 de enero de 1938, cédula de identidad número 3.811.619, casada en primeras nupcias con el señor Guilermo Benedicto Pastorino, con el mismo domicilio que su esposo. — Todas las cédulas indicadas son expedidas por la Policía Federal. — Los comparecientes son argentinos, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que todos concurren por derecho propio y el Sr. Roberto Francisco Manuel Ortner lo hace además en su carácter de socio colectivo y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Prima", Sociedad en Comandita por Acciones, acreditando su personería así como la existencia de la sociedad con la escritura de constitución de la misma otorgada el 31 de mayo de 1966, ante mí, bajo el número 219 y al folio 462 de este Registro, que en su original tengo a la vista y en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de junio de 1966, bajo el número 1034, al folio 279, del libro 240 de Contratos Públicos, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que entre todos ellos redactaron el 4 de marzo de 1968 el Acta de Constitución y el Estatuto de una sociedad anónima denominada "Primer, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 26.347, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado por resolución del señor Inspector General de Justicia número 6901, de fecha 17 de abril último, obrante a fojas 29 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su Estatuto. — Y continúan diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública, el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e inyuelta a fojas 27; el Estatuto con las modificaciones introducidas de fojas 26 vuelta a fojas 27; el Estatuto, con las modificaciones de fojas 27 y vuelta y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Francisco Manuel Ortner, actuando en nombre propio y en representación de Prima, Sociedad en Comandita por Acciones; Dereck Malcolm Dougall; Juan José Naón (h); Olivia Benita Forget de Dougall; Roberto Carlos Ortner; Alberto Mario Pérez Porto; Juan José Romanelli; Sergio Pérez Porto; Aníbal Uclide Escobedo; Guillermo Bendicto Pastorino; Martha Graciela Gandini de Romanelli y Haydée Lidia Martínez de Pastorino y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PRIMER, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, compra, venta y alquiler de bienes raíces; administración de propiedades y toda clase de negocios inmobiliarios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512.

Comermial: Importación, expoitación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Proyectos, instalación y explotación de manufacturas o fábricas afines al ramo de la construcción. — Financiera: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; inversión de capitales en empresas privadas o mixtas. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — 1. Prima Sociedad en Comandita por Acciones 20.000. Ordinarias 5 votos 200.000,00. — 2. Dereck Malcolm Dougall 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000,00. — 3. Juan José Naón 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000. — 4. Roberto Francisco Manuel Ortner 4.000. Ordinarias 5 votos. 40.000,00. — 5. Olivia Benita Forget de Dougall 2.000 Ordinarias 5 votos. 20.000,00. — 6. Roberto Carlos Ortner 2.000. Ordinarias 5 votos. 20.000,00. — 7. Alberto Mario Pérez Porto 1.000. Ordinarias 5 votos. 10.000,00. — 8. Juan José Romanelli 500. Ordinarias 5 votos. 5.000,00. — 9. Sergio Pérez Porto 500. Ordinarias 5 votos. 5.000,00. — 10. Aníbal Uclide Escobedo 500. Ordinarias 5 votos. 5.000,00. — 11. Guillermo Benedicto Pastorino 500. Ordinarias 5 votos. 5.000,00. — 12. Martha G. Gandini de Romanelli 500. Ordinarias 5 votos. 5.000,00. — 13. Haydée L. Martínez de Pastorino 500. Ordinarias 5 votos. 5.000,00. — 40.000,00. — 400.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de un 10 o|o (diez por ciento) del captial suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al Presidente de la Asamblea, para su depósito legal. El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo cuando el Directorio lo determine. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Manuel Ortner. Vicepresidente a Dereck Malcolm Dougall. Vocales a Alberto Mario Pérez Porto. Suplentes a Juan José Naón (h.) y Juan José Romanelli. Síndico titular al Dr. Mario Alberto López y Síndico Suplente a Ernesto Leopoldo Ortner. — Cuarto: Autorizar al Escribano Luis Carlos Chenaut y al Señor Alberto Mario Pérez Porto, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Ortner. — Dereck M. Dougall. — Juan José Naón. — Olivia F. de Dougall. — Roberto Carlos Ortner. — Alberto M. Pérez Porto. — Juan José Romanelli. — Sergio Pérez Porto. — Aníbal U. Escabedo. — G. B. Pastorino. — Martha G. de Romanelli. — Haydée L. M. de Pastorino. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. N. 26.347. Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Primer Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 26 vta. a fs. 27 y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 27 y vta. (veintisiete y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). rg. — Hay un sello. Resolución Nº 6.901. Inspección General de Justicia. Firma ilegible Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General. — E|l.: "De Pastorino" Vale. — Fdo.: Luis C. Chenaut, Escribano.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 — e.12|6 Nº 8.344 v.12|6|68

LAS DOS R. R.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se sace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.140. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público, comparece el doctor Francisco Guillermo González, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Manuel Angel Marchese, doña María Teresa Cadelco de Marchese, don Ricardo Esteban Marchese, doña Sara Beatriz Ramona Crespo de Marchese, don Eduardo Tomás Cormack, don Aurelio Cid, don Manuel Martín, don Alberto Tomás López y don Carlos Antonio Raimondi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiocho de marzo último, pasada al folio mil doscientos noventa y uno de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Las Dos R. R." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección de fecha treinta de abril último que lleva el número siete mil nueve, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número trescientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Manuel Angel Marchese, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Cadelago, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil seiscientos veinticinco; doña María Teresa Cadelago de Marchese, casada en primeras nupcias con don Manuel Angel Marchese, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano número tres mil seiscientos veinticinco; don Ricardo Esteban Marchese, casado en primeras nupcias con doña Sara Beatriz Ramona Crespo, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos setenta y tres; doña Sara Beatriz Ramona Crespo de Marchese, casada en primeras nupcias con don Ricardo Esteban Marchese, comerciante, domiciliada en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos setenta y tres; don Eduardo Tomás Cormack, casado en primeras nupcias con doña Jose a Martínez Rial, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos catorce; don Aurelio Cid, casado don doña Elsa Aída Merino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle ockrane número tres mil ciento setenta y nueve; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho; y don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Solís número trescientos cuarenta y tres. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS DOS R. R., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (Artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la industrialización y distribución de productos alimenticios explotaciones vitivinícolas y frutícolas, envasados y a granel. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arriendo, administración y|o venta de establecimientos agrícola-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e inverne, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. E inversoras: Mediante la inversión en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier ot clase de valores mobiliarios o títulos de crédito. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie (artículo cuatro). e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos que es suscripta en la siguiente proporción: Don Manuel Angel Marchese y doña María Teresa Cadelago de Marchese, tres mil setecientas acciones o sean trescientos setenta mil pesos cada uno de ellos; don Ricardo Esteban Marchese y doña Sara Beatriz Ramona Crespo de Marchese, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos; y los señores Eduardo Tomás Cormack, Aurelio Cid, Manuel Martín, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos

Antonio Raimondi, cien acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Eduardo Tomás Cormack; Vicepresidente: don Manuel Martín; Directores: don Carlos Antonio Raimondi y don Aurelio Cid. Síndico titular: don Francisco Guillermo González y Síndico suplente don Alberto Tomás López. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Eduardo Tomás Cormack, Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras María Teresa Cadelago de Marchese y Sara Beatriz Ramona Crespo de Marchese, declaran que el dinero con que efectúan sus respectivas suscripciones es propio de ellas, habido de su profesión de comerciantes, declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Las Dos R. R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Manuel A. Marchese. María T. S. de Marchese, Sara B. R. C. de Marchese, Eduardo T. Cormack, A. Cid, Manuel Martín, A. T. López, F. G. González, C. A. Raimondi, Ricardo E. Marchese. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, abril 30 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Dos R. R.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.009. Enrique Zaldívar. Hay un sello... Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. F. G. González. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil ciento cuarenta del Registro treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial, números: ocho millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve, del nueve millones doscientos dieciséis mil trescientos catorce al nueve millones doscientos dieciséis mil trescientos diecinueve y ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro, todos correspondientes a la serie A. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.12|6 Nº 8.348 v.12|6|68

S A B I M A R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de Sara Iris Caimi, soltera, argentina, Sabina Dolman, soltera, italiana, Rubén Aarón Haber, casado, argentino, Antonio Francisco Rando, casado, argentino, Milena Massima Mighela Dolman, soltera, italiana, Judith Kriemhilde Dolman de Rando, casada, italiana; Néstor Jorge Romero, casado, paraguayo, Jorge Francisco Oliden Alberro, casado, argentino; Margarita Waisse de Romero, casada, argentina, y Beatriz Julia Minond, soltera, argentina, todos son mayores de edad y domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada en este Registro, ante mí, al folio mil doscientos trece, con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. El compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad anónima, bajo la denominación de "Sabimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo la resolución número siete mil noventa y ocho, de fecha catorce de mayo del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número setecientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Sara Iris Caimi, Sabina Dolman, Alberto Haber, Rubén Aarón Haber, Antonio Francisco Rando, Milena Massima Mighela Dolman, Judith Kriemhilde Dolman de Rando, Néstor Jorge Romero, Jorge Francisco Oliden Alberro, Margarita Wisse de Romero y Beatriz Julia Minond y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "SABIMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, química y metalurgia. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero o otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habiiltante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, su compra-venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional e integrado de ciento veinte mil pesos. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Iris Caimi, Vicepresidente: Néstor Jorge Romero, Vocal: Sabina Dolman, Síndico titular: Alberto Haber, Síndico suplente: Rubén Aarón Haber. IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando y Margarita Waisse de Romero, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. S. I. Caimi, R. A. Haber, Judith Dolman de Rando, M. W. de Romero, S. Dolman, A. F. Rando, N. J. Romero, B. J. Minond, A. Haber, M. M. M. Dolman, J. F. O. Alberro. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Estatutos. — Art. 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4º El capital social autorizado se fija en pesos 6.000.000 m|n representado por acciones de $ 100 m|n valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Art. 11º El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: Buenos Aires, mayo 14 de 1968. Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sabimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta Capital el 20 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus Estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.098. Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y Resolución obrantes en el expediente número veintiséis mil setecientos treinta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. A. Haber. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta y siete del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados del cero cero nueve millones doscientos setenta y tres mil once correlativamente al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano). — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.12|6 Nº 8.532 v.12|6|68

A T O S

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número 452. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de mayo de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Estrín, casado en primeras nupcias con doña Emma Giungato, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 4255; don Boris Letichevsky, casado en primeras nupcias con doña Susana Leff, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza número 3179; don José Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Torres, domiciliado en el Pasaje del Carmen número 713; don Ernesto Antonio Longueira, casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número 295, séptimo piso, departamento "A"; don Alberto Konrad, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, domiciliado en la calle Venezuela número 634, octavo piso, oficina 33; doña Alicia Cristina Estrín, soltera, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número 4255; doña Vicenta Torres de Vázquez, casada en primeras nupcias con don José Vázquez, domiciliada en el Pasaje del Carmen 713; don Angel Gabriel Cosia, casado en primeras nupcias con doña Emilia Mosquera, domiciliado en la calle El Cano número 3577; don Natalio Estrín, casado, en primeras nupcias con doña Ana Débora Lipschutz, domiciliado en la calle Viamonte número 1453, tercer piso, departamento 24; doña Susana Leff de Letichevsky, casada en primeras nupcias con don Boris Letichevsky, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza número 3179; don Guillermo de Caso Ward, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Leanza, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2578, segundo piso, departamento C; don Lorenzo Toledano, casado en primeras nupcias con doña Blasinda María Sánchez, domiciliado en la calle Cafayate número 4911; don Orlando José Gerardo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Moroncini, domiciliado en la calle Asunción número 4168; don Orlando Luis Gerardo, soltero, domiciliado en la calle Asunción número 4168; don Ricardo Marcelo Artazcoz, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Boveda, domiciliado en la calle Ayacucho número 1162; don Israel Vilensky, casado en primeras nupcias con doña Miriam Fiszer, domiciliado en la calle Marcos Paz número 4645; don Jorge León Wilensky, casado en primeras nupcias con doña Gloria Raquel Kater, domiciliado en la calle Baigorria número 4594; doña Emma Giungato de Estrín, casada en primeras nupcias con don Bernardo Estrín, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número 4255; don José Otero, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Nélida Mozzoni, domiciliado en la calle Ladines número 3766; don Enrique Feldbaum, casado en primeras nupcias con doña Celia Leff, domiciliado en el Pasaje Igualdad número 1297; don César Expósito, casado en primeras nupcias con doña Aurora Rey, domiciliado en la calle José María Moreno número 1890; y don Manuel Antonio Nevado, casado en primeras nupcias con doña Laura María Decazberro, domiciliado en la calle Virrey Olaguer número 3071, departamento 8; todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto en sus caracteres de únicos socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Atos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y en tal virtud dicen: Que por instrumento privado de fecha 14 de febrero de 1968, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el acta constitutiva de la misma y los respectivos estatutos se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a cinco en el expediente número 26.380, año 1968, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con las modificaciones de fojas 15 y 15 vuelta, por Resolución del Inspector General de Justicia número 6.982 que corre a fojas 16 de las respectivas actuaciones originales que me exhiben para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores Bernardo Estrín, Boris Letichevsky, José Vázquez, Ernesto Antonio Longueira, Al-

berto Konrad, Alicia Cristina Estrín, Vicenta Torres de Vázquez, Angel Gabriel Cosia, Natalio Estrín, Susana Leff de Letichevsky, Guillermo de Caso Ward, Lorenzo Toledano, Orlando José Gerardo, Orlando Luis Gerardo, Ricardo Marcelo Artazcoz, Israel Vilensky, Jorge León Wilensky, Emma Giungato de Estrín, José Otero, Enrique Feldbaum, César Expósito y Manuel Antonio Nevado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, textiles, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales, a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias, por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción.. Acciones. Clase. Integración. Monto. Bernardo Estrín: 3.000, 5 votos, 30.000; Boris Letichevsky: 2.000, 5 votos. 20.000; José Vázquez: 2.000, 5 votos. 20.000: Ernesto Antonio Longueira: 1.500, 5 votos, 15.000; Alberto Konrad: 1.500. 5 votos. 15.000; Alicia Cristina Estrín: 1.000. 5 votos. 10.000: Vicenta Torres de Vázquez: 1.000, 5 votos. 10.000; Angel Gabriel Cosia: 1.000, 5 votos. 10.000; Natalio Estrín: 1.000: 5 votos. 10.000: Susana Leff de Letichevsky: 1.000, 5 votos. 10.000; Guillermo de Caso Ward: 1.000. 5 votos. 10.000: Lorenzo Toledano: 1.000. 5 votos, 10.000. Orlando José Gerardo: 2.500, 5 votos, 25.000; Orlando Luis Gerardo: 1.000, 5 votos, 10.000: Ricardo Marcelo Artazcoz: 2.500. 5 votos. 25.000: Israel Vilensky: 1.000, 5 votos. 10.000: Jorge León Wilensky: 1.000, 5 votos. 10.000: Emma Giungato de Estrín: 2.000, 5 votos, 20.000; José Otero: 2.500. 5 votos, 25.000; Enrique Feldbaum: 2.000, 5 votos. 20.000; César Expósito: 1.000, 5 votos, 10.000: Manuel Antonio Nevado: 1.000, 5 votos, 10.000. — 33.500. — 335.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las señoras Vicenta Torres de Vázquez, Susana Leff de Letichevsky y Emma Giungato de Estrín, integran las acciones que suscriben con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Bernardo Estrín; Vicepresidente a don Boris Letichevsky; Director a don José Vázquez; Síndico titular a don Ernesto Antonio Longueira y Síndico suplente a don Alberto Konrad. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Estrín, Alberto Konrad y Arturo Eugenio Fernández y Angel Gabriel Cosia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Estrín. — B. Letichevsky. — José Vázquez. — Ernesto A. Longueira. — A. Konrad. — Alicia C. Estrín. — Vicenta Torres de Vázquez. — A. G. Cosia. — N. Estrín. — Susana L. de Letichevsky. — Guillermo de Caso Ward. — Lorenzo Toledano. — Orlando J. Gerardo. — O. L. Gerardo. — R. M. Artazcoz. — I. Vilensky. — J. Wilensky. — Emma G. de Estrín. — José Otero. — E. Feldbaum. — César Expósito. — M. A. Nevado". — "Buenos Aires, abril 25 de 1968. N. 26.380. Visto: lo solicitado a fojas 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Atos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 14 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.982". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declaran constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Atos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Bernardo Estrín. — B. Letichevsky. — José Vázquez. — Ernesto A. Longueira. — A. Konrad. — Alicia C. Estrín. — Vicenta Torres de Vázquez. — A. G. Cosia. — N. Estrín. — Susana L. de Letichevsky. — Guillermo de Caso Ward. — Lorenzo Toledano. — Orlando J. Gerardo. — O. L. Gerardo. — R. M. Artazcoz. — I. Vilensky. — J. Wilensky. — Emma G.. de Estrín. — José Otero. — E. Feldbaum. — César Expósito. — M. A. Nevado. — Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 739 del Registro número 455 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. José V. San Martín. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.12|6-Nº 8.336-v.12|6|68

CASA RIMOLDI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 552. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio López Figaredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Grisolía, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos trece, domiciliada en la calle Pizzurno número mil ciento treinta y tres de la Ciudad de Hurlingham, mayor de edad, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de don Alejo Elpidio Sosa, don José Rimoldi, doña Ida Eva Luraschi de Rimoldi, don Santos Pascual Tesei, don Isidoro Pagg, don Oscar Julio Vergagni, don Ramón Rosa Romero, don Juan Martín Sosa y don Raúl Sosa, a mérito del mandato que éstos le otorgaron el veintiocho de febrero del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio trescientos veintidós, de este Registro, doy fe. Y en los caracteres expresados el compareciente dice: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Casa Rimoldi, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose solicitado la aprobación de los Estatutos, según expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, en el cual de fojas uno a siete se agrega el acta constituitva de la sociedad y de fojas tres vuelta a siete los Estatutos Sociales. A fojas once el Inspector de Justicia aconseja la aprobación de dichos Estatutos y a fojas doce corre la resolución, que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como sociedad anónima. — En consecuencia eleva a escritura pública dicha acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución expresada, los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número setenta y uno. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alejo Elpidio Sosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Angelina Rimoldi, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Doctor Pedro Díaz número cuarenta y tres, de Villa Tesei, don José Rimoldi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Josefina Pereira, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintisiete, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro, doña Ida Eva Luraschi de Rimoldi, italiana, viuda de sus primeras nupcias de don Ambrosio Carlos Rimoldi, nacida el veintiséis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento cuarenta y siete mil veintidós, ambos domiciliados en la calle Güemes número mil seiscientos sesenta y siete de Hurlingham, don Antonio López Figaredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Grisolía, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Pizzurno número mil ciento treinta y tres de Hurlingham, don Santos Pascual Tesei, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sara Suárez, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y un mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Chuquisaca número ciento veintinueve de Villa Tesei, don Isidoro Pagg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresita Kuhn, nacido el diez de enero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle R. Rolland número trescientos nueve de Villa Tesei, don Oscar Julio Vergagni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Manuela Gongalvez, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Bustamante número cincuenta y cuatro de Hurlingham; don Ramón Rosa Romero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Juana Vidal, nacido el ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve, empleado, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil ciento ochenta y nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos once: don Juan Martín Sosa, argentino, soltero, hijo de don Juan Bautista Sosa y de doña Antonia Acevedo, nacido el once de marzo de mil novecientos once, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Viriato Uniq número dos mil cuatrocientos veinticinco, de Villa Tesei y don Raúl Sosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Spara, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón setenta y tres mil ciento veintidós, mayor de edad, domiciliado en la calle Paunero número setecientos treinta y cinco, de San Miguel, todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y uno del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA RIMOLDI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo): c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la compraventa de artículos para el hogar, en toda su línea integral, muebles, discos, artículos fotográficos. Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); b) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales (artículo cuarto); c) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán un año (artículo séptimo); d) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, de cinco votos por acción la que se suscribe en la siguiente forma: don Alejo Elpidio Sosa: dos mil acciones; don José Rimoldi: dos mil acciones; doña Ida Eva Luraschi de Rimoldi: dos mil acciones, don Antonio López Figaredo: mil acciones; don Santos Pascual Tesei: quinientas acciones; don Isidoro Pagg: quinientas acciones; don Oscar Julio Vergagni: quinientas acciones; don Ramón Rosa Romero: quinientas aciones; don Juan Martín Sosa; quinientas acciones y don Raúl Sosa: quinientas acciones, lo que totaliza un capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional. Todos los comparecientes integran en este acto, el diez por ciento de su respectiva suscripción o sea que el capital integrado se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional. La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designándose para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alejo Elpidio Sosa — Vicepresidente: José Rimoldi; — Directores: Ida Eva Luraschi de Rimoldi — Síndico titular: Antonio López Figaredo — Síndico suplente: Santos Pascual Tesei. — Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de don Alejo Elpidio Sosa, don José Rimoldi y don Antonio López Figaredo, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente y entre sí, a fin que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada o indistintamente. — Leída y Ratificada firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — A. Elpidio Sosa. — J. Rimoldi. — Ida L. Rimoldi. — A. López Figaredo. — Santos P. Tesei. — Isidoro Pagg. — O. J. Vergagni. — R. Romero. — Juan Martín Sosa. — Raúl Sosa — Ante mí: E. G. Rigou. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos veintidós del Registro número seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio extendido en siete hojas de papel simple por carecer de papel sellado de Actuación Notarial y repuesto con estampillas de Actuación Notarial números: quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco al presente inclusive número quinientos ochenta y dos mil trescientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: E. G. Rigou. — Siguen las legalizaciones. Nº 26.459. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Rimoldi, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires el 28 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 vuelta (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifí-

quese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 6.827. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — Fdo: Eduardo G. Rigou Escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400. — e.12|6 Nº 8.303 v.12|6|68

ARIEMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 502. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos trece. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Luis Chenaut, escribano Público, comparecen el señor Arturo Alfredo Saccone, cédula de identidad número 3.564.515, casado, domiciliado en la calle José A. Terry número 214, de de esta Ciudad; el señor Carlos Justino Urrea. libreta de enrolamiento número 4.220.782. casado, domiciliado en la Avenida Libertador número 2677 de esta Ciudad; la señora Emiliana Gómez de Urrea, libreta cívica número 0.339.875, viuda, domiciliada en la calle Alvear número 1240, Martínez, provincia de Buenos Aires; el señor Manuel Mario Urrea, libreta de enrolamiento número 4.214.624. casado, domiciliado en la calle Almafuerte número 868, Acassuso, provincia de Buenos Aires; el señor Mario Ramón Urrea, libreta de enrolamiento número 4.228.814. casado. domicilio en la calle Ayacucho 1732, de esta Ciudad; el señor Alberto Luis Belfuschi, libreta de enrolamiento número 4.114.136, casado, domiciliado en la calle Vidal número 2458, de esta Ciudad; el señor Edmundo Alejandro Perkins, libreta de enrolamiento número 4.002.869, casado, domicilio en la calle Juez Tedín número 2957, de de esta Ciudad; el Sr. Luis Gabino González Lanuza, libreta de enrolamiento número 4.033.448, casado, domiciliado en la calle Rafael Hernández número 2961, de esta Ciudad; el señor Alfredo Carlos Criscuolo, libreta de enrolamiento número 4.010.193, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 1529, de esta Ciudad; el señor René Domingo Labate, cédula de idenaidad número 4.889.208, casado, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número 1373, de esta Ciudad; el señor Alcibíades Pedro Labate, cédula de identidad número 5.184.697, casado, domiciliado en la avenida Las Heras número 3868, de esta Ciudad; el señor Antonio Rubén Rossi, cédula de identidad número 5.055.053, casado, domiciliado en la calle Rafael número 619, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; el señor Pío Pedro D'Alessandro, cédula de identidad número 2.550.251, casado, domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís número 1745, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; el señor Carlos Hugo Muscio. cédula de identidad número 2.638.162. casado. domiciliado en la calle Grecia número 4474, piso quinto, letra "D", de esta Ciudad; el señor Raúl Pedro Luis Costigliolo, libreta de enrolamiento número 4.231.730, casado, domiciliado en la calle Olleros número 2691, de esta Ciudad; el señor Carlos Alberto Carbonell, cédula de identidad número 2.172.246, casado, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 1957, Beccar, provincia de Buenos Aires; el señor Ariel Mario Civale, cédula de identidad número 2.139.731, casado, domiciliado en la avenida Cobo número 1758, piso primero, departamento "C" de esta Ciudad. — Las cédulas indicadas son expedidas por la Policía Federal. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a quienes conozco, de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos los otorgantes, redactaron el día 29 de diciembre de 1967, el Acta de Constitución y el Estatuto de una sociedad anónima denominada "Ariema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número 26.392, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado, por resolución del señor Inspector General de Justicia número 6862, de fecha 15 de abril último, obrante a fojas 15 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose su Estatuto. — Y continúan diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a Escritura Pública, el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, junto con la modificación introducida a fojas 12 y vuelta; el Estatuto, con la modificación de fojas 12 vuelta a fojas 13, y la Resolución del señor Inspector General de Justicia citada, todo lo que copio a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. se reúnen los señores Arturo Alfredo Saccone, Carlos Justino Urrea, Emiliana Gómez de Urrea, Manuel Mario Urrea, Mario Ramón Urrea, Alberto Luis Belluschi, Edmundo Alejandro Perkins, Luis G. González Lanuza, Alfredo Carlos Criscuolo, René Domingo Labate, Alcibíades Pedro Labate, Antonio Rubén Rossi, Pío Pedro D'Alessandro, Carlos Hugo Muscio, Raúl Pedro L. Costigliolo, Carlos Alberto Carbonell y Ariel Mario Civale, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARIEMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la realización de operaciones industriales mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de equipos y accesorios electrónicos, en especial aquellos destinados a la transmisión y|o recepción de señales de video y sonido en cualquier frecuencia. — Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación. comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de modelos y diseños industriales, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constirución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones (m$n. 40.000.000.—) representado por 400.000.— acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrar. el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, Ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Arturo Alfredo Saccone, 29.600 — Ord. — 5 votos — 296.000. — Carlos Justino Urrea, 8.032 — Ord. — 5 votos — 80.320. — Emiliana G. de Urrea, 6.914 - Ord. 5 votos - 69.140. - Manuel Mario Urrea. 6.662 — Ord. — 5 votos — 66.620. — Mario Ramón Urrea, 6.380 — Ord. — 5 votos — 63.800. — Alberto Cuis Belluschi, 4.000 — Ord. — 5 votos — 40.000. — Edmundo A. Perkins, 2.878 — Ord. — 5 votos — 29.780. — Luis G. González Lanuza, 2.466 — Ord. — 5 votos — 24.660. — Alfredo Carlos Criscuolo, 2.330 — Ord. — 5 votos — 23.300. — René Domingo Labate, 1.600 — Ord. — 5 votos — 16.000. — Alcibíades Pedro Labate, 1.600 — Ord. — 5 votos — 16.000. — Antonio Rubén Rossi, 1.600 — Ord. — 5 votos — 16.000. — Pío Pedro D'Alessandro, 1.600. — Ord. — 5 votos — 16.000. — Carlos Hugo Muscio, 1.600 — Ord. — 5 votos — 16.000. — Raúl Pedro L. Costigliolo, 1.038 — Ord. — 5 votos — 10.038. — Carlos Alberto Carbonell, 800 — Ord. — 5 votos — 8.000. — Ariel Mario Civale, 800 — Ord. — 5 votos — 8.000 — 80.000 — 800.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Carlos Justino Urrea; vicepresidente, al señor Arturo Alfredo Saccone; vocales, a los señores Manuel Mario Urrea, Alberto Luis Belluschi, Antonio Rubén Rossi y René Domingo Labate; suplentes a síndico titular, al señor Alcibíades Pedro Labate, y síndico suplente, a la señora María Angélica Romero de Belluschi. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto L. Belluschi, René Domingo Labate y Roberto Garibaldi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Saccone, Carlos Justino Urrea. — Emiliana G. de Urrea. — Manuel Mario Urrea. — Mario R. Urrea. — Alberto Luis Belluschi. — Edmundo A. Perkins. — Luis González Lanuza. — A. C. Criscuolo. — René D. Labate. — Alcibíades Pedro Labate. — Antonio Rubén Rossi. — Pío Pedro D'Alessandro. — C. H. Muscio. — Raúl P. L. Costigliolo. — Carlos A. Carbonell. — A. M. Civale. — Sobre raspado: y enajenarlos. — Todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a toda clase de operaciones y actividades industriales y|o comerciales y|o financieras, relacionadas con el objeto social: Vale. — N. 26.392. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ariema, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 29 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Rg. — Resolución Nº 6.862. — Hay dos Sellos. — Firma ilegible, Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspección General. — E|l: Pío Pedro D'Alessandro, 1.600 — Ord. — 5 votos — 16.000. Vale. — Fdo: Luis C. Chenaut, escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e. 12|6 Nº 8.186 v. 12|6|68

EMVAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número veintiséis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribana autorizante, comparecen don Noe Szmulewicz, argentino, naturalizado, ingeniero, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos quince mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil setecientos sesenta; don Alfredo Merkin, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad cuatro millones seiscientos quince mil seiscientos cuarenta y uno, con domicilio en calle Rodríguez Peña setecientos noventa y siete; don Enrique Kaniucki, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, con domicilio en Concordia dos mil doscientos setenta y seis; don Isaac Sraibman, argentino, farmacéutico, casado, cédula de identidad dos millones seiscientos catorce mil ciento treinta y tres, con domicilio en San Blas tres mil ciento sesenta y uno; doña Sofía Szulc de Szmulewicz, argentina, cantante, casada, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos ochenta, con domicilio en calle Sarmiento tres mil setecientos sesenta; doña María Sraibman de Merkin, argentina, quehaceres domésticos, casada, cédula de identidad tres millones ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve, con domicilio en Rodríguez Peña setecientos noventa y siete; doña Celia Muhlrad de Kaniucki, argentina, perito mercantil, casada, cédula de identidad tres millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete, con domicilio en Concordia dos mil doscientos setenta y seis; doña Sofía Merkin de Sraibman, argentina, quehaceres domésticos, casada, cédula de identidad número tres millones ciento treinta y siete mil setecientos setenta y nueve, con domicilio en San Blas tres mil ciento sesenta y uno; don Samuel Schultz, argentino, naturalizado, comerciante, casado, cédula de identidad número doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete, con domicilio en calle Cincuenta y uno número cuatrocientos sesenta y siete y doña Rosa Lauterstein de Schultz, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, casada, con libreta cívica un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos los ocho primeros de la Capital Federal, de tránsito aquí, y los dos últimos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por la presente a confirmar y ratificar la constitución definitiva de "Emval Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolizar el acta constitutiva, estatutos, inventario de aportes, y resolución de la Inspección General de Justicia autorizando su funcionamiento. — A tal fin teniendo ante mí el Expediente número veinticinco mil cuatrocientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia transcribo literalmente: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: 1º) Noé Szmulewicz, argentino naturalizado, ingeniero, casado, con domicilio en Sarmiento Nº 3760, C. I. Nº 2.515.994; 2º) Alfredo Merkin, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 797, C. I. Nº 4.515.641; 3º) Enrique Kaniucki, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Concordia 2276, C. I. Nº 2.974.480; 4º) Isaac Sraibman, argentino, farmacéutico, casado, con domicilio en San Blas 3161, C. I. Nº 2.614.133; 5º) Sofía Szulc de Szmulewicz, argentina, cantante, casada, con domicilio en Sarmiento 3760, C. I. Nº 7.477.880; 6º) María Sraibman de Merkin, argentina, quehaceres domésticos, con domicilio en Rodríguez Peña 797, C. I. Nº 3.083.559; 7º) Celia Muhlrad de Kaniucki, argentina, perito mercantil, casada, con domicilio en Concordia 2276, C. I. número 3.178.427); 8º) Sofía Merkin de Sraibman, argentina, quehaceres domésticos, con domicilio en San Blas 3161, C. I. Nº 3.137.779; 9º) Samuel Schultz, argentino naturalizado, comerciante, casado, con domicilio en 51 Nº 467, La Plata, C. I. Nº 287.867; — 10º) Rosa Lauterstein de Schultz, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, casada, con domicilio en 51 Nº 467, La Plata, L. C. Nº 1.169.353 y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "EMVAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de válvulas, envases y accesorios, para aerosoles y demás productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos relacionado con el mencionado producto. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de válvulas, envases y accesorios para aerosoles, repuestos, semovientes, maquinarias y productos vinculados a la industria, patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones; comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos o actos jurídicos ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m.n.) presentado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) valor nominal cada una dividido en doscientas cincuenta (250) series; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco millones de pesos moneda nacional $ 5.000.000) en 50 series de acciones de 1.000 acciones cada serie de $ 100 por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista 1º) Szmulewicz Noé suscribe acciones 12.000 clase A (5 votos) Integración monto $ 180.000. — 2º) Szmulewicz S. de, suscribe acciones 1.000, clase A (5 votos) integración monto $ 10.000. 3º) Merkin Alfredo suscribe acciones 9.000, Clase A (5 votos) integración monto $ 145.000. — 4º) Kaniucki Enrique suscribe acciones 14.000, clase A (5 votos) integración monto 210.000. — 5º) Sraibman Isaac, suscribe acciones 9.000, Clase A (5 votos) integración monto pesos 125.000). — 6º) Schultz Samuel suscribe acciones 1.000, Clase A (5 votos) inintegración monto $ 10.000. — 7º) Kaniucki Celia M. de suscribe acciones 1.000 Clase A (5 votos) integración monto $ 10.000. — 8º) Schultz Rosa L. de suscribe acciones 1.000, Clase A. (5 votos) integración monto $ 10.000. — 9º) Merkin María S. de, suscribe acciones 1.000 clase A (5 votos) integración monto 10.000. — 10º) Sraibman Sofía M. de,

suscribe acciones 1.000, clase A (5 votos) integración monto $ 10.000. — La integración se efectúa en bienes según inventario que firmado por las partes se acompaña y se considera formando parte del presente, las siguientes personas: Noé Szmulewicz, Enrique Kaniucki, Alfredo Merkin e Isaac Sraibman; y en efectivo las siguientes personas: Sofía S. de Szmulewicz; Samuel Schultz; Rosa L. de Schultz; Celia M. de Kaniucki; María S. de Merkin y Sofía M. de Sraibman. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Noé Szmulewicz. Vicepresidente a Alfredo Merkin. Director Titular: Enrique Kaniucki. Supiente a Isaac Sraibman y Sofía S. de Szmulewicz. Síndico titular Dr. Jorge Rubinstein. Síndico suplente: Dra. Celia Betty Halpern. — Cuarto: Autorizar al Sr. Noé Szmulewicz y|o Jorge Rubinstein y|o Celia Betty Halpern a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Noé Szmulewicz. Alfredo Merkin. Enrique Kaniucki. Isaac Sraibman. Sofía S. de Szmulewicz. María S. de Merkin. Celia M. de Kaniucki. Sofía M. de Sraibman. Samuel Schultz. Rosa L. de Schultz. — Aportes en bienes a Emval, S. A. I. C. por parte de los accionistas: Noé Szmulewicz 1 compresor de aire, marca Fryam, de 2 etapas, con motor eléctrico marca Enz, de 5 HP Nº 5455 con tanque acumulador de 400 litros, $ 180.000. Enrique Kaniucki 1 máquina engrafadora-llenadora de aerosoles, compuesta de una mesa metálica con un cabezal engrafador comandado a pedal y un cabezal llenador, con panel de válvulas de comando y acumulador traslúcido y calibrado para el propelente, $ 140.000. 1 tubo de algeon B.244, $ 70.000. Total: Kaniucki $ 210.000. Alfredo Merkin, 1 molde para inyección de plástico de "pico" de bidón, de 2 bocas, $ 75.000. 1 molde para inyección de plástico de la rosca exterior-hembra del "pico" bidón, de 1 boca, $ 70.000. — Total Merkin $ 145.000. Isaac Sraibman, 1 molde para soplado de plástico de cuerpo de bidón, con rosca, macho y manija, $ 125.000. — Firmado: Noé Szmulewicz. Enrique Kaniucki. Alfredo Merkin. Isaac Sraibman. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Emval, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en Buenos Aires, el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). En la escritura de constitución definitiva y publicación, se incluirá el inventario de aporte de fs. 5 y vta. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.756 de Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Dora Resches de Rubinstein (escribana). — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 — e.12|6-Nº 8.497-v.12|6|68

ALEGA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Don Eduardo Raúl Sánchez, que dice ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco; domiciliado José León Suárez ciento cuarenta y dos; don Mauricio Israel Sarguckis, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco, y don Miguel Rothfeld, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos setenta; casados, Contadores Públicos, domiciliados Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo "A", argentinos, vecinos de la Capital Federal, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen en nombre y representación de: Doña María Teresa González, que manifiesta ser viuda, modista, titular de la Libreta Cívica Matrícula número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos; domiciliada Nogoyá tres mil trescientos ochenta y uno; doña María Amalia Sánchez, que expresa ser casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica Matrícula número tres millones ochenta y cuatro mil novecientos veintidós, domiciliada en Emilio Lamarca número tres mil seiscientos setenta y tres; don Luis César Bustos, que dice ser casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince, domiciliado en Mario Bravo trescientos cuarenta y cuatro; doña María Rosa Albornoz de Sánchez, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en José León Suárez ciento cuarenta y dos; doña Juana Elena Scanavino de Daneri, profesora, con Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos veinticinco, domiciliada en Marcos Sastre tres mil doscientos veinticuatro, quienes son viudas; don Raúl Héctor Duri, que dice ser soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número seis millones cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, quien está domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, piso octavo "A"; todos los nombrados argentinos; y don Mendel Rothfeld, que declara ser casado, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Luis Ramírez de Velazco mil cuatrocientos ochenta y siete: todos vecinos de la Capital Federal; según poder otorgado el trece de octubre último, al folio ochocientos cuarenta y tres de este Registro, cuya vigencia legal me aseguran y dicen: Que han constituido con sus mandantes una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eduardo Raúl Sánchez, Juana Elena Scanavino de Daneri, María Teresa González, María Amalia Sánchez, María Rosa Albornoz de Sánchez, Luis César Bustos, Miguel Rothfeld, Mauricio Israel Sarguckis, Raúl Héctor Duri y Mendel Rothfeld, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ALEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y plástica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El Ejercicio Social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Eduardo Raúl Sánchez, 2.000, 5 votos, 20.000; Juana Elena Scanavino de Daneri, 3.000, 5 votos, 30.000; María Teresa González, 3.000, 5 votos, 30.000; María Amalia Sánchez, 4.000, 5 votos, 40.000; María Rosa Albornoz de Sánchez, 3.000, 5 votos, 30.000; Luis César Bustos, 1.000, 5 votos, 10.000; Miguel Rothfeld, 1.000, 5 votos, 10.000; Mauricio Israel Sarguckis, 1.000, 5 votos, 10.000; Raúl Héctor Duri, 1.000, 5 votos, 10.000; Manuel Rothfeld, 1.000, 5 votos, 10.000; 20.000; 200.000.— la integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a María Amalia Sánchez; Vicepresidente, a Juana Elena Scanavino de Daneri; Director, María Teresa González; Vocales a; Suplentes a: Síndico Titular, a Eduardo Raúl Sánchez y Síndico Suplente, a María Rosa Albornoz de Sánchez. — Cuarto: Autorizar Miguel Rothfeld y/o Rubén Darío Barragán a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Eduardo R. Sánchez. — María Teresa G. de Scanavino. — Juana E. Scanavino de Daneri. — Mauricio Israel Sarguckis. — Miguel Rothfeld. — M. Rothfeld. — Raúl Héctor Duri. — Luis C. Bustos. — M. A. Sánchez. — María Rosa A. de Sánchez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. acc. Buenos Aires, marzo 14 de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alega, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. Resolución Nº 6.678. (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Fdo.: Sara F. J. de Neumann, Escribana.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.12|6 Nº 8.417 v.12|6|68

INMOBILIARIA GAONA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado con doña Noemí Susana Bradlen; don Jorge Jabid Salvador Bulleraich, argentino, soltero; don Roberto Fernando Castellani, argentino, casado con doña Nanda Olga Nasute; Don Gerardo Jorge Augusto Luis Debrise, francés, casado con doña Claudia Jaugey; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado con doña María Angélica González Colombres; don Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, casado con doña María Carmen Gallo; don Maximiliano Antonio María Rodriguez Consoli, argentino, casado con doña Susana Martín; don Alfredo Federico Bracht, argentino, casado con doña Jacqueline Pugibet; don Marcelo Santurio, argentino, casado con doña María Inés Pescetto; don Fernando Castellanos, argentino, casado con doña Cristina Carlota Voss, y don Julio María Oyuela, argentino, casado con doña Beatriz Julia Di Prisco, vecinos de la Capital Federal, todos domiciliados en Suipacha doscientos sesenta y ocho, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Inmobiliaria Gaona, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veinte y cinco mil setecientos seis. — Que la sociedad fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado por resolución número seis mil seiscientos veinte y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha cuatro de marzo del corriente año, con la modificación indicada en la misma, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, así como la transcripción en este Protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Roberto Fernando Castellani, Gerardo Jorge Augusto Luis Debrise, Fernando Feliciano García Morillo, Bernardo Enrique Duggan, Maximiliano Antonio María Rodríguez Consoli, Alfredo Federico Bracht, Marcelo Santurio, Fernando Castellanos, y Julio María Oyuela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA GAONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluidas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, pudiendo actuar por sí y por cuenta de terceros; 2º) Comerciales en general, pudiendo al efecto comprar y vender toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: 3º) Financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Al efecto podrá prestar dinero con o sin garantías reales o personales; aportar capitales a personas de existencia visible o ideal, existentes o a constituirse y comprar,, vender y negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; 4º) Mandatos, corretajes y representaciones comerciales y civiles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jaime F. Fernández Madero 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Jorge Bulleraich 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Gerardo J. A. L. Debrise 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Fernando García Morillo 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Maximiliano Rodríguez Consoli 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Alfredo F. Bracht 200 ordinarias, 1 voto m$nacional 20.000. — Marcelo Santurio 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Fernando Castellanos 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Roberto F. Castellani 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.000. — Julio María Oyuela 200 ordinarias, 1 voto m$n. 20.0000 — 2.000 — m$n. 220.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio María Oyuela; Vicepresidente a Roberto F. Castellani; Vocales a Fernando F. García Morillo, Bernando E. Duggan; Suplentes a: Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli; Síndico titular a Fernando Castellanos, y Síndico suplente a Mar-

celo Santurio. — Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos A. Basílico y Jorge J. S. Bulleraich para que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jaime F. Fernández Madero. Jorge J. S. Bulleraich. Gerardo J. A. L. Debrise. Fernando F. García Morillo. Bernardo E. Duggan. Alfredo F. Bracht. Maximiliano A. Rodríguez Consoli. Marcelo Santurio. Fernando Castellanos. Roberto F. Castellani. Julio María Oyuela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Gerardo J. A. L. Debrise, Fernando F. García Morillo, Bernardo L. Duggan, Alfredo F. Bracht. Maximiliano A. Rodríguez Consoli, Marcelo Santurio, Fernando Castellanos, Roberto F. Castellani y Julio María Oyuela, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Julio A. Botto. Escribano... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.706. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Gaona. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). con las modificaciones de fojas 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.626". — Entre líneas: todos domiciliados en Suipacha doscientos sesenta y ocho, vale. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 — e.12|6-Nº 8.393-v.12|6|68

PRODARGENTEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 499. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante. comparece el señor Enrique Setton, casado, con cédula de identidad número 2.519.209 de la Policía Federal. domiciliado en la calle Viamonte número 1794, piso 10º B de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Alberto Lorenzo González, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad Nº 3.181.350, de la Policía Federal. domiciliado en la calle Gutiérrez 297 de San Martín, Provincia de Buenos Aires: de don Enzo Scialino, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.773.412, domiciliado en la calle Chacabuco 823; de don Luis Alberto Sabelli, soltero, argentino, con cédula de identidad número 2.852.431 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3748; de don Manuel Pascual Castro, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.496.969, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Urquiza 116; de doña Norma Aída Brisotti de Scialino, argentina, casada, domiciliada en la calle Chacabuco 823, con libreta cívica número 019.472; de don Honorio Ojer, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.038.249, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gualeguaychú 2535; de doña Teresa Amanda Silva de Brown, argentina, casada, con cédula de identidad número 2.637.388, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Malabia 2120; de don Manuel Parada, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 291.499, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento 2192; de don Sergije Aleksa Poklepovic Denegri, chileno, casado, con cédula de identidad número 2.649.561, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador 1156, todos de esta Ciudad y de doña Irma Alduina Biciuffi de González, argentina, casada, con cédula de identidad Nº 6.915.070, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Gutiérrez 297 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial a él otorgado el 7 de marzo del corriente año, ante mí al folio 196 del presente Registro, con suficientes facultades para este acto y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada celebrada el 2 de enero del corriente año sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires donde girará bajo la denominación de "Prodargentel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; se promovió ante la referida Institución el Expediente número 26.339 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 452 del 15 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose el acta constitutiva, los estatutos sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de enero de 1968, se reúnen los señores y señoras Alberto Lorenzo González, Enzo Scialino, Luis Alberto Sabelli, Manuel Pascual Castro, Irma Alduina Biciuffi de González. Norma Aída Brisotti de Scialino, Honorio Ojer, Teresa Amanda Silva de Brown, Manuel Parada, Sergije Aleksa Poklepovic Denegri y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal. una sociedad que girará bajo la denominación de "PRODARGENTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, emitiéndose y suscribiéndose en este acto la suma de m$n. 6.000.000. en 6 series de m$n. 1.000.000, cada serie, en acciones ordinarias clase "A", como sigue: Accionista. — Acciones. — Monto m$n. — Alberto Lorenzo González 19.000 — 1.900.000. — Enzo Scialino 10.000 — 1.000.000. — Luis Alberto Sabelli 3.000 — 300.000. — Manuel Pascual Castro 3.000 — 300.000. — Irma Alduina Biciuffi de González 5.000 — 500.000. — Norma Aída Brisotti de Scialino 5.000 — 500.000. — Honorio Ojer 4.000 — 400.000. — Teresa Amanda Silva de Brown 5.000 — 500.000. — Manuel Parada 3.000 — 300.000. — Sergije Aleksa Poklepovic Denegri 3.000 — 300.000. — Total suscripto 60.000 — 6.000.000. — Este capital es integrado en dinero efectivo en un 10 % por cada accionista, o sea en la suma total de m$n. 600.000. — 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — 4º) Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Sr. Alberto Lorenzo González; Vicepresidente: Sr. Enzo Scialino; Directores: Sra. Irma Alduina Biciuffi de González, Norma Aída Brisotti de Scialino, Teresa Amanda Silva de Brown; Síndico Titular: Sr. Honorio Ojer y Síndico Suplente: Sr. Manuel Parada. 5º) Autorizar a los Sres. Alberto Lorenbre raspado: "dos". Vale. — Alberto Setton a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. Sobre raspado: "dos". Vale. — Alberto Lorenzo González, Enzo Scialino, Luis Alberto Sabelli, Manuel Pascual Castro, Irma B. de González, Honorio Ojer, Amanda E. S. de Brown, M. Parada. N. A. B. de Scialino, Sergije Aleksa Poklepovic Denegri. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 220 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Alberto Lorenzo González. Enzo Scialino, Luis Alberto Sabelli, Manuel Pascual Castro. Irma Alduina Biciuffi de González, Honorio Ojer, Teresa Amanda Silva de Brown, Manuel Parada. Norma Aída Brisotti de Scialino y Sergije Aleksa Poklepovic Denegri, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1968. Hay un sello: Ricardo A. Villa. "Estatuto. Capítulo I: Denominación. Domicilio. Duración. — Artículo 1º; Bajo la denominación de "Prodargentel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II: Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, por cualquier forma o título, especialmente lo que resultara afín con la cinematografía y la televisión y la distribución y|o explotación de películas cinematográficas de cualquier origen: ejercer comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Producción en el país o en el extranjero de películas cinematográficas, para la televisión y|o publicidad en cualquiera de sus tipos o medidas: extracción, transformación, producción y elaboración de productos o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria cinematográfica, alimenticia, frigorífica, maderera, plástica, química y de la construcción. — c) Financieras: Aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales: compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya fuere en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otra por la que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distinto de pago. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que menciona el Art. 18 de estos Estatutos, y en general, todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capítulo III: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 30.000.000.— representado por 300.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador, de m$n. 100.— cada una, dividida en 30 series de m$n. 1.000.000.— cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resuelta por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo del fijado en el Art. 4º. Emitiéndose serie sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A", "B" y|o preferidas. Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". La Asamblea General fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el citado en el Art. 4º, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento del capital pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Artículo 7º: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, el resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derechos a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos, y de los casos de que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a voto. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las Asambleas. — b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas. — c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al veinte por ciento nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas. — 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. — 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10º: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sean por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV: Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a 12 miembros. El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas la que también procederá a su efecto. Artículo 12º: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que considere conveniente establecer. — Artículo 13º: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 14º. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y con los dos miembros cuando esté integrado ese número. Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, y no estando presente ninguno de ellos por el Director que elijan los presentes. — Artículo 15º. Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos

100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación de la misma por la asamblea. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Artículo 16º. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio está constituido por dos miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la presidencia con voto decisivo. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas, que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Artículo 17º. Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. — Artículo 18º. El Directorio está investido de las más amplias facultades de dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta. En ausencia de alguno de ellos, por el Presidente o Vicepresidente en su caso conjuntamente con el Director que se designe expresamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos estatutos y en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precio, cantidades y forma de pagos que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, sus traslados o separación. Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad-referendum" de la asamblea, si las designaciones recaen en Directores. Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; g) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el Art. 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo 19º. Anualmente la asamblea designará un síndico titular y síndico suplente: tendrá las funciones que determine el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectivos. Su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo VI. Asambleas. — Artículo 20º La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir Directores y Síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. — Artículo 21º. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para qué la piden. Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los 10 días siguientes a su recepción. — Artículo 22º. La convocatoria para las asambleas generales se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante 5 días con 10 días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 23º. Los accionistas para poder tomar parte de cualquier deliberación de las asambleas deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y clase de las acciones depositadas que servirá para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 24º. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y gerentes. — Artículo 25º. La asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Artículo 26º. Si no se reuniere la asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial con una anticipación de 8 días a la fecha fijada para la reunión. La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asuntos, incluso los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Artículo 27º. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Artículo 28º. Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a 5 votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en el Art. 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el Art. 7º de estos estatutos. — Artículo 29º. En todas las asambleas las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aun en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 30º: El ejercicio se cerrará el 31 de octubre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Artículo 31º: La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 32º: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo 33º: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferids, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Artículo 34º: El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. — Sobrerraspado: 31. Vale. — Alberto Lorenzo González. Enzo Scialino. Luis Alberto Sabelli. Manuel Pascual Castro. Irma B. de González. Honorio Ojer. Amanda T. S. de Brown. M. Parada. N. A. B. de Scialino. Sergije Aleksa Poklepovic Denegri. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 220 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Alberto Lorenzo González, Enzo Scialino, Luis Alberto Sabelli, Manuel Pascual Castro, Irma Alduina Biciuffi de González, Honorio Ojer, Teresa Amanda Silva de Brown, Manuel Parada, Norma Aída Brisotti de Scialino y Sergije Aleksa Poklepovic Denegri, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa". — "Buenos Aires, 15 Abr. 1968. — Expte. Nº 26.339. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prodargentel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 2 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). — Resolución I.G.J. Nº 0452. — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a once y dieciocho del Expediente número 26.339 del corriente año, que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que en la forma expuesta deja en nombre de sus mandantes definitivamente constituida la sociedad "Prodargentel. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí doy fe. — Enrique Setton. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y nueve del Registro doscientos veinte a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de Actuación Notarial números correlativos del nueve millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta al nueve millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho y nueve millones ochenta y dos mil seiscientos sesenta y uno y nueve millones ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800.— e.12|6-Nº 8.401-v.12|6|68

CLINICA SAN JORGE

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.456. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pascual Pedro Cimini, argentino, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cinco mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y tres, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Rubens Santos, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle San Juan número tres mil ciento veinticinco de esta Ciudad; don Mario Samuel Ambrona, argentino, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil cuatrocientos seis, décimo piso, departamento treinta y uno, de esta Ciudad; doña Angela Florentina Córdoba de Cimini, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete domiciliada en la calle Juncal número seiscientos treinta y tres, de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nilda Renée Pini de Santos, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle San Juan número tres mil ciento veinticinco, de esta ciudad; doña Nilda Narvaja de Ambrona, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la Avenida Independencia número dos mil cuatrocientos seis, décimo piso, departamento treinta y uno, de esta ciudad; don Osvaldo Antonio Angellotti, argentino, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle José María Moreno número doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Córdoba, argentino, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos setenta y tres mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en el Pasaje Pereyra número mil seiscientos ochenta y tres, de esta ciudad; doña Elena Irma Pini, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Alsina y Cordero, Monoblock A, veintiséis, departamento veinte de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Lydia Haydée Lazzaro de Angellotti, argentina, casada, odontóloga, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero seiscientos ochenta y cinco mil setenta y uno, domiciliada en la calle José María Moreno número doscientos ochenta y cinco, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "Clínica San Jorge, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil treinta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número siete mil treinta y uno, de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Clínica San Jorge, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad denominada "Clínica San Jorge, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" con sede legal en esta ciudad de Buenos Ai-

mes y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo Aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas quince; el Estatuto, que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas quince vuelta; y la inclusión de oficio para el artículo tercero del último párrafo que figura a fojas tres; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada, que corre a fojas dieciocho todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pascual Pedro Cimini, Mario Rubens Santos, Mario Samuel Ambrona, Angela Florentina Cordona de Cimini, Nilda Renée Pini de Santos, Nilda Narvaja de Ambrona, Osvaldo Antonio Angellotti, Juan José Córdoba, Elena Irma Pini, Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLINICA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: La compra-venta, importación, exportación de instrumentales quirúrgicos y ortopédicos, la atención de clínicas, sanatorios y casas de salud. — La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a realizarse, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Queda excluida toda actividad o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes según sus respectivos reglamentos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 14.000.000 (Catorce Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 140.000 (Ciento cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pascual Pedro Cimini, 5.500 — 5 votos — $ 55.000. — Mario Rubens Santos, 5.500 — 5 votos — pesos 55.000 — Mario Samuel Ambrona, 5.500 — 5 votos — $ 55.000. — Angela Florentina Córdoba de Cimini, 1.100 — 5 votos — $ 10.000. — Nilda Renée Pini de Santos, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Osvaldo Antonio Angellotti, 5.500 — 5 votos — $ 55.000. — Juan José Córdoba, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Nilda Narvaja de Ambrona. 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elena Irma Pini, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti, 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — 28.000 — 5 votos — 280.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se hace constar que doña Angela Florentina Córdoba de Cimini, Nilda Renée Pini de Santos y Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera la fracción de terreno ubicada en la calle Caaguazú 1536|42 entre las calles Salta y Oncativo de Lanús, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la sociedad Clínica San Jorge Soc. de Resp. Ltda., en la suma no superior de cinco millones de pesos moneda nacional, cuyo importe podrá ser satisfecho con dinero efectivo o en acciones liberadas de la Sociedad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pascual Pedro Cimini, Vicepresidente a Mario Rubens Santos, Vocales, a Mario Samuel Ambrona y Osvaldo Antonio Angellotti, Síndico titular, a Leopoldo Cansler y Síndico suplente, a Juan José Córdoba. — Cuarto: Autorizar a Leopoldo Cansler, Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Pascual P. Cimini. — Mario R. Santos. — M. S. Ambrona. — Angela F. C. de Cimini. — Nilda R. P. de Santos — Nilda N. de Ambrona. — O. A. Angellotti. — Juan José Córdoba. — Elena I. Pini. — Lydia H. L. de Angellotti.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.033. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica San Jorge, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio para el artículo 3º del último párrafo que figura a fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7031. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo. Jorge A. Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e.12|6 Nº 8.414 v.12|6|68

CODEMSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto de reforma de Estatutos que fuera resuelta por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1966 y Aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 445 de fecha 18 de abril de 1967 y protocolizada según Escritura Nº 64 de fecha 6 de setiembre de 1967, por ante la Escribana Dora Resches de Rubinstein. — La sociedad "CODEMSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250.000.000.) dividido en quinientas (500) series compuestas de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($100) cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme el artículo 318 del Código de Comercio el capital indicado precedentemente podrá ampliarse hasta la suma de un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 1.250.000.000 m|n) por resolución de una Asamblea General, en acciones ordinarias tipo "A" y|o "B" y|o acciones preferidas en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 852|55. En oportunidad de cada emisión será requisito indispensable elevar la misma a escritura pública pagar el sellado correspondiente e inscribirla en el Registro Público de Comercio. Solo se anunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta millones de pesos con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas y éstas endosables o no. Las acciones podrán ser: a) Ordinarias tipo "A"': tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias tipo "A" y "B" y las acciones preferidas en su caso solo tendrán derecho a un voto por acción para la designación de Síndico titular y Síndico suplente; c) Preferidas: podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin él. Si se emitieran sin derecho a voto, lo tendrán excepcionalmente en el caso de que la sociedad entrara en mora en el pago parcial o total de los dividendos por falta o insuficiencia de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción y a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después de aquella que aprobó el balance que no permitió el pago de sus dividendos y mientras subsista tal situación. Las acciones preferidas gozarán de un dividendos básico que podrá ser de hasta tres ejercicios anuales sin interés sobre los saldos acumulados. Entre las condiciones de la emisión de acciones preferidas podrán incluirse las siguientes: derecho a un dividendo adicional hasta un cinco por ciento de las utilidades después de asignado a las acciones ordinarias un dividendo de hasta un doce por ciento de las utilidades; tener o no procedencia en la reintegración del capital social, derecho de la sociedad a rescatarlas con o sin primas en forma total o parcial de cierto plazo desde la integración y por resolución de la Asamblea General el Directorio previa autorización de la Asamblea General podrá convertir las acciones preferidas en otras que otorguen menores ventajas, dando a sus tenedores opción a rescate en los términos del párrafo anterior. Para el caso de rescate parcial de acciones se determinará por sorteo, que acciones se rescatarán previa publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación al acto al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio a) Ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo al artículo décimo quinto; El Directorio podrá asignar una o más personas para que realicen actos o gestiones de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, pudiendo otorgarseles poderes generales o especiales; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, edificar, ceder, transferir, hipotecas, gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, titulos y acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente celebrar, contratos de sociedad con otras personas y|o sociedades; constituir sociedades mixtas con organismos públicos, adquirir concesiones de cualquier naturaleza, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, cuotas de sociedades de responsabildad limitada o en comandita, adquirir activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales o industriales, adquirir y transferir marcas de fábrica o comerciales y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar bienes en arrendamiento, celebrar contratos de locación de servicios o de obras, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos o créditos de cualquier clase de bancos ya sean del país o del extranjero, ya sean oficiales o privados y en particular del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en amigables componedores, entrar en licitaciones públicas o privadas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales pagares o cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de créditos, cartas de porte y conocimiento. permiso de importación, exportación, de cambio y divisas y otorgar cualquier clase de instrumentos públicos o privados relativos a cualquier contrato, acto y operaciones de la sociedad; c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados que determina el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. d) Proponer a la Asamblea la forma de distribuir las utilidades, creación de reservas extraordinarias, amortizaciones especiales, época de pago de dividendos y demás asuntos que aquella deba tratarse; e) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y|o habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o revocación; f) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del día; g) Emitir las acciones y debentures que crea convenientes dentro de las autorizaciones de estos estatutos y la ley, fijando la época y condiciones de emisión suscripción y pago; h) Determinar las cuotas que deban ingresar los accionistas o debenturistas y las fechas de vencimiento de las mismas, ejecutando a los remisos y estableciendo las penalidades que les corresponden inclu so las previstas en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; i) Resolver las cuestiones que no estuvieran previstas en estos estatutos autorizando todos los actos y contratos que se vinculen al objeto social y que no fueran atribución privativa de la Asamblea General; j) Intervenir en las actuaciones en vía contenciosa o administrativas sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles y Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisión de este fuero, juzgados Comerciales y del Crimen y jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción. La representación de la sociedad a estos efectos estará a cargo indistintamente, a) de un Director cualesquiera; b) De uno de los gerentes. A tal efecto cualquiera de los nombrados podrá realizar toda clase de trámites o gestiones civiles, comerciales, administrativas, laborales y fiscales y criminales en que la sociedad sea parte como actora, demandada, querellante o cualquier otro título en que tenga interés pudiendo presentar escritos, títulos y demás documentos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, asistir a juicios verbales, cotejos de documentos y especialmente poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad así como todas las facultades de estilo. — Artículo vigésimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad será de doce meses cerrándose el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. E|L: "Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.12|6 Nº 8.496 v.12|6|68

A C L A R A C I O N

EDIFICADORA CABO CORRIENTES

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, efectuado en la edición del Boletín Oficial del día 7|6|68, figuró distinto al original.

DONDE DICE: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones.

DEBE DECIR: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones.

e.12|6 Nº 7.397 v.12|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I N F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura otorgada en esta Ciudad el 22 de marzo de 1968, ante el Escribano Justo A. Lijó Pavía, al folio 1.106, Registro 540, la Sociedad "Oscuro Sociedad en Comandita por Acciones", ha hecho cesión de todas las cuotas capital que tenía en la Sociedad "INFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la Sociedad "El Cimarrón Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", total 450 cuotas de pesos mil m|n. c|u., lo que suma un total de 450.000 pesos m|n; cuyo precio ha sido abonado integramente antes del acto notarial citado.

Buenos Aires, 30 mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. — e.12|6-Nº 8.294 v.12|6|68

LA ORTOPEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Con fecha 15 de febrero de 1968, Antonio Ladislao Ocsadlik y Emilia Emma Ocsadlik, constituyendo domicilio legal en calle Zuviría 224 de esta ciudad, quienes lo hacen en su carácter de únicos componentes de la razón social "LA ORTOPEDICA, SOC. DE RESP. LTDA.", que han procedido a la liquidación y disolución total de sociedad citada, con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1967.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. — e.12|6-Nº 8.256 v.12|6|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que por instrumento de fecha 5 de abril de 1968 y por fallecimiento del señor José Savelsberg del 6 de diciembre de 1967, ha quedado disuelta: "COMPAÑIA ARGENTINA DE COLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.12|6-Nº 8.293 v.12|6|68

MERCURY IMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 855, pasada al folio 1.367, en el Registro de Contratos Públicos Nº 402, de esta Capital, con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Francisco Antonio Junto, Andrés Santiago Mozzi y don José Enrique Mozzi, cedieron a doña Nélida Fernández, argentina, Arenales 2060, (Bánfield) las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenían en la sociedad "MERCURY IMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la misma escritura, la cesionaria y el socio restante don Mario Nicolás de Vedia, resolvieron la modificación de la cláusula Quinta del contrato social, que quedó redactada del siguiente tenor: "Quinta: La dirección administrativa y el uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes revisten el carácter de gerentes y podrán actuar separada, conjunta o alternativamente en el desempeño de sus funciones, dejándose establecido que la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a una o más personas". — Sobrerraspado: junio. Vale. El líneas: argentina. Arenales 2060 (Bánfield). También. Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.12|6-Nº 8.295 v.12|6|68

R E A M E T

(Recuperadora Argentina de Metales) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Alberto Francisco Cataldo, soltero, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle José P. Tamborini número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital, y Renzo Bottiroli, casado en primeras nupcias, italiano, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veinte y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, con domicilio en la Avenida Mitre número dos mil novecientos setenta y siete, de Villa Adelina, Partido de San Isidro de la provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "REAMET (RECUPERADORA ARGENTINA DE METALES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de esta sociedad es el de diez años, a partir del día primero del mes actual. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle José P. Tamborini número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital, pero podrá establecer sucursales, agencias y talleres en cualquier punto de esta República y especialmente la fábrica ya adquirida a nombre individual de los dos socios y don José Carmelo Cataldo, por partes iguales, ubicada en la calle Boulogne Sur Mer trescientos setenta, de Villa Maipú, Partido de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, y que oportunamente, en la parte que corresponde a los socios, transferirán a esta sociedad. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compraventa por mayor y menor y la importación de metales no ferrosos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de mil pesos cada una y pertenece a los socios por partes iguales. Dicho capital está representado por la parte en la fábrica ya mencionada en la cláusula tercera y sus instalaciones. — Sexta: Los dos socios revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Pero para suscribir obligaciones será siempre necesaria la firma de los dos socios. Son atribuciones de los mismos además de las normales para el cumplimiento del objeto social, las de abrir cuentas y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular del país, otorgar poderes especiales y generales, estar en juicio, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y gravar los mismos con prenda e hipoteca, celebrar contratos de locación y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales. — Octava: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. Después de hechas las reservas legales, técnicas y facultativas, las utilidades se distribuirán por partes iguales. En caso de existir pérdidas serán sufridas en igual proporción. — Novena: La liquidación de la sociedad será efectuada por los dos socios conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante, con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido o del incapacitado, podrá optar por liquidar la sociedad o proseguir los negocios de la misma o hacerse cargo de las cuotas de dicho socio abonando el importe que resulte de un balance que se hará al efecto y en el que de ninguna manera se establecerá valor "llave". Tal haber será satisfecho en tres cuotas iguales anuales, con el quince por ciento de interés sobre los saldos. Para constancia y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Alberto F. Cataldo. — Renzo Bottiroli. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560.— e.12|6-Nº 8.372-v.12|6|68

P R O E L E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Rodolfo Fernando Martínez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Caracas 558, 2º piso, departamento 33, de esta Capital; Luis Bello, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Berutti 761, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Anselmo Raúl Noriega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 820, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Catalina Tincani, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Caracas 558, 2do. piso, departamento 33, de esta Capital, y Roldán Bello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sebastián Gaboto 3971, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, como únicos socios de "PROELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo 1410, 2º piso, oficina 12, de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de noviembre de 1966, bajo el número 2.977, al folio 324, del libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven: Primero: El señor Anselmo Raúl Noriega vende, cede y transfiere a los señores Rodolfo Fernando Martínez, Luis Bello, Catalina Tincani y a Roldán Bello, y éstos le adquieren por partes iguales, las cien cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen la suma de cien mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en "Proelec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, operación que se efectúa al valor nominal, y que el señor Anselmo Raúl Noriega ha recibido en efectivo, de los cesionarios antes de ahora, dándose por la presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Mediante la presente cesión, el señor Anselmo Raúl Noriega queda totalmente desvinculado de "Proelec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo en consecuencia, a partir del 1º de enero de 1968, únicos socios, los señores Rodolfo Fernando Martínez, Luis Bello, Catalina Tincani, y Roldán Bello. — Tercero: Quedan en vigor todas las cláusulas no modificadas expresamente por esta cesión de Cuotas de Capital. — En prueba de conformidad, se firma la presente cesión de cuotas de capital de "Proelec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: R. F. Martínez. — J. Bello. — A. R. Noriega. — C. Tincani. — R. Bello.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.12|6 Nº 8.182 v.12|6|68

EL BOLSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 27 de noviembre de 1967, el señor Manuel Blanco cede y transfiere a favor de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, las cien cuotas de participación que tiene y le corresponde en la sociedad "EL BOLSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea un millón de pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el señor Manuel Blanco, renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — S/r.: "1968". Vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e.12|6 Nº 8.145 v.12|6|68

P L I M E R S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Tomás A. E. Mira, el señor Hugo Carlos Targa, vende, cede y transfiere a favor del señor Rodolfo Juan Denevi, casado, mayor de edad, C. I. número 2.803.776, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 357; las nueve mil novecientas noventa y nueve cuotas, que la sociedad que representa, "Sidermet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; tiene y le corresponde en el capital social de "PLIMERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión, los actuales socios de Plimers S.R.L. han resuelto modificar parcialmente el artículo sexto del contrato social resolviendo de común acuerdo que la gerencia sea desempeñada en forma indistinta por ambos socios en la misma extensión y forma que determina el contrato social. — Los actuales socios son los señores Rodolfo Juan Denevi y Ricardo Néstor Rabadan.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.860 e.12|6 Nº 8.228 v.12|6|68

ZYSK Y GRINGAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 8 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la sociedad: "ZYSK Y GRINGAUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombró nuevo Gerente de la sociedad a la Srta. María Ester Zysk, argentina, soltera, nacida el 6 de enero de 1945, libreta cívica Nº 5.399.632, domiciliada en la calle Alvarez Thomas 1395, quien actuará indistintamente con el Sr. Israel Gringaus; quedando consecuentemente modificada la primera parte de la cláusula 6ta. de acuerdo al siguiente texto: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de sus dos socios, don Israel Gringaus y doña María Ester Zysk, a quienes se nombran Gerentes por este acto, con uso indistinto de la firma social para todos los actos y contratos que deba realizar la sociedad conforme a su objeto".

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.12|6 Nº 8.231 v.12|6|68

ORTEGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Leoncio Fermín Ortega, Genaro Vicente Baqueta, y José Javier Ortega Garralda, por una parte, y en calidad de únicos integrantes de la Sociedad ORTEGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada y por la otra parte en calidad de cesionarios y nuevos socios doña Martina Garralda Goldaracena de Ortega, española, casada, mayor de edad; doña María Teresa Ortega de Archanco, argentina, casada, mayor de edad, ambas domiciliadas en la calle Esmeralda mil ocho, piso quinto, departamento nueve, capital, y don Rafael Francisco Esperanza, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea novecientos sesenta y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Don Genaro Vicente Baqueta, cede, vende y transfiere sus siete cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de doña Martina Garralda Goldaracena de Ortega, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea la suma de pesos siete mil moneda nacional que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, otorgando por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Segunda: El señor Leoncio Fermín Ortega, cede, vende y transfiere la totalidad de sus doce cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad de la siguiente forma a doña Martina Garralda Goldaracena de Ortega, tres cuotas; a doña María Teresa Ortega de Archanco cinco cuotas y a Rafael Francisco Esperanza cuatro cuotas, todos por su valor nominal o sea la suma total de pesos doce mil moneda nacional que el cedente recibió antes de ahora en dinero efectivo otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad y renunciando a su cargo de gerente. — Tercera: El señor José Javier Ortega Garralda, cede y transfiere a favor del señor Rafael Francisco Esperanza, su única cuota de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por suma de su valor de un mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo otorgando el más eficaz recibo por el presente instrumento, quedando también totalmente desvinculado de la sociedad. — En virtud de las cesiones de cuotas practicadas en el presente instrumento, los actuales socios resuelven designar gerentes de la sociedad a los tres actuales socios, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con lo expresado, las partes lo firman en el lugar y fecha ut-supra indicado. — G. Baquetta. — Fermín Ortega. — José Javier Ortega. — M. G. de Ortega. — M. Teresa O. de Archanco. — Rafael Esperanza.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.12|6-Nº 8.114 v.12|6|68

ALTOS DE GRAND BOURG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Elías Goldman, en representación de "Impala", Sociedad en Comandita por Acciones: Delia Campos de Crosato; Doctor León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones: Hersch Fin-

kielsztajn; Norberto García; José Antonio García; y Ana Weretnik de Elijovich; todos ellos únicos integrantes de la razón social "ALTOS DE GRAND BOURG". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 27 de Diciembre de 1967, bajo el número 4.126, al folio 480 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente la señora Aída Balog de Weisz, viuda, comerciante, C. I. Nº 1.426.821, con domicilio en la calle Avda. Libertador Nº 5428, Piso 8º, Dto. "A", Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1967. — Primero: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere a la señora Aída Balog de Weisz, la cantidad de 560 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Quinientos sesenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente mediante el presente otorga suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste corresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a la señora Aída Balog de Weisz, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la clánsula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El Capital Social de Dos millones ochocientos mil pesos m|n. c|l. dividido en 2.800 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 448 cuotas: "Impala" S. C. A., 504 cuotas; Delia Campos de Crosato, 420 cuotas: "Saroma" S. C. A., 280 cuotas; Hersch Finkielsztajn 168 cuotas; Norberto García, 140 cuotas; José Antonio García, 140 cuotas; Ana Weretnik de Elijovich, 140 cuotas; y Aída Balog de Weisz, 560 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas será el siguiente: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez y seis por ciento: "Impala" S. C. A., diez y ocho por ciento: Delia Campos de Crosato, quince por ciento; "Saroma" S. C. A., diez por ciento; Hersch Finkielsztajn, seis por ciento; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Norberto García, José Antonio García y Ana Weretnik de Elijovich; y veinte por ciento a Aída Balog de Weisz. En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobreraspado: Aires, y, conviene, retroactivo, C. I. Nº 1.426.821, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski; Elías Goldman; Delia Campos de Crosato; León Niks; Hersch Finkielsztajn; Norberto García; José Antonio García; Ana Weretnik de Elijovich; Aída Balog de Weisz.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.12|6 Nº 8.282 v.12|6|68

NUNCIO J. ARMANDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Nuncio Juan Armandi, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.851.914, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 502, cuarto piso, departamento "B", Capital y Enrique Besada, titular de la Cédula de Identidad Nº 605.299, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 1275, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "NUNCIO J. ARMANDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná 123, tercer piso, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta y colocación de materiales para construcción. — La sociedad podrá asimismo realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos en general, inclusive agropecuarios y alimenticios y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y|o consignaciones; b) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualquiera otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horiontal. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 5 (cinco) años a partir del 1º de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, término que podrá ser prorrogado o disminuido, como asimismo cualquier modificación sustancial de contrato, por acuerdo de las partes que forman esta sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en efectivo en este acto de acuerdo al siguiente detalle: cada uno de los socios ha suscripto e integrado la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Nuncio Juan Armandi, quien tendrá a su cargo dicha tarea tanto en sus actividades internas como externas. — El uso de la firma será ejercido por el señor Nuncio Juan Armandi y bajo el cargo de Gerente. — En tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestación a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio, en provecho particular, ni en garantía ni avales de terceros. — A tal fin usará un sello con el nombre de la sociedad seguido de su firma y el aditamento de "Socio Gerente". — Artículo Sexto: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos o representantes legales de los mismos lo que correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance general que se practique; b) continuar los negocios con los herederos legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberá unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sociales, deberá así comunicarlo a la misma, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, quedando establecido que ante esta situación el otro socio gozará de privilegio y prioridad, para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — A tal fin se practicará un balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades. — Artículo Décimo: Para llevar a efecto la confección de los balances previstos en los artículos octavo y noveno, es condición irrevocable que los trabajos y las obligaciones contraídas por la sociedad, y que se encuentran en curso de ejecución, sean terminadas y cumplidas antes de comenzar el mismo. — El capital y las utilidades que se determinen en dichos balances deberán abonarse en efectivo y en la siguiente forma: treinta y tres por ciento al mes de celebrarse el balance, treinta y tres por ciento a los seis meses de dicha fecha y el saldo del treinta y cuatro por ciento al año de celebrarse el balance. — Artículo Décimoprimero: Para el caso de cualquier duda o divergencia que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Nuncio J. Armandi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan ambos socios firmando de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Nuncio J. Armandi y Enrique Besada. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Nuncio Juan Armandi y Enrique Besada, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de mayo de 1968. — Firmado: Hernán A. Ordiales — Hay un sello que dice: Hernán A. Ordiales. Escribano Nacional. — Sobre raspado: "propiedad" y "será". Vale. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120. — e.11|6-Nº 8.079-v.11|6|68

R E D E S I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 22 del mes de abril de 1968, se reúnen los Sres. José Román Molina, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Sanabria 4282, por una parte, y el Sr. José Pongracz, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en Tres Arroyos 3155, y convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: La sociedad que en este acto se constituye girará con la denominación de REDESIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento en Tres Arroyos 3155, pudiendo este domicilio ser cambiado en cualquier momento, establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de la distribución de productos químicos por mayor o menor y artículos químicos de uso doméstico, pudiendo no obstante dedicarse la sociedad a cualquier otro negocio afín para el mejor cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar asimismo directa o indirectamente cualquier tipo de operaciones industriales y|o comerciales y|o inmobiliarias que pudieran tener relación o no con el objeto principal para el cual se constituye. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente retrotrayéndose sus efectos al 1º de diciembre de 1967; la Sociedad podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales de tiempo en forma indefinida, salvo que alguno de los socios con (30) treinta días de anticipación al vencimiento de cada período denuncie el convenio por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 moneda nacional) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u. ($ 1.000.— m|n.) integradas totalmente en este acto con muebles, útiles, materia prima, instalaciones, mercaderías, todo ello con arreglo al inventario que por separado y debidamente suscripto por los socios se acompaña formando parte integral del presente contrato. — El capital se divide en la siguiente forma: Corresponde al socio José Román Molina la cantidad de (600) seiscientas cuotas de capital o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) y al socio José Pongracz (400) cuatrocientas cuotas de capital o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (400.000.— moneda nacional). — Las utilidades liquidadas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual previa deducción del porcentaje legal para el fondo de reserva y gastos generales de administración se repartirá, entre los socios a razón del (60 o|o) sesenta por ciento para el socio José Román Molina, y (40 o|o) cuarenta por ciento para el socio José Pongracz; del mismo modo se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, siendo en este acto designados gerentes y autorizados para que en tal carácter hagan uso de la firma social en forma personal e individual, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con todas las facultades determinadas por la ley 11.645, pudiendo realizar además las operaciones a que alude el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad, sin otra limitación que la de someter la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad y para constituir gravámenes sobre los actuales inmuebles o bienes sociales, para la venta en block de los negocios sociales o de los inmuebles adquiridos o a adquirirse así como para otorgar fianzas, avales o garantías, siendo necesaria para estos actos la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Con la salvedad ya declarada, en forma indistinta podrán obligar a la sociedad a los efectos bancarios para realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito con particulares, sociedades mixtas, civiles y comerciales y con todos los bancos del país y extranjeros y en especial con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales, abrir cuentas corrientes, en caja de ahorro, extraer y depositar fondos, firmar cheques, pagarés, endosarlos, comprar y vender mercaderías y materias primas, realizar todos los actos jurídicos y contratos atinentes al desenvolvimiento de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios; comparecer ante las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, nacionales, provinciales o municipales, en petitorios y defensa de los intereses de la sociedad, aceptar mandatos y renunciarlos otorgar poderes especiales y generales, limitarlos y revocarlos, efectuar pagos y percibir sumas de dinero y daciones en pago, recibiendo y otorgando los comprobantes del caso, dar y aceptar fianzas en garantías, por las limitaciones que más adelante se subrayan y realizan cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester, conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo. — Los gerentes tendrán también facultades para actuar con su firma y en representación de la sociedad ante la secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, oficinas nacionales, municipales, y provinciales y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, etc., pudiendo cobrar, firmar recibos, dar cartas de pago y realizar cuantos más actos sean necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales. — Sexto: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto; los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses por lo menos, para tratar la marcha de los negocios, las resoluciones que se adopten se anotarán en un libro de "Actas y Resoluciones" que estará suscripto por cada uno de los socios. — El primer año comercial se inicia el primero de diciembre de 1967 y termina el 31 de diciembre de 1968, los correspondientes a los futuros años comenzarán el primero de enero y vencerán el 31 de diciembre de cada año. — Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto como sea posible, pero nunca después de los sesenta días de cerrado el ejercicio, y los beneficios y ganancias se distribuirán previa deducción del porcentaje de reserva legal; las pérdidas si las hubiere, se abonarán con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto del capital aportado al acerbo social. — Séptimo: Los ejercicios serán anuales y cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se practicará un balance general comercial de los negocios y un inventario de las existencias y cuadro de ganancias y pérdidas, todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exigiere. — La Materia prima será contabilizada por su valor de costo y los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva, los balances se considerarán aprobados si no son observados en forma fehaciente por los socios dentro de los sesenta días de su confección. — Octavo: En caso de venta de las cuotas sociales el socio saliente deberá dar preferencia al quedante en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, concurso e interdicción de cualquiera de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, los socios practicarán un balance general dentro de los noventa días de producido el deceso o de declarada la incapacidad legal, debiendo los herederos del causante unificar su representación o en su caso los representantes legales del incapaz, quienes podrán continuar en la sociedad ocupando el mismo lugar que el socio fallecido o declarado incapaz, con las mismas obligaciones y derechos. — La disolución de la sociedad se producirá al término del plazo contractual y en la circunstancia de que no se renovase la convención. — En caso de que correspondiere la disolución se procederá a la liquidación de la sociedad, que será practicada con arreglo a lo que deter-

minan los socios por mayoría, debiendo designarse entre ellos al socio liquidador, quien se concretará a realizar el activo, a abonar el pasivo y a repartir el remanente entre los socios de acuerdo al aporte de capital y en su proporción pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas en su caso. — El pago que corresponde a los socios salientes se realizará en la siguiente forma: 40 o|o al contado y el 60 o|o restante en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con más el interés de plaza que cobre el Banco de la Nación Argentina, en operaciones de descuento de documentos. — Décimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios [illegible] la duración de este contrato o con motivo de la disolución, de su liquidación o con relación a su interpretación de su espíritu o letra, será dirimida por amigables componedores, nombrados por los socios, quienes deberán producir un fallo dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación de sus cargos; en caso de discordia entre ellos designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los asuntos sociales no pudiendo afectar su actividad industrial o comercial a negocios similares a los de la sociedad; por estas gestiones percibirán un sueldo a fijarse oportunamente que se deberá cargar al rubro gastos generales de administración. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra consignados. — Firman: José Pongracz y José Román Molina. — Es escribano titular del Registro Nº 436, certifica que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y pertenece a José Román Molina y José Pongracz. Buenos Aires, 22 días del mes de abril de 1968. — Pedro L. González Victorica, Escribano.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.12|6-Nº 8.193 v.12|6|68

LUSTRAFIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores: José Pedro Pablo Lintner, soltero, austríaco, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Blanco Encalada 1664 de la Capital Federal y Carlos Heinz Hoop, casado, argentino, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Maipú 2 de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: 1) Queda constituída la firma "LUSTRAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social está ubicada en la calle Blanco Encalada 1664 de esta Capital Federal. — 2) El capital social es de pesos un millón m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, integrado por los socios por partes iguales, conforme a inventario de bienes de uso, instalaciones y maquinarias que se acompaña por separado, correspondiendo a cada uno de los socios en consecuencia 500 cuotas del capital social. — 3) La duración de la sociedad se fija en 20 años a partir del 1º de mayo de 1968, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo cualquiera de los socios pedir la liquidación anticipada después del transcurso de 2 años de la fundación, con un preaviso mínimo de 3 meses. — 4) Los dos socios revisten el carácter de gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes, teniendo cada uno de ellos la firma individual, con la cual obliga a la sociedad, siendo necesario para ello que la firma esté acompañada con el sello de la sociedad. — 5) Las utilidades se distribuirán por partes proporcionales a las cuotas de tenencia de los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, cerrándose el ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de cada año. — 6) Para el caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes en forma colectiva. — 7) Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería en una persona, que ocupará el lugar del socio fallecido, sin ejercer la gerencia. — 8) El objeto de la sociedad es la fabricación, venta, compra, comercialización, representación, importación y exportación por cuenta propia y de terceros de productos químicos, pinturas, lacas, barnices, solventes y afines y cualquier otra mercadería, como asimismo la comercialización, compra, venta de inmuebles, derechos, patentes y marcas, pudiendo a tal efecto abrir sucursales y filiales en cualquier punto de la República, establecer talleres y fábricas en idénticas condiciones, abrir cuentas de Banco, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos del país y del exterior y realizar con dichos Bancos todas las operaciones bancarias, solicitar créditos, girar letras y pagarés, girar en descubierto, solicitar descuentos; solicitar y realizar la importación de bienes de capital para la industria al amparo de las disposiciones vigentes y todas las demás operaciones tendientes al fin de la sociedad, como asimismo tomar y despedir empleados y|u obreros, técnicos y profesionales. — 9) En caso de discordia se recurrirá a árbitros o amigables componedores, rigiendo en todo caso las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la ley específica de sociedades de responsabilidad limitada. — 10) De común acuerdo lo firman los socios en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de 1968 a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: José Pedro Pablo Lintner. — Carlos Heinz Hoop". — Tdo.: Soc. de Resp. Ltda., no vale. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.12|6 Nº 8.173 v.12|6|68

KAVATOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Marcos Sabia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Marcos Sabia; "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Gregorio Kancepolski; León Niks, María Elena Vago, Juan Víctor Torrisi y Sucesión Elena Paradela de Beiras, representada por la señora Beatriz Beiras de Fernández, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "KAVATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 8 de marzo de 1962, bajo el número 485, al folio 45, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores: Saturnino Mier, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 1.077.773, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1965, piso 2º, Dto. 5, Capital Federal; y el señor Simón Lifschitz, en su carácter de Presidente de "Siel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1966. — Primero: El señor Juan Víctor Torrisi, cede, vende y transfiere la totalidad de las 120 cuotas-capital de un mil pesos m/n. c/l., cada una, que le corresponden en la sociedad, de la siguiente manera: a) 60 cuotas por su valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F.; b) 30 cuotas por su valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno de los señores: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. y Saturnino Mier. — Segundo: El señor León Niks, cede, vende y transfiere a "Siel" S.A.C.I.F. y A., la totalidad de las 60 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnanse gerentes de la sociedad al señor Saturnino Mier, y "Siel" S.A.C.I.F. y A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El señor Juan Víctor Torrisi y el señor León Niks, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: En virtud de las presentes cesiones de cuotas, el Capital Social de un millón doscientos mil pesos m/n. c/l., dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuído de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 450 cuotas; María Elena Vago, 360 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 180 cuotas; Sucesión Elena Paradela de Beiras, 120 cuotas; "Siel" S.A.C.I.F. y A., 60 cuotas; y Saturnino Mier, 30 cuotas; distribuyéndose las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; treinta por ciento a María Elena Vago; quince por ciento a "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento a Sucesión Elena Paradela de Beiras; cinco por ciento a "Siel" S.A.C.I.F. y A., y dos y medio por ciento a Saturnino Mier. — En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: Kancepolski, comerciante, común, asumiendo, C., Saturnino, el, "Vale". — Firmado: Marcos Sabia — Gregorio Kancepolski — León Niks — María Elena Vago — Juan Víctor Torrisi — Beatriz Beiras de Fernández — Saturnino Mier — Simón Lifschitz.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.560 e.12|6 Nº 8.283 v.12|6|68

HOTELES RODNEY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 16 de Mayo de 1968, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martínez, los señores Inocencio Blanco, Balbino Blanco Alvarez, Eduardo Enrique Comesaña y doña Emma Arca de Comesaña, ésta por sí y además en nombre y representación de su hijo menor de edad don Carlos Alberto Comesañana, los tres últimos en su carácter de únicos y universales herederos de don Pastor Comesaña, todos en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "HOTELES RODNEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron aumentar el capital social de la suma de doce milones de pesos moneda nacional a la cantidad de cuarenta y siete millones ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional y designar los socios gerentes, modificando, en consecuencia las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del referido contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y siete millones ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y siete mil ciento cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: una tercera parte por el señor Inocencio Blanco, o sean quince mil setecientas diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; una tercera parte por el señor Balbino Blanco Alvarez, o sean quince mil setecientas diez y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y una tercera parte en conjunto por los herederos del señor Pastor Comesaña, doña Emma Arca de Comesaña, Eduardo Enrique Comesaña, y Carlos Alberto Comesaña, y en la proporción de cincuenta por ciento para la primera y veinticinco por ciento para cada uno de estos dos últimos. — La integración del capital queda integrado totalmente por los socios en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Inocencio Blanco y Balbino Blanco Alvarez no pudiendo los mismos dedicarse a otras actividades. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes don Inocencio Blanco y don Balbino Blanco Alvarez, que firmarán conjunta e indistintamente y podrán representarla en todas sus actividades y negocios sociales sin limitaciones, con la única prohibición de no comprometer a la sociedad con fianzas, garantías y operaciones ajenas a las mismas. — Buenos Aires, junio 6 de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: Eduardo, vale. — S|raspado: junio, también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160 e.12|6 Nº 8.377 v.12|6|68

FERREIRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Alvaro Ferreiro y Juan Carlos Aldao, socios integrantes de FERREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1841, Capital, sociedad inscripta el 22 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3109 al Fº 342 del Lº 54 de S.R.L., se conviene lo siguiente: Primero: El socio Juan Carlos Aldao se desvincula de la sociedad. — Segundo: En consecuencia cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Alvaro Ferreiro. — Tercero: Dicha cesión se efectúa por la totalidad de las cuotas y por la suma única y total de $ 15.000. — Cuarto: Dicha suma el cedente declara haberla percibido de plena conformidad en forma como se ha documentado por separado y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo y carta de pago, y agrega que se retira de la sociedad por su propia voluntad, y que no le asiste ningún motivo ni derecho para efectuar en este acto en el futuro reclamo alguno contra la sociedad o alguno de los socios en particular. — Quinto: Cedente y cesionario firman el presente de plena y acabada conformidad. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Firmado: Juan Carlos Aldao. — Alvaro Ferreiro.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560 e.12|6 Nº 8.317 v.12|6|68

J. KRAVIEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Jacobo Kraviez, Lidia Schapiro de Kraviez, Héctor Kraviez y Juan Alberto Kraviez, únicos socios integrantes de la sociedad "J. KRAVIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de marzo de 1954, bajo el Nº 344, al Fº 495 del Lº 45, de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que habiéndose constituído la sociedad por 50 años, a partir del 1º de julio de 1963, de común acuerdo resuelven fijar como término de duración de la sociedad el 1º de julio de 1968, fecha en la cual cesarán las actividades de la sociedad y vencerá de hecho y de derecho, comprometiéndose desde ya los socios a no efectuar a partir de esa fecha ninguna operación bajo la razón social. — Segundo: De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 1968. — Firmado: Jacobo Kraviez. — Héctor Kraviez. — Lidia Schapiro de Kraviez. — Juan Alberto Kraviez.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e.12|6 Nº 8.319 v.12|6|68

MET — ITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Alberto Incorvaia, Cédula de Identidad cinco millones veintiocho mil doscientos sesenta y cinco, Policía Federal, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Dreyfus número cincuenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Juan Soddu, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete, Policía Federal, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Frugone número mil seiscientos ochenta y siete, Caseros, Provincia de Buenos Aires; ambos de paso por ésta, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día dos de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituida la sociedad denominada Met — Ital que girará bajo el rubro social "MET — ITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Marcos Sastre número cinco mil novecientos dos y su taller en la calle Frugone mil seiscientos ochenta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de matricería y metalurgia y sus afines. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella y realizar cuantos más actos operacionales sean necesarios y estén vinculados al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos, dividido en veinte mil cuotas de pesos cien cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Alberto Incorvaia diez

mil cuotas de pesos cien cada una, que representan un millón de pesos de capital y Juan Soddu diez mil cuotas de pesos cien cada una, que representan un millón de pesos de capital. — La apreciación del valor de los bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por los mismos, practicado el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cuatro años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Carlos Alberto Incorvaia y Juan Soddu con su firma conjunta, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Met — Ital. Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá proceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación debe recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal. — El remanente de utilidades líquidas, es decir, el noventa y cinco por ciento restante, será repartido en igual proporción entre los socios, soportando las pérdidas en igual forma. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido, decidirán la continuación o la disolución de la sociedad. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los Bancos de plaza. — Décimo Tercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desea vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmobilizados por el valor de origen, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se evaluará de común acuerdo entre los socios. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio percibirá el cuarenta por ciento al contado y el resto a dos años con interés bancario. — Décimo: Cuarto: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado: Carlos Alberto Incorvaia, socio y Juan Soddu, socio.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.560.— e.12|6 Nº 8.236 v.12|6|68

LAFERKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Saturnino Mier; Marcos Sabia; Julio Jewel Kancepolski; Gregorio Kancepolski; Juan Kancepolski; Noemí Celia Toulouse de Olarte; Adolfo José Moya Rubio; "Bemanor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su presidenta señora Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro; y "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada por su presidenta señora Adela Noemí Broda, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LAFERKAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 12 de junio de 1959, bajo el número 1403, al folio 17, del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, manifestando además el señor Gregorio Kancepolski representar en su carácter de vicepresidente a "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, de común acuerdo se resuelven las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de abril de 1967. — Primero: Julio Jewel Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., la totalidad de las 96 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de noventa y seis mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Gregorio Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., la totalidad de las 96 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de noventa y seis mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Juan Kancepolski, cede, vende y transfiere a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., la cantidad de 24 cuotas capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos, correspondían en la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: El capital social de un millón doscientos mil pesos m|n. c|l, dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Saturnino Mier, 120 cuotas; Marcos Sabia, 120 cuotas; Juan Kancepolski, 24 cuotas; Noemí Celia Toulouse de Olarte, 72 cuotas; Adolfo José Moya Rubio, 108 cuotas; "Bemanor" S. A. C. I. F. I., 180 cuotas; "Telsamy" S. A. I. C. I. F., 360 cuotas; y "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 216 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: Saturnino Mier, diez por ciento; Marcos Sabia, diez por ciento; Juan Kancepolski, dos por ciento; Noemí Celia Toulouse de Olarte, seis por ciento; Adolfo José Moya Rubio, nueve por ciento; "Bemanor" S. A. C. I. F. I.; quince por ciento; "Telsamy" S. A. I. C. I. F., treinta por ciento; y "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diez y ocho por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobrerraspado: Inmobiliaria, Presidenta, cantidad, Saturnino, retroactivo, vale. — Firmado: Saturnino Mier, Marcos Sabia, Julio Jewel Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Juan Kancepolski, Noemí Celia Toulouse de Olarte, Adolfo José Moya Rubio, Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, Adela Noemí Broda, Gregorio Kancepolski. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480 — e.12|6-Nº 8.234-v.12|6|68

J. JUFFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores José Juffe, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Condarco un mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital y Enrique Dreksler, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco un mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital, ambos mayores de edad hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social - Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "J. JUFFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Condarco un mil cuatrocientos cincuenta cincuenta y nueve, Capital, sin perjuicio de cambiarle posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, venta, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de bolsas y bolsones sport, sin perjuicio de todo otro género de comercio afín o no al indicado que la sociedad resolviera explotar. — Tercera: Duración: El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar del día primero de enero de un mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de pesos, moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: señor José Juffe, dos mil setecientas cuotas o sea dos millones setecientos mil pesos moneda nacional y Enrique Dreksler trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, etc., según balance por separado, que firmado forma parte del presente contrato. — Quinta: Gerencia - Dirección - Administración: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, para lo cual quedan designados gerentes. — La firma social estará asimismo a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, usando a tal efecto su respectiva firma personal precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello, que expresará la razón social — Pero bastará la firma individual de cualquiera de ellos para representar a la sociedad ante Poderes: Ejecutivo: en cualquier ministerio, dependencia o repartición; Judicial: en cualquier fuero y|o jurisdicción: y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o la de cualquier otra ciudad y|o provincia en todas sus reparticiones y|o dependencias. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En cumplimiento de los fines sociales los socios gerente sejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses sociales pudiendo: a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; b) constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; d) otorgar y aceptar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Balance - Distribución de Utilidades: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad documentada del otro socio. — Octava: Dedicación Exclusiva: El señor Enrique Dreksler deberá dedicar todo su tiempo única y exclusivamente a la explotación de los negocios sociales. — Novena: Disolución Parcial: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado dirigido al domicilio del otro socio con una antelación de sesenta días a la fecha del Balance estipulado en la cláusula de este contrato. — Practicado el Balance en el que se incluirán todos los bienes sociales, materiales e inmateriales, los socios de común acuerdo, establecerán forma y plazo de pago del capital y utilidades que le corresponden al socio saliente. — Décima: Disolución Total: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Primera: Fallecimiento - Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días del hecho, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos, derecho habientes o representantes lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar a tal efecto su representación. — Si optaren por el retiro el capital les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en la cláusula novena. — Décimo Segunda: Arbitros: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1967. — Firmado: José Juffe y Enrique Dreksler.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.12|6-Nº 8.213-v.12|6|68

F.A.E.V.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 1.075. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Domingo Victorio Paganini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Elida Faisal, con Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Irigoin novecientos cuarenta de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y don Miguel Angel Aschieri, argetino, casado en primeras nupcias con Gloria Lumi, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventiséis, domiciliado en Remedios de Escalada mil trescientos cuarentidós de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sus decretos y leyes reglamentarias y complementarias y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "F. A. E. V. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Manzanares dos mil trescientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la matanza, faenamiento, abastecimiento, transporte, comercialización e industrialización de semovientes y en especial la del ganado vacuno, lanar y equino. — Asimismo la sociedad está facultada para ejercer el comercio en todos los rubros vinculados directa o indirectamente con el objeto antes mencionado como así también realizar todo tipo de operaciones finacieras, industriales y mercantiles, que concurran a desarrollar el negocio, objeto de la sociedad. — Cuar-

ta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, la misma podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles o comerciales autorizados por las leyes vigentes, pudiendo entre ellos: a) comprar, vender, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o sin ellas, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, títulos, acciones y mercaderías en general; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar y constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones aún por plazos mayores que los previstos por la ley, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, formar o tomar parte en sociedad anónimas, de responsabilidad limitada, cooperativa, aceptando y firmando condiciones; incorporar a la sociedad toda clase de sociedades comerciales o civiles, haciéndose cargo de su activo o pasivo, continuando su giro, disolviéndolas o liquidándolas; d) Realizar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto principal de la sociedad, dado que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta mil cuotas de capital de cien pesos cada una, cantidad que totalmente ha sido integrada en derechos y bienes de uso, y por partes iguales por los socios, según balance e inventario que firmado por las partes forma parte del presente contrato. — Sexta: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de diez años a contar de la fecha de la presente. — Séptima: Los socios reunidos en asamblea extraordinaria podrán resolver sobre el aumento del capital prórroga del plazo vigente o disolución anticipada de acuerdo a las previsiones de la ley y|o en los casos establecidos en el presente contrato. — Octava: La administración y representación social será ejercida en forma indistinta por los señores Domingo Victorio Paganini y Miguel Angel Aschieri, quienes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad pudiendo por acta designar un tercer gerente, socio o no, quien en tal caso deberá actuar con la firma conjunta de uno de los dos gerentes designados en este acto. — Novena: El ejercicio social terminará el día treintiuno de diciembre de cada año, debiendo establecerse dentro de los ciento veinte días subsiguientes la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance general anual de los negocios el que luego de practicado quedará automáticamente aprobado a los treinta días de puesto en conocimiento de los socios si no mediare impugnación y|o observaciones documentadas por telegrama colacionado. — Décima: Las ganancias netas luego de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Los socios establecerán además el porcentual de ganancias líquidas que quedará a disposición de la sociedad para ampliar el giro de sus actividades comerciales. — Décimo Primera: Las cuotas podrán sucederse con la aprobación unánime de los socios requiriéndose igualmente la unanimidad para la inclusión de nuevos socios. — Décimo Segunda: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que deberán ajustar dichas operaciones, o bien para aprobar balances e introducir cualquier modificación a este contrato deberán celebrarse cada vez que lo decidan los socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social, debiendo en tal caso dichos socios convocar a los demás con cinco días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Reunida la asamblea con los socios que concurran, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo los casos en que las leyes requieran una proporción mayor o que sea necesario conforme con las disposiciones de este contrato. — Las deliberaciones y|o resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas que deberá llevarse al efecto, y sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios cuyos votos forman la mayoría necesaria para tomar válidamente la decisión que contengan. — Décimo Tercera: La liquidación, en caso de disolución de la sociedad, se llevará a efecto conforme con las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes subsidiarias y|o complementarias. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación ocurriesen divergencias entre los socios, ellas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte los que antes de laudar nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, cuya resolución será inapelable e irrevocable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el contrato social y constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. V. Paganini. — M. A. Aschieri. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Colomer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y cinco del Registro ciento ochentiséis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en tres sellos notariales números: nueve millones ochenta y tres mil cuatrocientos ocho, ocho millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cuarentiuno, y el presente sello inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: dividido en treinta mil cuotas de capital de cien pesos cada una; y por partes iguales por los socios. Vale. — Carlos Alberto Colomer (Escribano).

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e.12|6 Nº 8.209 v.12|6|68

VICENTE GISMONDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Pascual Gismondi, con Cédula de Identidad número ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Nélida Martina Francisca Caballero; don Rafael Gismondi, con Cédula de Identidad número ochocientos veintitrés mil quinientos uno, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Margarita Azucena Ruiz; don Cosme Salvador Gismondi, con Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Victoria Lasersa; doña Carmen Teresa Gismondi, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Alberto Juan Gainzarin; doña Delia Esther Gismondi, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y ocho mil cincuenta y uno, casada en primeras nupcias con don José Selvaggi, y don Rogelio Gismondi, que posee Cédula de Identidad número dos millones noventa y ocho mil cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Silvia Luisa Csampion; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo ciento ochenta y dos, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus caracteres de únicos y exclusivos socios de la empresa denominada "VICENTE GISMONDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que gira en esta ciudad, lo que justifican con: a) Contrato constitutivo de la Sociedad, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; b) Contrato de ampliación de capital, otorgado con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y c) Contrato de aumento de capital otorgado ante mí con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por escritura número seiscientos nueve, pasada al folio mil noventa y ocho del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro. Dichos actos fueron inscriptos de la siguiente forma: a) el siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos, al folio ciento cincuenta y seis, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; b) el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos ochenta y seis, al folio ciento ochenta y cinco, del libro veintisiete, del Registro premencionado; c) el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y ocho, al Folio doscientos sesenta y tres, del Libro cincuenta y cuatro, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: teniéndolos a la vista para este acto, y haciéndolo constar que los dos primeros se encuentran agregados en copias auténticas por cabeza de la escritura otorgada ante mí con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y al folio mil quinientos sesenta y nueve del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, obrando el tercero en la forma relatada ut-supra, de todo lo que doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que haciendo uso del carácter invocado, vienen por la presente a modificar la cláusula Quinta del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Quinta: (Dirección y Administración) La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Rafael Gismondi, y en caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento del mismo, por don Rogelio Gismondi, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes", y percibirán, respectivamente, los sueldos que les fije la Asamblea d socios. Los gerentes designados usarán, conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas, personales o de terceros. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los gerentes designados, la Asamblea de socios designará los reemplazantes y sus sueldos. Los gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. Asimismo declaran los comparecientes ratificar en todo lo no modificado por la cláusula que antecede el contrato social originario y sus posteriores modificaciones. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Delia E. Gismondi de Selvaggi, Cosme S. Gismondi, P. Gismondi, R. Gismondi, R. Gismondi, Carmen T. Gismondi de Gainzarain. Hay un sello. Ante mí: Agustín O. Braschi. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve, del protocolo que lleva el Registro quinientos seis, de mi adscripción. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Agustín O. Braschi (Escribano). — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.12|6 Nº 8.305 v.12|6|68

BRANDSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas [illegible]. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Gregorio Kancepolski; María Elena Vago; "Marcos Sabia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Marcos Sabia; Sucesión Elena Paradela de Beiras, representada por la señora Beatriz Beiras de Fernández; Remigio Colombana; León Niks y Juan Víctor Torrisi, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Brandsen" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 7 de febrero de 1962, bajo el número 57, al folio 462, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores Saturnino Mier, argentino, casado, comerciante, C.I. Nº 1.077.773, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 1965, piso 2º, Dto. 5, Capital Federal, y el señor Simón Lifschitz, en su carácter de Presidente de "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; se resuelven de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1966. — Primero: El señor Juan Víctor Torrisi, cede, vende y transfiere la totalidad de las 300 cuotas-capital que posee en la sociedad, de la siguiente manera: a) 150 cuotas por su valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F.; b) 75 cuotas por su valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. y Saturnino Mier. — Segundo: El señor León Niks, cede, vende y transfiere a "Siel" S.A.C.I.F. y A., la totalidad de las 150 cuota-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad al señor Saturnino Mier y "Siel" S. A. C. I.F. y A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El señor Juan Víctor Torrisi y el señor León Niks, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: En virtud de las presentes cesiones de cuotas, el capital social de tres millones de pesos m|n. c|l., dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, queda distribuido de la siguiente manera: María Elena Vago, 900 cuotas; "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 825 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 450 cuotas; Sucesión Elena Paradela de Beiras, 300 cuotas; Remigio Colombana, 300 cuotas; "Siel" S.A.C.I. F. y A., 150 cuotas y Saturnino Mier 75 cuotas; distribuyéndose las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: treinta por ciento a la señora María Elena Vago; veintisiete y medio por ciento a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; quince por ciento a "Marcos Sabia" S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: Sucesión Elena Paradela de Beiras y Remigio Colombana; cinco por ciento a 'Siel" S. A. C. I. F. y A., y dos y medio por ciento a Saturnino Mier. — En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Responsabilidad, Torrisi, medio "Vale". — Sobrerraspado: resuelven, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — María Elena Vago — Marcos Sabia — Beatriz Beiras de Fernández — Remigio Colombana — León Niks — Juan Víctor Torrisi — Saturnino Mier — Simón Lifschitz. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.12|6 Nº 8.286 v.12|6|68

ROXY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre las que suscriben doña María del Carmen Tocci, C. I. Nº 2.585.151 y doña Gladys Delia Mesa de Meiseles, L. C. Nº 3.031.144 de la Policía Federal y con domicilio en la calle Gaona 3455, Capital Federal, ambas mayores de edad, hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida en la fecha entre las comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de ROXY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la distribución de artículos de perfumería y cosmética, y de común acuerdo entre las socias podrán comprar o comercializar otros artículos y realizar todos los actos admitidos en el Código de Comercio, a cuyo fin podrán tomar o dar representaciones. — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), divididos en 500 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por las socias en partes iguales y totalmente integrado y aportado: Patentes y marcas por la señora Meiseles m$n. 250.000, y por a señora Tocci, muebles y útiles de oficina y de laboratorio, valor m$n. 250.000. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir desde el 1º de mayo de 1968. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de las socias quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla cualquiera de ellas mediante su firma individual precedida de la denominación social excepto en los casos siguientes en que se requiere la firma conjunta de los gerentes. — Prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar acciones en pago y cesiones de derechos o créditos y para el otorgamiento y firma de actos o contratos que requieran la forma de escritura pública. — Asimismo las socias no podrán con su firma individual comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajenas al objeto social, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Quinta: Además de las facultades otorgadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los

gerentes representarán a la sociedad en toda clase de acciones y ante cualquier fuero o jurisdicción pudiendo otorgar poderes con las más amplias facultades a terceros para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular creada o a crearse. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre las socias por partes iguales, previo las deducciones legales cuando correspondan. — La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socia al pie del mismo en el libro inventario y si dentro de los noventa días de practicado el mismo no se hiciera observaciones, quedará de hecho aprobado. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadoras las socias gerentes o quienes ellas designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre las socias por partes iguales — Octava: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las socias de común acuerdo aplicándose para ello las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden da por formalizado el presente contrato que concuerda con lo convenido por las partes, quienes se ratifican y en prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Fdo: María del Carmen Tocci, Gladys Delia Mesa de Meiseles.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600 e. 12|6 Nº 8.373 v. 12|6|68

ESTEBAN BAÑAK CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por la Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Esteban Bañak, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil doscientos setenta y siete; y la señora Isabel Ofelia Giunti; argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y nueve; ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, con domicilio en Pasaje Alejandro Korn cuatro mil doscientos veintiocho, Capital, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el rubro social de "ESTEBAN BAÑAK CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto explotar el ramo de construcciones civiles en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial, por simple resolución de los socios aprobada por mayoría de capital. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Capital, actualmente en calle Alejandro Korn cuatro mil doscientos veintiocho, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, incluso del interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Esteban Bañak, Cuatrocientas cuotas; Isabel Ofelia Giunti, Cien cuotas. — El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. — El balance general de esos bienes que se aportan corre por separado, hallándose suscripto por los socios. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría de capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas socias o no, que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Esteban Bañak, con el cargo de Gerente, estando prohibido al mismo actuar personalmente en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente en la forma señalada en la cláusula sexta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más aun de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, como así también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario, que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente al Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — I. O. G. de Bañak. — E. Bañak. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Sobre raspado: días del mes de mayo ocho. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400. — e.12|6-Nº 8.470-v.12|6|68

ENVION COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José Raúl Puche López, casado, argentino, domiciliado en la calle Tapalqué Nº 889, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Antonio José Plastic, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade Nº 140, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires; y don Jacobo León Averbuj, casado, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2257, planta baja, departamento "A", Capital; todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ra.: La sociedad girará bajo la denominación de "ENVION COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina Nº 943, tercer piso, oficina 303, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — 2da.; Su término de duración es de 10 años a contar desde el primero de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo se prorrogará de pleno derecho y automáticamente por otro lapso igual si no se decidiera la disolución de la sociedad con 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo. — 3ra.: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en participación y|o a comisión, y en cualquier otra forma a operaciones comerciales, mediante la compraventa, distribución, permuta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — 4ta.: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 60 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales, e integrado, según balance que se firma por separado. — 5ta.: La administración de la sociedad estará a cargo de los 3 socios, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de los 3 socios gerentes en forma indistinta, quienes lo harán con sus nombres personales, precedidos de la denominación social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con la absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Asistencia Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales, o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6ta.: Los socios no podrán transferir sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin consentimiento de los restantes. — 7ma.: Anualmente, al día 30 de abril se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios. — 8va.: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y el o los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socio, a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones del mismo; o b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y que será satisfecho en 6 cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — 9na.: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de mayo de 1968. — J. R. Puche. — A. J. Plastic. — Jacobo L. Averbuj.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.12|6-Nº 8.337 v.12|6|68

CHAPA R Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 3 de mayo de 1968, al folio 1951 del Registro Nº 37 ante el escribano Juan H. Recondo, la sociedad "CHAPAR Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por haber renunciado el gerente de la misma señor Agustín Balboa, nombró en su reemplazo al socio señor Juan Bernardo Chapar.

Buenos Aires, junio 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 380.— e.12|6-Nº 8.347 v.12|6|68

LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406 RASTREADOR FOURNIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número doscientos tres. — En Buenos Aires, a los veintidós días de setiembre del año un mil novecientos sesenta y siete, siendo las veinte horas el presidente de "LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406 RASTREADOR FOURNIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Rodolfo Sesar, declara abierta la reunión del Directorio a la que asisten los señores Modesto Capasso, Francisco Rodríguez, Manuel García, Antonio Conde y José Vescovi. El presidente informa a todos los concurrentes que la reunión tiene por objeto... Acto seguido el presidente da lectura a la renuncia del señor Pedro López Fernández al cargo que ocupa en calidad de Gerente de la sociedad; luego del pedido por parte de la presidencia y algunos de los directores que continúe en el cargo, el señor Pedro López Fernández explica que algunos motivos de orden personal lo obligan a no poder proseguir momentáneamente, razón por la cual los directores presentes aceptan la renuncia. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la reunión siendo las veintiuno y treinta horas. — M. Capasso. — R. Sesar". — S|raspado: Nº 406. Vale

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.12|6-Nº 8.480-v.12|6|68

EMILIO GIULIONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de transferencia de cuota de una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Emilio Esteves, argentino, casado, domiciliado en Av. Constituyentes 4725|27, integrante de la razón social "EMILIO GIULIONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Olazábal 5670, Capital, según contrato de fecha veinte de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 2339, al folio 333 del libro Nº 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Oscar Santiago Esteves, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán 4722, ambos en esta Capital Federal, mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Emilio Esteves cede y transfiere doscientas cuotas de capital, de un mil pesos cada una, por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, que posee en la referida sociedad, al señor Oscar Santiago Esteves, recibiendo en este acto el cedente de mano del nombrado, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Con el pago de dicha suma, el señor Emilio Esteves se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — Segundo: El capital social que de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, está constituido por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente forma: señor Emilio Giulioni: doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); José María Martínez Martínez: doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200 000.—) y el señor Oscar Santiago Esteves: doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). — Tercero: Modifícase la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: Quin-

ta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores, Emilio Giulioni, José María Martínez Martínez y Oscar Santiago Esteves, en el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios facultándoseles asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Cuarto: Los socios señores, Emilio Giulioni y José María Martínez Martínez, prestan su conformidad para la citada transferencia de cuota social. — Quinto: No se modifican las demás cláuculas del contrato social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: E. Esteves. — O. S. Esteves. — O. S. Esteves. — J. M. Martínez Martínez.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.12|6-Nº 8.483-v.12|6|68

ADRIANO AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. Entre el señor Adriano Piccioni, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 628, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Silvio Imerito, domiciliado en la calle Villegas Nº 49, de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y el señor Antonio Frisoni, con domicilio en la calle Echeverría Nº 488, de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad italiana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los nombrados que suscriben el presente, una sociedad que girará bajo la razón social de "ADRIANO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando el domicilio legal en la calle Núñez Nº 5527, de esta Capital Federal, pudiendo posteriormente por voluntad de los socios trasladar este domicilio y además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta y consignación de automotores en general, sin perjuicio de poder ampliar las actividades a otras operaciones comerciales o industriales que se consideren convenientes para mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos, derechos y obligaciones de este contrato. — No obstante, al finalizar cada ejercicio comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo previamente comunicar esta decisión a los demás socios por algún medio fehaciente y con una anticipación de tres meses como mínimo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, a razón de mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional por cada uno. — La integración del capital se efectúa de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes. — Para el uso de la firma social serán necesarias por lo menos dos firmas de cualesquiera de los tres socios. — Las facultades de administración de los gerentes serán amplias, pudiendo a tal efecto realizar las siguientes operaciones: a) Operar con toda clase de instituciones bancarias, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; d) Constituir y cancelar hipotecas; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) Constituir sociedades con terceros; g) Celebrar contratos de locación; h) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que consideren convenientes, y que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Unicamente les estará prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas a la finalidad de la misma, como así tampoco podrán hacer uso de la firma social para otorgar fianzas o garantías en operaciones particulares de los socios. — Esta última prohibición no regirá en el caso de existir plena conformidad por parte de todos los socios. — Sexta: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, las cuales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre de ejercicio no fueren impugnados u observados por los socios. — Séptima: Las utilidades que hubieren, previa deducción del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital, se distribuirán partes iguales entre los socios. — Si hubieren pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, su haber lo percibirá en dos cuotas semestrales iguales que no devengarán interés alguno. — El socio que se retira o cede, obligatoriamente deberá ofrecer en venta, por el término de treinta días, a los demás socios, sus cuotas sociales y haber de la cuenta particular, si lo hubiere; en el supuesto de que ninguno de los socios que continúan en la sociedad acepte la oferta, podrá entonces ofrecer sus cuotas a un tercero, el que deberá ser aceptado como socios por los demás. — En el caso de que no se halle comprador en las precitadas condiciones en el término de sesenta días, la sociedad entrará ipso facto en liquidación. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula octava, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décimaprimera: En el caso de disolución voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador de entre los socios, y en caso de no haber acuerdo se nombrará un tercero, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo en la proporción fijada para el reparto de las utilidades en la cláusula séptima. — Décimasegunda: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios, pero para ser transferidas a favor de terceros es menester la aprobación unánime, salvo el caso indicado en la cláusula novena de este contrato. — Décimatercera: Cada uno de los socios, en su carácter de gerentes, podrán percibir mensualmente en concepto de retribución las sumas que de común acuerdo sean fijadas oportunamente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Cuarta: En todos los casos, las cuestiones que se susciten entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, y otro para el caso de discordia, designado por mutuo acuerdo. — En cualquier caso, el fallo hará las veces de sentencia inapelable. De común acuerdo, los socios se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado en las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de mayo de 1968. — Firmado: Adriano Piccioni. — Silvio Imerito. — Antonio Frisoni.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.12|6 Nº 8.318 v.12|6|68

EL 37

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Juan Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Haedo número dos mil trescientos diez, Beccar; José García Pretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Catorce entre Seis y Siete, Ezpeleta; Gerónimo del Rosario Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenario número doscientos setenta y dos, Ezeiza, y Emilio Carreira, español, soltero, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo número seiscientos ochenta y tres, Témperley, en todos los casos de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, en su calidad de únicos socios de la razón social "EL 37 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Brasil mil ciento veinte Andén Siete, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos y su prórroga inscripta el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha dieciséis de noviembre de mil nopecientos sesenta y siete, celebran el presente convenio: Primero: El señor Juan Sánchez vende, cede y transfiere por partes iguales a las restantes partes la totalidad de sus cuotas sociales, a saber, quince cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a partir de la fecha. — Segundo: Se fija por la cesión el precio de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal pagadero en veinticuatro cuotas sin interés, iguales, de vencimiento mensual consecutivo a partir de la fecha, en el domicilio del vendedor del uno al cinco de cada mes. — Tercero: Los compradores garantizan la deuda conjunta e individualmente en forma personal dentro de los términos de este convenio. — Cuarto: Se establece de común acuerdo que si los compradores y la sociedad se vieren privados de la explotación del puesto ubicado en el Andén Siete de la Estación Constitución del Ferrocarril Roca, por causas no imputables a los mismos; la deuda quedará extinguida en el monto a vencer a partir de la fecha el que se produzca la cesión de dicha explotación quedando a favor del vendedor todas las sumas abonadas y las vencidas hasta esa fecha aun impagas, no pudiendo reclamar sobre los vencimientos futuros y eximiendo desde ya a los compradores de toda obligación inherente. — Quinto: Se dan por cumplidas todas las cláusulas contractuales referentes a la cesión de cuotas contenidas en los artículos noveno y décimo renunciando las partes a reclamo alguno por su cumplimiento. — Sexto: Las partes se someten a todos los efectos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Séptimo: De conformidad y para constancia las partes firman al pie en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Sánchez. — José García Pretti. — Gerónimo Del Rosario Alvarez. — Emilio Carreira. — Testimonio. — Los señores Juan Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Haedo número dos mil trescientos diez, Béccar, José García Pretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Catorce entre Seis y Siete, Ezpeleta, Gerónimo del Rosario Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenario número doscientos setenta y dos, Ezeiza y Emilio Carreira, español, soltero, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo número seiscientos ochenta y tres, Témperley, en todos los casos de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, en su calidad de únicos socios de la razón social "El 37 Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Brasil mil ciento veinte Andén Siete, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro cuarenta y cuatro, de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos y su prórroga inscripta el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, con motivo de la cesión de cuotas realizada por el señor Juan Sánchez, según convenio privado de fecha abril treinta de mil novecientos sesenta y ocho, proceden a modificar el contrato social de referencia en el artículo y texto que se indica a continuación: Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integradas por partes iguales por los señores socios: José García Pretti, Gerónimo del Rosario Alvarez, y Emilio Carreira. — De conformidad y para constancia firman las partes al pie en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Sánchez. — José García Pretti. — Gerónimo del Rosario Alvarez. — Emilio Carreira.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.560.— e.12|6 Nº 8.390 v.12|6|68

SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Estéban Marcenaro, Adolfo Marcenaro, Héctor Marcenaro y la sucesión de María Teresa Oneto de Marcenaro representada en este acto por los señores Alberto Estéban Marcenaro y Adolfo Marcenaro, todos constituyentes de "Sucesores de Adolfo Marcenaro Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº ciento sesenta y ocho al folio doscientos veinticinco del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reforma inscripta el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos diez y ocho al folio ciento ochenta y uno del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 67 de esta ciudad de Buenos Aires y los señores Adolfo Marcenaro (hijo) argentino, casado, domiciliado en Clierment 1137, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Marcenaro, argentino, casado, domiciliado en Clierment 1137, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Daniel Horacio Marcenaro, argentino, soltero, domiciliado en Humberto Primo 2872 de esta Capital; Susana Norma Marcenaro, soltera, argentina, domiciliada en Humberto Primo 2872 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Incorporar como socios de "Sucesores de Adolfo Marcenaro Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Adolfo Marcenaro (hijo), Jorge Alberto Marcenaro, Daniel Horacio Marcenaro y Susana Norma Marcenaro, los cuales suscriben y aportan en este acto, efectivo los siguientes capitales: Adolfo Marcenaro (hijo), cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Jorge Alberto Marcenaro, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—; Daniel Horacio Marcenaro, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Susana Norma Marcenaro, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Reformar el punto primero del contrato social en lo que respecta a la duración de la vigencia del contrato social, siendo extendida la misma hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos setentiuno. Como consecuencia de lo anteriormente resuelto los socios integrantes de "SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelve modificar el contrato social original en sus puntos primero, quinto y sexto los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primero: A contar del primero de enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituir entre los comparecientes una sociedad en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "Sucesores de Adolfo Marcenaro Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 67. La sociedad durará hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos setentiuno pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso a sus demás consocios con un año por lo menos de antelación. — Quinto: El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal, y está dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: los socios Sucesión de María Teresa Oneto de Marcenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); don Alberto Esteban Marcenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); don Adolfo Mar-

cenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); don Héctor Marcenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), importes totalmente integrados según contrato suscrito con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y los socios don Adolfo Marcenaro (hijo) cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); don Jorge Alberto Marcenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—); Daniel Horacio Marcenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y doña Susana Norma Marcenaro, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional; importes que integran en efectivo en este acto. — Sexto: El treintiuno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos sesentiséis inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Sucesión de doña María Teresa Oneto de Marcenaro, cinco por ciento ; don Alberto Esteban Marcenaro, el trece por ciento; don Adolfo Marcenaro (hijo), el once por ciento; don Jorge Alberto Marcenaro, el once por ciento; don Adolfo Marcenaro, el quince por ciento; don Daniel Horacio Marcenaro, el quince por ciento; doña Susana Norma Marcenaro, el quince por ciento; don Héctor Marcenaro, el quince por ciento. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. La Asamblea de socios podrá disponer que hasta el cincuenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio queden despositadas en la sociedad en cuentas denominadas "Préstamos Socios" abiertas a nombre de cada uno de ellos. Los saldos de estas cuentas devengarán un interés del cuatro por ciento anual que se acreditará semestralmente. Los socios no podrán retirar todo o parte de las sumas depositadas en estas cuentas sin la previa conformidad de la Asamblea de socios. En prueba de conformidad con lo expuesto los socios firman un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Alberto Esteban Marcenaro, Adolfo Marcenaro, Héctor Marcenaro, Alberto Esteban Marcenaro, Adolfo Marcenaro, Adolfo Marcenaro (h.), Jorge Alberto Marcenaro, Daniel Horacio Marcenaro y Susana Norma Marcenaro.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.12|6-Nº 8.488-v.12|6|68

INDEMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por la presente, los señores Jacobo Feldhamer y Elías Feldhamer, naturalizados argentinos, domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem número ochocientos noventa y uno y Simón Kronenfeld, polaco, domiciliado en José Bonifacio número dos mil seiscientos veintidós, todos casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "INDEMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bucarelli números mil ciento sesenta y nueve y mil ciento setenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta Capital y de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles y anexos, su comercialización y venta de maderas nacionales y extranjeras, pudiendo desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios afines o similares y de cualquier otro tipo, permitido por el Código de Comercio, que los socios resuelvan emprender. — Tercero: La sociedad continuará los negocios de la Sociedad que tenían constituida como únicos socios, con idéntica denominación, el mismo objeto e igual domicilio, a cuyo fin se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Jacobo Feldhamer, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Elías Feldhamer y cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Simón Kronenfeld, representado por mercaderías, muebles y útiles y demás enseres detallados en el inventario que los socios tienen practicado por separado y por los saldos acreedores que los socios tienen en sus cuentas particulares de la anterior sociedad, todo conforme al balance practicado el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Quinto: El plazo de la Sociedad es de diez años, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexto: Los gerentes y administradores de la Sociedad serán los tres socios indistintamente, quienes representarán a la Sociedad actuando siempre conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos de la Sociedad, pero en ningún modo podrán comprometer a la sociedad en operaciones o asuntos ajenos a los que constituyen el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías por terceros. — Séptimo: La Sociedad podrá adquirir, por compra o en cualquier otra forma a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones y en la misma forma transferirlos ya sea por venta, cesión, permuta, dación en pago o en cualquier otra forma, dar y tomar dinero prestado, garantizado o no con hipotecas u otros derechos reales, constituir hipotecas en garantía de saldo de precio de compra, aceptar hipotecas ya constituidas, sobre los bienes que adquieran, aceptar o constituir prendas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos de toda especie y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, aceptar mandatos y sustituirlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles que tengan atingencia con el objeto social, elaborar toda materia prima y fabricar cualquier mercadería, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, existentes y|o a crearse, de esta Capital o de cualquier punto de la República o del extranjero, solicitando descuentos, créditos, préstamos, operaciones de cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás documentos del caso. — Octavo: Cada socio podrá retirar, para sus gastos particulares, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a su cuenta particular. — Noveno: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y contracción a las actividades de la sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al mayor desarrollo de los negocios sociales, estándoles especialmente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, aún cuando no fuera similar a las que constituyan el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimo: El día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán, cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducidos los gastos y cargos del ejercicio, las amortizaciones según los índices de la Dirección General Impositiva y separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, como asimismo efectuadas las reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. En los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, considerándose definitivamente aprobados si durante ese plazo no mediare oposición y observación alguna. — Décimo Primero: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de las cuotas que le pertenecen. — Décimo segundo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, las cuotas de éste pasarán a los restantes socios. Se practicará inmediatamente de producido el fallecimiento o incapacidad un inventario y balance general de los negocios sociales, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El monto total que resulte les será abonado a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, en dinero efectivo en diez cuotas mensuales y consecutivas, contadas desde el día del fallecimiento o incapacidad, con más un interés igual al interés bancario a la fecha del fallecimiento o incapacidad, que se liquidará sobre los saldos deudores. Los herederos o sucesores del fallecido o incapaz deberán unificar su personería para todo trato con la sociedad. — Décimo tercera: Si los negocios sociales produjeran una pérdida del cuarenta por ciento del Capital social, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo, por la situación prevista en el artículo anterior, por voluntad de los socios o por cualquier otro motivo, la liquidación será efectuada por los socios gerentes o por las personas que ellos designen, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios, los que tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Si fueran más de uno los socios interesados en esa adquisición, tendrán derecho a hacerlo por partes iguales. — Décima sexta: Toda duda o divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar terceros, y el fallo que se pronuncie será acatado por los socios, sin apelación ante los Tribunales. En prueba de lo cual se firma el presente, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto ,en Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — E. Feldhamer. — J. Feldhamer. — S. Kronenfeld. — S|r.: "serán resueltasi'. Vale. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.- e.12|6 Nº 8.477 v.12|6|68

ARGENTOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Noventa y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Osvaldo Vallina Traberso, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho; don Antonio Sandín Prado, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete; don Roberto Benjamín Vallina Traberso, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres; don Jesús Sindín Prado, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos dos: don Oscar Héctor Semino Ballini, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil trescientos treinta y siete; y don Néstor Francisco Parra Rodil, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventitrés mil setecientos dieciocho, todos comerciantes, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle San Nicolás número mil setecientos cuarenta y dos, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, y dicen: Que convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, queda constituida formal y definitivamente una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el rubro de "ARGENTOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, estando actualmente instalado en la calle San Nicolás número mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo instalar sucursales en esta Capital y en cualquier punto de esta República. y aun del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de la explotación de todos los productos de fundición de herrería y calderería, como ser: hierro, acero, bronce, plomo, cobre, aluminio, cinc, estaño y demás metales y aleaciones en todas sus formas, máquinas, aparatos e implementos para todas las industrias y actividades y uso; instrumentos quirúrgicos, de medicina, física y óptica, derivados y demás que tengan afinidad con dichos objetos. Asimismo podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir hipotecas a su favor o de terceros, arrendar locaciones y oficinas y así también podrán asociarse a terceros, para la mejor obtención de su objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, como se ha dicho anteriormente, siendo en consecuencia su vencimiento el día treinta de junio del año dos mil diecisiete. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios por partes iguales, cuyo capital se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, dicho importe está totalmente suscripto e integrado por los socios y se compone de muebles, útiles, instalaciones, materias primas y demás maquinarias que se encuentran en el establecimiento donde está instalada su sede, en un todo de acuerdo a un balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Oscar Osvaldo Vallina Traberso, Antonio Sendín Prado y Oscar Héctor Semino Ballini, a quienes se les designa por este acto gerentes, teniendo los mismos el uso de la firma social dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y tendrán las más amplias facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil doscientos cuarenta y cinco, y lo establecido en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, aclarando a título enunciativo y no limitativo que podrán realizar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad en todas las instituciones en cualquier parte de esta República, sean ellas nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipales, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, ya sean oficiales o particulares; b) Adquirir por compra u otra forma o enajenar bienes, muebles o inmuebles necesarios para los negocios de que se traten; c) Gravar con derechos reales todos los inmuebles y demás de la sociedad, solicitando asimismo créditos comunes o especiales en caso de que las necesidades sociales lo requieran mediante operaciones bancarias especiales o privadas; d) Celebrar toda clase de contratos relacionados con operaciones bancarias, depositar dinero, valores y retirarlos, cederlos, transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar o cobrar letras de pago, pagarés, conformes, giros, vales, certificados de reparticiones públicas o cualquier instrumento de crédito, sin limitación de tiempo y cantidad, girar contra depósitos, en descubierto, solicitar créditos y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, abrir cartas de créditos bancarios, para negocios de Importación y Exportación; e) Celebrar contratos o transferirlos; f) Formular protestos y protestas, dar, renunciar y tomar posesión, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dividir condominios, permutar, dar y recibir en pago, cancelar hipotecas y prendas; g) Comprar y vender mercaderías, semovientes, materias primas y productos; h) dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; i) nombrar y remover el personal de la sociedad y fijar los sueldos y condiciones de trabajo; j) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en árbitros, amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y adquirirlas; k) aceptar poderes generales o especiales y otorgarlos con la salvedad más arriba expresada, incluso con facultades para querellar; l) otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para realizar todos los actos y contratos enunciados en los incisos anteriores. Las facultades enunciadas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas, y el uso de la firma social no podrá ser empleado en garantías y fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Con la salvedad que para el caso de compra, venta o cualquier acto de disposición deberán firmar los dos socios, previa reunión en asamblea de todos los socios y disponer dichos actos por simple mayoría de votos. Los gerentes firmarán en todos los casos la documentación correspondiente con la firma personal, a la que se interpondrá la leyenda "Argentold, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios administradores convocarán a reunión de todos los integrantes de la sociedad, por lo menos una vez cada cuatro meses, presentándoles un balance de comprobación e informándoles detalladamente de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que por otros motivos fuese necesario realizar y de tener

a su disposición los libros y demás documentación relativos a la sociedad. Además en los libros de Contabilidad prescriptos por el Código de Comercio se llevará un libro especial de actas, el que se iniciará con la inserción de un reglamento interno, relativo a la prestación personal de los socios y cargos que desempeñará cada uno. Los acuerdos que tomen en las reuniones de la sociedad se anotarán en este libro, el que en todos los casos será firmado por los socios, dando fuerza de ley a lo acordado. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse en esa fecha un inventario y balance general. Para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, dicho balance será presentado por los socios gerentes, a consideración de los otros socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social y el mismo se considerará aprobado si no es observado a los treinta días siguientes de ser enviado. Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mencionado balance, previa deducción del cinco por ciento del fondo de Reserva Legal, cargas sociales y demás, serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de los mismos, las pérdidas, en el caso de que las hubieran, serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de disolución o liquidación de las sociedades, los socios gerentes designarán a dos personas, que pueden ser los socios o ajenas a la sociedad, a fin de preceder la misma, los cuales ordenarán la cancelación del pasivo que existiere y procederán a liquidar el capital a medida que se realice después de pagado el pasivo. Si entre los árbitros no llegaren a un acuerdo, ellos mismos designarán a un tercero, y las resoluciones de éste serán inapelables. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiere vender sus cuotas sociales, podrá hacerlo, pero en ese caso se dará preferencia a la sociedad, si los socios no quisieran hacerse cargo de dichas cuotas, podrá cederlas a un tercero, siempre que reúna las condiciones necesarias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado elegir; a) continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación dentro de los quince días de producido el deceso o incapacidad; o b) retirarse de la sociedad en cuyo caso se practicará dentro de los quince días de producido el deceso o incapacidad un balance para conocer el activo y pasivo de la misma, y si hubiese utilidades las mismas se le entregarán: dentro de los noventa días el treinta por ciento, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés sobre saldos deudores que rija para operaciones en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de producirse el fallecimiento o incapacidad. — Décima Primera: En caso de retiro de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y el capital y utilidades que le corresponden le serán abonados en la misma forma establecida en la cláusula décima, para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital. Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de once cláusulas, las cuales las partes se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno le concierne. Leída que les es, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Oscar O. Vallina. — Antonio Sendín Prado. — Roberto B. Vallina. — Jesús Sindin. — Oscar H. Semino. — Néstor F. Parra. Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos once, del Registro doscientos sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Argentold, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos notariales números: ocho millones ciento veinte mil ochocientos sesenta y uno, al ocho millones ciento veinte mil ochocientos sesenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Jorge Ungaro, Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.12|6-Nº 8.144-v.12|6|68

PUERTAS LEVADIZAS MARLAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pablo Ernesto León Marlaire; Miguel Fernando Marlaire, mayores de edad, hábiles y el señor Daniel Enrique Marlaire, menor de edad, autorizado expresamente para este acto por su padre Pablo Ernesto León Marlaire, todos argentinos y domiciliados en Neuquén 1354, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Se constituye la sociedad PUERTAS LEVADIZAS MARLAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Neuquén 1354, el cual podrá ser modificado por simple mayoría de socios, transladándolo a cualquier parte del país. — La sociedad queda asimismo facultada para establecer plantas industriales, comercios, etc., en forma de sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del 1º de enero de 1967; pudiendo la sociedad ser disuelta en cualquier momento, por voluntad de los socios que representaren la simple mayoría de capital. — Cuarta. — El objeto de la sociedad es dedicarse a la manufactura, el procedimiento, el comercio, la importación y|o exportación de toda clase de artículos y productos. — La principal actividad inicial de la sociedad será la venta, colocación y|o fabricación de puertas levadizas para garajes. — Podrá adquirir, instalar u operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de comprar participaciones y bienes sociales, ya sean acciones o cualesquiera otros valores mobiliarios de toda clase de empresas, que en una u otra forma estén conectados con las finalidades específicas de la sociedad. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.300.000), dividido en dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada cuota, suscriptos e integrados por los socios en las siguientes proporciones: el señor Pablo Ernesto León Marlaire, mil ciento cincuenta cuotas por un valor de m$n. 1.150.000; y los señores Miguel Fernando Marlaire y Daniel Enrique Marlaire, quinientas setenta y cinco cuotas cada uno, por un valor de m$n. 575.000 cada uno. — El capital social se halla íntegramente aportado por los socios en bienes, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, etcétera, según surge de los rubros del balance, que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente. — Sexta. — La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, separada o indistintamente por todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes. — Ejercerán sus funciones con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código de Comercio, como asimismo la Ley 11645, todas ellas sin limitación alguna, pero la mayoría del capital podrá limitar dichas facultades, resolución, que en cada caso, se dejará constancia en actas. — Para mayor abundamiento se aclara que los gerentes tendrán facultades para celebrar todo género de contratos civiles y comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, gravar los bienes de la sociedad con garantías reales o personales, convenir y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y bancarias, con la única limitación de no comprometer los intereses de la sociedad otorgando garantías en beneficio de terceros; negociar en cualquiera de las formas previstas en la legislación mercantil toda clase de documentos a la orden, letras de cambio, pagarés, certificados de prenda o cualquier otro papel de comercio, actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, cualesquiera de sus dependencias administrativas o jurisdiccionales, compareciendo personalmente los gerentes o por intermedio de apoderados que podrán ser designados con todas las facultades de administración o para juicios que fueren necesarias; operar con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y toda otra institución bancaria oficial o privada de plaza, actuando en todos los casos conforme a la reglamentación de dichas entidades, formar o participar en otras sociedades, y en general podrán realizar o celebrar todo acto o contrato permitido por la ley y este contrato, siendo la enumeración que antecede a título enunciativo. — Séptima. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — No podrá distribuirse utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Habiendo beneficios distribuibles, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital y separación de los fondos que la asamblea apruebe para destinos especiales, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Igual procedimiento se seguirá en caso de pérdidas. — Octava. — Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad o individualmente a uno de los socios, teniendo éstos, en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de ejercer este derecho de opción y preferencia, los socios que continúen con la sociedad, abonárán al socio saliente su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración en ningún caso el valor "llave" que pueda tener la empresa. — Novena. — La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos, computándose éstos en la forma determinada por el artículo diez y nueve de la ley 11645. — Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten deberán quedar asentadas en el Libro de Actas. — Décima. — En caso de liquidación, la simple mayoría, resolverá sobre la oportunidad y forma de llevarse a cabo. — Los bienes se partirán en proporción al capital existente. — En todo lo que no esté previsto en las cláusulas que anteceden el presente contrato se reglará por lo dispuesto por la ley 11645, pero en todos los casos, bastará la voluntad de la simple mayoría del capital social para aprobar cualquier modificación que interese a los fines sociales incluso las modificaciones a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley 11645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituida esta sociedad, suscribiendo de conformidad este contrato, que se redacta en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Pablo Ernesto León Marlaire. — Miguel Fernando Marlaire. — Daniel Enrique Marlaire. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.12|6-Nº 8.400 v.12|6|68

HINDU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Albarracín, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré 1042, Depto. 2º; Juan Dellepiane, italiano, casado, domiciliado en la calle San Luis 3320, Depto. 1º y Juan Romano, argentino, casado, domiciliado en Gascón 1133, todos ellos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HINDU" SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar restaurante, cafetería, fabricación y venta de pan, masas y artículos alimenticios en general y la comercialización de la materia prima necesaria para los mismos; pero podrá además realizar sin limitación, toda actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la capital Federal, y con asiento actualmente en la Avda. Santa Fe tres mil seiscientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. Son integradas con bienes de conformidad al balance suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato. Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del 15 de febrero de 1968. Cualquiera de los socios podrá, transcurrido un año de la fecha del presente contrato, retirarse de la sociedad, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa (90) días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de los tres socios para obligar a la sociedad mediante contratos. En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipales. Los socios suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Hindú" Sociedad de Responsabilidad Limitada. A los efectos de librar o endosar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de dos cualesquiera de los socios. La firma social en actividades que no sean normales de la sociedad deberá ser informada en un plazo de 48 horas a los socios restantes mediante acta que con la firma de los tres socios será registrada en el libro de actas de la sociedad. Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por los 3 socios o sus representantes. En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia y conocimientos a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad dentro de los horarios que les correspondan en la distribución de funciones. Los socios no podrán tampoco dedicarse a participar en otras sociedades de la misma industria sin autorización del socio restante. Si por cualquier circunstancia alguno de los socios se viera impedido para actuar en la sociedad, podrá hacerlo por interpósita persona a su exclusivo cargo, siempre que los socios restantes presenten su conformidad. Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el 31 de enero de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Dentro de los subsiguientes sesenta días al cierre del ejercicio, los socios podrán hacer objeciones al balance. Pasado dicho plazo el balance quedará automáticamente aprobado Décima Primera: Las utilidades solo podrán realizarse cuando sean realizadas y líquidas conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un cinco (5 o|o) por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez (10) por ciento del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma, a cuyo efecto se debitará o acreditará en las cuentas particulares de los socios la cifra resultante a fin de cubrir los retiros que a cuenta de futuras utilidades, acuerden realizar los socios por unanimidad. Décima Segunda: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. Décima Tercera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: o proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, con asignación específica por parte de los socios restantes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad, o proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto: la parte del capital social suscripto e integrado, los beneficios acumulados y no retirados, agregando o restando el saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.) valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el tercio del promedio de las utilidades que arrojen los tres últimos balances o de los balances realizados hasta ese momento si no se hubiera llegado a dicho período. El monto total a pagarse determinado por todo este procedimiento y realizado dentro de los quince (15) días subsiguientes al del fallecimiento y|o incapacidad se abonará en la siguiente forma: el diez (10) por ciento dentro del término de sesenta (60) días posteriores a su determinación, y el saldo en cuotas escalonadas y dentro de los quince (15) meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica-financiera de la sociedad. Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de plaza. Décima Cuarta: Si alguno de los socios sufriere interdicción o quiebra los socios restantes tendrán derecho a separarlo de la sociedad aplicando el último de los procedimientos indicados en el inciso an-

terior, excepto la determinación del valor llave que no le corresponderá. Décima Quinta: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo legal o por cualquier otra causa, el socio que quiera continuar con los negocios sociales, tendrá derecho a hacerlo, adquiriendo la parte de los socios salientes en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según balance que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) las mercaderías se calcularán al costo; b) se actualizará el valor del activo fijo; c) los créditos de más de dos (2) años se calcularán con una quita del cincuenta (50) por ciento; d) se fijará un valor llave de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décima tercera correspondiéndole al socio saliente la mitad de dicho importe. El pago se realizará a opción del que lo efectúa, así: al contado, o bien en cuatro (4) cuotas iguales con vencimiento escalonado cada noventa (90) días, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos, interés que regirá desde la fecha de la disolución. La primera de estas cuotas deberá abonarse al firmarse la escritura pertinente. Por el importe adeudado se suscribirán pagarés. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones de este contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte antes de los diez (10) días de ser intimada una parte por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no aceptare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya señalado. — Décima Séptima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal para las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y a respetarlas en un todo y conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, al veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: veintinueve de mayo. — Vale. — Firmado: Juan Carlos Albarracín. — Juan Dellepiane. — Juan Romano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.12|6 Nº 8.320 v.12|6|68.

C O R N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Marcos Ozan, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 3.278.810, L. E. Nº 3.333.175, domiciliado Pedro Echagüe Nº 1649 y Ramón No, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 235.114, L. E. Nº 65.312, domiciliado Carlos Nicora Nº 204, mayores de edad, el primero en la Capital Federal y el último en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, formalizan este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CORN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Pedro Echagüe Nº 1649, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará especialmente a pinturas y refecciones en general y afines de las mismas, importación y exportación de materias primas de este rubro y a cualquier otra actividad permitida por la ley. — Tercera: El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando el cincuenta por ciento en este acto, por partes iguales, depositando en el Banco de la Nación Argentina cincuenta mil pesos moneda nacional y el saldo lo integrarán mediante cuotas mensuales de cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad durará diez años a partir de la fecha. — Quinta: La administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes podrán usar la firma social formada por la denominación de éste, más su respectiva firma, sin limitación de ninguna especie, pudiendo abrir cuentas en bancos oficiales y privados, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos y grabarlos. — Sexta: Los socios se dedicarán a atender los negocios sociales y sus retiros mensuales se imputarán a gastos generales. — Séptima: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. — Octava: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el capital aportado, previa deducción del cinco por ciento establecido por la ley 11.645 y de las reservas requeridas por el giro comercial y las cargas fiscales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se practicará dentro de sesenta días de producido el hecho, un balance peneral para determinar la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado y ella será abonada a los herederos o al curador en ocho cuotas trimestrales e iguales y al quince por ciento de interés anual sobre saldos, venciendo la primera a los tres meses del cierre de dicho balance. — Décima: Los socios autorizan al socio Carlos M. Ozan a gestionar la inscripción del presente contrato y se someten en cuanto a su interpretación legal a la justicia de esta ciudad y de conformidad suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|L.: "mayores de edad". — Vale. — (Fdo.: Carlos M. Ozan. — Ramón Nó).

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.560.— e.12|6 Nº 8.522 v.12|6|68.

V A L E R I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la Asociación "Obra Cardenal Ferrari" con domicilio legal constituido en la calle Viamonte 752, 1er. piso, Depto. 2, de esta Capital Federal, con personería jurídica acordada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 8 de julio de 1930, representada para este acto por el señor Alberto Eduardo Benites Astoul, y Prealco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal constituido en la calle Viamonte 1167, 4º piso, de esta Capital Federal, cuyos estatutos sociales fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio el 4 de setiembre de 1962, bajo el número 1.977 al folio 237 del libro 56, tomo "A" de estatutos nacionales, representada para este acto por el señor Pedro Facioni, manifiestan que con fecha 16 de febrero de 1968 constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "VALERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1968 bajo el Nº 816 al Fº 108 del Lº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que habiéndose incurrido en el error material de hacer figurar a Prealco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Prealco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, correspondiendo en realidad Prealco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, vienen por este acto a dejar salvado dicho error material a los efectos de que se tome debida nota en el Registro para su rectificación. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1968. — Fdo.: P. Facioni y A. E. B. Astoul.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e.12|6 Nº 8.358 v.12|6|68

BERBERIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Antonio Berberián, domiciliado en Emilio Mitre 1319; Kevor Berberián, domiciliado en Picheuta 1645 y Alberto Berberián, domiciliado en Cucha Cucha 2316, todos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido la constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año y girará bajo la razón social de BERBERIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en el interior y|o exterior del país. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años contados a partir del primero de mayo del año en curso. — Tercera. — La sociedad se dedicará a la fabricción, compra-venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación de calzado en general y afines. — Cuarta. — El Capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado totalmente, con bienes, según inventario que por separado firman los socios y que se considera formando parte integrante de este contrato, a razón de setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional, cada socio. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios que quedan designados gerentes en este acto, con iguales derechos y obligaciones, debiendo firmar todos ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad y suscribir cheques. — Sexta. — Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Setecientos ochenta y dos, Mil ochocientos ochenta y uno y Dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, cobrar y percibir. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentiina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria y de crédito del país y del extranjero. — Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro y darla en prestaciones a título gratuito y en fianzas y garantías a terceros. — Séptima. — Anualmente, el 31 de diciembre, se practicarán el inventario y balance de los negocios. — Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capiital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava. — Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán aprobadas por el voto de la mitad más una de las cuotas sociales, incluso aprobación de balances y aquellas para las que sean necesarias mayorías especiales. — Novena. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás en forma fehaciente y en el domicilio real, su determinación con seis meses de anticipación. — Décima. — En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad, sus herederos o representantes podrán optar entre permanecer en la sociedad, unificando personería o vender las cuotas de su causante a los otros socios por partes iguales. — Décima Primera. — En los casos previstos en las cláusulas Novena y Décima deberán practicarse inventario y balance generales de los negocios, a la fecha del hecho que los motiva. — El haber que resulte a favor del socio saliente o del causante, le será pagado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha del inventario y balance, con el interés bancario, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. — Décima Segunda. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por todos los socios gerentes conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden las partes dejan firme y concluido este contrato, constituyendo domicilios especiales en los enunciados precedentemente y sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, firmando este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Juan Antonio Berberián. — Kevor Berberián. — Alberto Berberián. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320 e.12|6-Nº 8.368 v.12|6|68

A S T E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los abajo firmantes don Oscar Alejandro Asensio, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1935, casado en primeras nupcias con doña Rosa Agapita Alfonsi, con Libreta de Enrolamiento número 5.603.687, domiciliado en la calle Luis Terragno número 4287 de la ciudad de Munro, Provincia de Buenos Aires, y doña Lidia Tena de Asensio, argentina, nacida el 8 de abril de 1926, viuda de sus primeras nupcias con don Armando Roberto Asensio, con Libreta Cívica número 432.173, domiciliada en la calle Congreso número 582 de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Por el presente dejan constituida con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, aceptando, ratificando y dando por firmes y válidos todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se hallan realizado desde esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "ASTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha número 472, 2º piso, oficina número 217 de la Capital Federal, o donde dispongan posteriormente, cuyo objeto principal será la explotación del rubro "Construcciones Civiles, Instalaciones Electromecánicas e Industriales y Compraventa de materiales afines como así también su importación y exportación". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de enero de 1968, pero cada uno de los socios tendrá derecho a disponer la disolución y liquidación de la misma dentro del mes siguiente a la realización del balance anual que más adelante se determinará. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, y el que se ha integrado totalmente según balance que se firma por separado. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios como gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, y quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios firmarán con su firma particular con más el aditamento de la razón social. — Quinta: La sociedad realizará anualmente el día 31 de diciembre un balance general de sus negocios e inventario general de existencias de la sociedad. — De los beneficios que resulten se deducirá el cinco por ciento con destino a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma y proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes anexas. — Séptima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, a los cuales sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Octava: En todo lo relacionado con la disolución, liquidación y partición de la sociedad que por este acto se constituye, como así también en todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1968. — E|L.: como gerentes, vale. — Firmado: Oscar Alejandro Asensio. — Lidia Tena de Asensio.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.12|6 Nº 8.321 v.12|6|68

ARCONSUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos César Rodríguez, argentino, con domicilio en Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, piso segundo, departamento diez, y Rolando César López, argentino, con domicilio en Virrey Loreto número mil quinientos treinta, ambos de la Capital Federal; convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas contractuales: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ARCONSUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente. Al finalizar dicho plazo quedará disuelta y entrará en liquidación. La sociedad podrá, sin embargo, disolverse aunque no esté vencido el plazo fijado en este contrato por resolución unánime de los socios; o a petición de cualquier socio si del balance de un ejercicio resultara una pérdida de capital del cincuenta por ciento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: realización de construcciones de todo tipo y de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, sin límite alguno; prestación de servicios de ingeniería, como estudios, asesoramientos, consultas y dirección de trabajos, proyectos, programas y planes. Importación, y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, frutos y toda clase de bienes en general; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de toda clase de bienes en el país o en el exterior, utilizando medios propios o ajenos, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la ooprtunidad; realización de negocios de cambios mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; negocio de publicidad en todas sus formas; fabricación, comercialización y distribución de toda clase de bienes, explotación de talleres, canteras o minas, elaboración de toda clase de materiales, frutos, productos, subproductos y mercaderías; explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, bosques, obrajes y empresas colonizadoras; inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. en mil novecientos cuarenta y tres) y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en cualquier clase de operaciones que tengan relación con su objeto. A tal efecto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operacoines que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso del nombre social y de la firma social actuando individualmente indistintamente cualquiera de ellos con su firma precedida del rubro social y obligarán de ese modo a la sociedad. El uso de la firma social tendrá como única limitación que la sociedad no podrá ser comprometida en fianzas, avales o garantías a terceros. Tendrá así todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales; incluso aquellas para realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; contratar, despedir, aplicar sanciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de los intereses respectivos; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias; girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambia, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; operar con cualquier institución bancarias oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones o cartas orgánicas; comparecer en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada o en cualquier otro carácter y otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, generales o especiales, con la extensión y el objeto que juzguen convenientes a una o más personas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, y se divide en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. De dicho capital el señor Carlos César Rodríguez suscribe mil cuotas de las que integra en este acto quinientas en dinero efectivo; y el señor Rolando César López suscribe mil cuotas de las que integra en este acto quinientas cuotas en dinero efectivo. Las cuotas suscriptas y no integradas en este acto lo serán en dinero efectivo dentro de los sesenta días de la fecha del presente, a lo que se obligan ambos socios. Los socios participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas de capital. — Sexto: El ejercicio social será anual y cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa fecha se hará el Inventario y Balance General de dicho ejercicio. El Inventario y Balance General se tendrán por aprobados de no mediar impugnación de algún socio dentro de los diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) El saldo resultante se distribuirá entre los socios, conforme al artículo quinto de este contrato, o se destinará a fondos de reserva facultativos o de previsión, conforme lo resuelvan los socios en cada oportunidad. — Séptimo: Disuelta la sociedad la liquidación será practicada por ambos socios conjuntamente, o por el mandatario que ambos de común acuerdo designen. Los montos que resulten, una vez liquidada la sociedad y satisfechas sus deudas, será distribuida entre los socios, en proporción a las cuotas que les correspondan a la fecha de disolución. — Octavo: El fallecimiento, la quiebra, la incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En estos casos, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio, quienes deberái unificar su representación; o con los representantes del fallecido, incapaz o interdicto; b) disolver la sociedad en cuyo caso la liquidación será practicada por el socio sobreviviente. — Noveno: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante los cinco primeros ejercicios sociales. Luego de cerrado el quinto ejercicio social, si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Undécimo: A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los señores Carlos César Rodríguez y Rolando César López quedan autorizados a ejercer la profesión de ingeniero por su cuenta propia o asociados entre sí o a terceras personas. — Duodécimo: Para todas las cuestiones derivadas de este contrato y de la sociedad que por él se constituye, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los arriba indicados. — Buenos Aires, a 15 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. C. C. Rodríguez. — R. C. López. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.12|6-Nº 8.509-v.12|6|68

R U G A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, Ambrosio Gatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Capdevila Nº 3545, y Luis Angel Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1829, ambos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RUGAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Capdevila Nº 3545, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día 1º de abril de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales, si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, permuta, locación, importación, exportación y toda operación sobre productos naturales, sustancias químicas, materias primas y elaboradas, herramientas, máquinas, motores, artículos rurales y mercaderías en general, y las de intercambio, representación, comisión, consignación, transporte, depósito, fraccionamiento y distribución y otras que sean accesorias, anexas o afines de las expresadas. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo, por partes iguales. — La incorporación de nuevos socios, aumentos de capital y la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá realizarse por resolución unánime de los socios. — Quinta: Los socios se comprometen a prestar toda su actividad para el desarrollo de las operaciones sociales, no pudiendo realizar otras por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros o desempeñarse en actividades de empleo o profesionales. — Sexta: Los dos socios tienen el carácter de gerentes y para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos, con la única limitación de no comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato: en dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos de su competencia. — Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Cobrar, percibir créditos de toda clase y cualquier suma de dinero, efectos, valores, etc. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fuesen indispensables y necesarios para ejecutar los actos inherentes a la actividad social sin limitación alguna. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará automáticamente aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de finalizado. — La aprobación de los balances se efectuará por el voto unánime de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — Las utilidades y|o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en relación al capital aportado por cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o derechohabientes del fallecido o incapaz deberán comunicar al otro socio, por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el evento, el nombre de la persona que actuará en su representación. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad, lo será por causas legales, o bien por la pérdida del 50 % del capital social o por la decisión unánime de los socios, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los gerentes, o en caso de no aceptar éstos, por liquidador designado por acuerdo unánime de los socios. — Décima: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones de socios y de las resoluciones, las que serán tomadas por unanimidad. — Décima primera: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios por unanimidad, la sociedad se podrá transformar en cualquiera de otro tipo vigente. — Décima segunda: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo sera inapelable y obligatorio. — A todo evento pactan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Conforme las partes, lo firman en este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año 1968. — Sobrerraspado: "sociedad", "quienes antes de laudar" y "abril". — Vale. — (Fdo.): L. A. Russo. — A. Gatti.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.12|6-Nº 8.374-v.12|6|68

V R U N

ELABORACION DE TRIPAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

,Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Ciríaco Miguel Unzue, con libreta de enrolamiento Nº 4.500.280, argentino, nacido el día 27 de abril de 1931, casado en primeras nupcias con doña Elisa Esther Conte, domiciliado en la calle Montiel Nº 3768 de esta Capital; don Aristóbulo Angel Rojas, con libreta de enrolamiento Nº 4.812.634, argentino, nacido el día 1º de noviembre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Rita Haydée Fernández, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 2246, de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires; don Angel Julián Vicente, con libreta de enrolamiento Nº 2.097.729, argentino, nacido el día 10 de febrero de 1920, casado en primeras nupcias con doña Celestina Unzue, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere Nº 5685 de esta Capital; y don Carlos Unzue, con libreta de enrolamiento Nº 4.300.389, argentino, nacido el día 5 de noviembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Margarita Inés Brúa, domiciliado en la calle Echeandía Nº 6789 de esta Capital; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y a las siguientes cláusulas especiales: Primera: Denominación y Domicilio. — La sociedad girará bajo el rubro comercial de "VRUN ELABORACION DE TRIPAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la calle Murguiondo Nos. 1857|59 de esta Capital o el que en el futuro se fijare, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier punto del interior de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto Social. — El objeto social será el de la elaboración, depósito y exportación y venta de tripas y subproductos ganaderos en general. — Tercera: Duración. — La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir del primero de abril del año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos legales de este contrato, dando por convalidadas todas y cada una de las operaciones realizadas por ellos desde entonces hasta la fecha, a nombre de la sociedad, siendo dicho plazo automáticamente prorrogable por otro término igual, si no mediara oposición de alguno de los consocios, mediante comunicación fehaciente dirigida a los demás, con una anticipación de seis meses a la fecha de terminación del contrato. — Cuarta: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios por partes iguales en su totalidad, e integrado por dinero efectivo, maquinarias, muebles y útiles de trabajo y obligaciones a pagar que forman el Activo y Pasivo del Inventario y Balance General de apertura o constitución, practicado al día 1º de abril de 1967, y el que con la firma de todos los socios, se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Dirección y Administración. — La direción y administración de los negocios sociales estará a cargo de todes los socios con el carácter de socios gerentes; y en cuanto al uso de la firma social, lo será únicamente a cargo de dos cualesquiera de los socios conjunta e indistintamente, con la única limita-

ción de no usarla en negocios ajenos al giro social, ni en beneficio personal ni para fianzas ni garantías de terceros. — Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y gestiones comerciales y civiles que fueren menester para el mejor logro y cumplimiento del objeto social, y en especial; comprar, vender y|o permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes; adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; tomar o dar dinero en préstamo, contratando al efecto con los bancos oficiales y|o particulares, de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas: constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjero o particular, como así también prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, pudiendo, al efecto, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, y en general, practicar todos los demás actos de enajenación o administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, incluyendo los de querellar criminalmente, como así también otorgar poderes generales y|o especiales, comprendiendo las facultades de los gerentes su actuación en nombre de la sociedad y en los casos en que los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.801 del Código Civil y 608 del de Comercio, requieren dichos mandatos. — Sexta: Remuneración de los gerentes: Los socios gerentes tendrán una remuneración mensual por su trabajo y actividad personales en la sociedad, que de común acuerdo se fijarán anualmente, por resolución que han de tomar y asentar en el libro de actas de la sociedad cuyos importes se imputarán a cuenta de utilidades. — Séptima: Balance Anual e Inventario: Ganancias y Pérdidas. — Anualmente y al día 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios y bienes sociales, a los efectos de poder establecer las pérdidas y|o ganancias que pudieran resultar de cada ejercicio, todo ello con sujeción a las siguientes normas: a) Se afectará un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas para afectarlo a la integración del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Se efectuarán a continuación, todas aquellas reservas que la técnica contable y las disposiciones emanadas de la Dirección General Impositiva puedan establecer al efecto; c) Y el saldo que resultare, será distribuido entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. — Este balance general e inventario, deberán quedar finiquitados dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del ejercicio social, como así también los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas a los fines de su consideración, aprobación u observación por parte de los socios. — Dichos balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se tendrán por aprobados por los socios una vez que éstos lo hayan firmado, y aún sin este requisito, transcurridos que fueran los quince (15) días posteriores a la fecha en que dicha documentación fue puesta a su consideración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que por el contrario continuará su giro con la incorporación de los herederos del socio fallecido que a tal efecto deberán unificar su representación, o del representante legal del socio incapacitado; en ambos casos, ni los herederos ni el representante legal del incapaz, tendrán en la sociedad ninguna actividad personal, salvo el caso de que los demás socios resolvieran lo contrario. Si los sucesores no quieren ingresar en la sociedad en las condiciones expresadas, deberán hacerlo saber a los demás socios en forma fehaciente y con ciento veinte (120) días de anticipación, pudiendo los demás socios adquirir el haber del socio fallecido, en la proporción de su respectiva cuota social. En este caso, el reembolso a los sucesores de los importes que pudieran corresponderle en concepto de cuota de capital, utilidades o créditos de cualquier naturaleza que surjan del Balance General correspondiente al ejercicio en que ocurriere el fallecimiento, se efectuará en seis (6) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, firmándose al efecto pagarés comerciales con el interés bancario en plaza en esos momentos. — Novena: Retiro de socios. El socio que descare retirarse antes de cumplirse el plazo de vigencia del contrato social, sólo podrá hacerlo luego de transcurridos los dos primeros años de vigencia de la sociedad, para lo cual comunicará su decisión a los demás socios con noventa (90) días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial-financeiro, de manera fehaciente, a efectos de que aquéllos puedan hacer efectivo el derecho de compra en las mismas condicoines y ormas establecidas en la cláusula anterior. — Décima: Mayorías: Todas las resoluciones y decisiones que se tomen en la sociedad durante la vigencia de este contrato, lo serán con la conformidad de la mayoría absoluta de los demás socios, incluyendo la transferencia a terceros extraños de las cuotas sociales, en cuyo caso los demás socios siempre conservarán el privilegio a que se ha hecho mención en las disposiciones anteriores. — Undécima: Disolución y liquidación. La sociedad podrá disolverse antes de cumplirse el plazo contractual establecido, en cualquiera de los supuestos siguientes: a) Cuando las pérdidas fueran superiores, en cada ejercicio anual, al cincuenta por ciento (50 %) del capital social; b) Cuando los socios, por unanimidad de votos, resolvieran la disolución anticipada. En cualquiera de estos casos, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios en la forma y con las modalidades que al efecto se establecerán en su oportunidad, debiendo quedar finiquitada dicha tarea en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días de la fecha en que se haya tomado esa resolución. — Duodécima: Libro de actas. Todas las resoluciones que en sus reuniones periódicas adopten los socios como así también los Inventarios y Balances Generales Anuales, deberán consignarse en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará y el que, como los demás libros de contabilidad que la técnica contable y el Código de Comercio exige, serán rubricados. — Décima tercera: Solución de divergencias. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la vigencia del presente contrato o a la fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencias, los que antes de comenzar a cumplir su cometido, deberán designar un árbitro tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Fdo.: Ciriaco M. Unzue. — Carlos Unzue. — Angel Julián Vicente. — Aristóbulo Angel Rojas. — Testado: "corriente". No vale. — Sobre raspado: "firmar", "novena". Vale. — Entre líneas: "contable". Vale. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.12|6-Nº 8.524-v.12|6|68

ANGEL CAIAFA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de: "Angel Caiafa y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada": Entre la Señora Angela Benedetti de Colombo, argentina, casada, domiciliada en la calle Iberá 3130, Departamento 3, de esta capital, con Libreta Cívica número 0.069.730, y el Señor Angel Caiafa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rosetti 2125, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 140.334, ambos mayores de edad y hábiles, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará "ANGEL CAIAFA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tiene su domicilio principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo número 260, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, distribución, comercialización, importación de artículos de pesca, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria que convenga a los intereses sociales, siempre que haya acuerdo entre los socios. — Para el cumplimiento pleno de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias que fueren necesarias. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social está constituido por la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado como lo demuestra el Balance General que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital social corresponde a los socios por partes iguales de doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos cada uno. — Séptimo: Las cuotas de capital serán intransferibles a terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Octavo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por los gerentes, quedando designados como tales los socios Señores Angela Benedetti de Colombo y el Señor Angel Caiafa, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida por el sello de la sociedad. — Noveno: Los gerentes tendrán las facultades acordadas por la ley y por este contrato para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos y accesorios; enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales, operar con los Bancos de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular del país o de exterior. Podrán asimismo comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado. — Décimo: El día 31 de Marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá a prorrata de los capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. — Undécimo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectúen a pedido de cualquiera de los mismos. Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Duodécimo: Los socios podrán, por resolución que constará en el libro de actas, fijarse los sueldos que convengan. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Décimo Cuarto: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios podrá hacerlo, siempre que cuente con la conformidad del otro y sobre la base de una valuación de los capitales mediante Balance General con valores actualizados que incluya el de llave de negocio. Dicho capital será reintegrado en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los seis meses de la disolución. — Décimo Quinto: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios resolviera retirarse con el consentimiento del otro, falleciera o fuera incapaz, la sociedad será liquidada, a menos que se proceda como en el caso del artículo anterior. — Décimo Sexto: Todas las resoluciones de la sociedad, como ser: incorporación o retiro anticipado de socios, transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas de común acuerdo. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente, por uno o tres amigables componedores designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte y el tercero por estos dos, antes de conocer la cuestión que dirimirán. La decisión será inapelable. En prueba de conformidad a todo lo convenido y expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días de ocho. — Firmado: Angela Benedetti de Colombo. — Angel Caiafa.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.12|6 Nº 8.322 v.12|6|68

G R I C A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de mayo de 1968, los componentes de la sociedad "GRICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Quinta del contrato social la que quedará redactada así: La duración de la sociedad será de [illegible] Años ,a partir de la fecha de su constitución, 12 de junio de 1965, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.12|6-Nº 8.415-v.12|6|68

A. S. KROWICKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de mayo de 1968, don Abraham Simón Krowicki, cede, vende y transfiere a favor de Samuel Hirsztromicki, polaco, casado ,mayor de edad, domiciliado en José E. Uriburu 540, San Martín, sus 247 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "A. S. KROWICKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 247.000.— m|n. y a favor de Moisés Mendel Krowicki, 247 cuotas o sea $ 247.000.— m|n. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta para la firma de cheques, pagarés, comprar, vender o hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza. — Siendo esta enunciación limitativa los socios tendrán el uso de la firma social y por lo tanto representar a la sociedad en forma indistinta para realizar cualquier acto no enunciado precedentemente. — Con las limitaciones establecidas podrán representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra y otras instituciones nacionales, provinciales, municipales, comunáles, oficiales y|o mixtas, creadas o a crearse, modificándose en ese sentido la cláusula Quinta del contrato social. — El artículo Décimo quedará redactado así: Las utilidades o pérdidas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal en dos partes iguales. — S|r.: "San Martín, sus, 247, Moisés, y. Vale. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.12|6-Nº 8.416-v.12|6|68

HIDROTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los abajo firmantes Horacio Ernesto Buora, Avelino Ramón Calvar, Germán Eugenio Quintela y Manuel Schmucler, únicos integrantes de HIDROTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal constituído en Dr. Juan F. Aranguren Nº 3016 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de marzo de 1968, bajo el Nº 613 al folio 79 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Los señores Horacio Ernesto Buora y Avelino Ramón Calvar venden, ceden y transfieren, a su valor nominal, las cuatro mil cuotas de Capital Social, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tenían en la Sociedad, a los señores Germán Eugenio Quintela y Manuel Schmucler, a razón de dos mil cuotas a cada uno de ellos, quedando total y definitivamente desvinculados de la Sociedad a partir del primero de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotrae este Acuerdo. — En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el mismo a los 7 días de mayo de 1968. — Firmado.: Horacio Ernesto Buora. — Avelino Ramón Calvar. — Germán Eugenio Quintela. — Manuel Schmucler. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440. — e.12|6-Nº 8.450-v.12|6|68

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 4 de abril de 1968, el señor León Albojm, cede y transfiere las veinte y cuatro mil novecientos noventa y nueve cuotas de

quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales es titular en la sociedad TEXTIL MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Jacobo Wajs. — Igualmente el señor Albojm cede y transfiere al mismo señor Wajs el cincuenta por ciento indiviso de una cuota de la cual es titular en condominio en esa misma proporción, con el señor Jacobo Geller. Esta cesión se efectúa por el precio de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea el valor nominal de las cuotas. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesent y ocho.

— Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.12|6 Nº 8.54 v.12|6|68

ROZADA HOBBINS Y CIA.
(Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Laureano Rozada, uruguayo, Gordon Thomas Hobbins, chileno y Saverio Caputo, italiano, todos mayores de edad, casados y domiciliados en Florida 229, Capital, únicos componentes de ROZADA HOBBINS Y CIA. (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: Primero: El señor Laureano Rozada cede y transfiere al señor Gordon Thomas Hobbins, la totalidad de sus cuotas sociales equivalentes a cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Dicha cesión se realiza por la suma total de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional que antes de este acto percibió el cedente del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo. — En virtud de ello el señor Laureano Rozada se declara totalmente separado de la Sociedad. — Tercero: Los comparecientes declaran, especialmente que nada tienen que reclamarse por ningún concepto. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión los artículos 4º) y 8º) del contrato original, quedan así redactados: "Cuarto: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional dividido en cien mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y distribuidas así: Gordon Thomas Hobbins: 90.000 cuotas, equivalentes a $ 9.000.000 m|n.; y Saverio Caputo: 10.000 cuotas, equivalentes a $ 1.000.000 m|n. — Octavo: El remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: 90 o|o al señor Gordon Thomas Hobbins y 10 o|o al señor Saverio Caputo. — En caso de haber quebrantos, se activarán provisoriamente hasta su compensación con futuras utilidades. — Quinto: El señor Laureano Rozada autoriza a la Sociedad a emplear la frase: "Sucesores de Rozada Hobbins y Cía. (Argentina), S.R.L.", donde y cuando ella quiera, mientras el señor Gordon Thomas Hobbins integre la misma. — Sexto: Acto seguido, los socios restantes y desde ahora únicos componentes de la Sociedad, señores Gordon Thomas Hobbins y Saverio Caputo, convienen en modificar la denominación de la Sociedad en la siguiente forma: "Hobbins & Co. (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el artículo primero del contrato original, así redactado: "Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la denominación de "Hobbins & Co. (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Salvo las modificaciones de las cláusulas, expresadas en el presente contrato, se ratifican las restantes cláusulas del contrato original, con las modificaciones posteriores. — Hecho en los ejemplares de Ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1968. — L. Rozada; G. T. Hobbins: S. Caputo. — Entre líneas: (Argentina); forma, valen. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120 v.12|6 Nº 8.544 v.12|6|68

BONANZA

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Juan Miguel Soler, de estado casado, español, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 6.118.712 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 877; y doña Isabel Nilda Rodríguez Marañon, de estado casada, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Tucumán Nº 56.245, con domicilio en la calle Larrea 1405; ambos mayores de edad en sus caracteres de únicos socios componentes de "BONANZA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"" capital quinientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Viamonte 877, piso 5º oficina 21, constituida por contrato de fecha 16 de octubre de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3.057, al folio 468, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve por el presente designar Gerente de dicha sociedad al señor Francisco Alonso, de estado casado, argentino, comerciante mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 2.933.798 de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Martín 2674, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que conjunta, separada o indistintamente con el Gerente señor Juan Miguel Soler, represente a la sociedad en todos sus actos, con todas y cada una de las facultades establecidas en el contrato social. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Miguel Soler. — Isabel Nilda Rodriguez Marañon. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Juan Miguel Soler e Isabel Nilda Rodríguez Marañon, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — A. F. Maloberti. — Hay un sello. — Angel F. Maloberti. — Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968 — Tatiana Schifris, secreatria.

$ 2.640. — e.12|6 Nº 8.323 v.12|6|68

JOSE CONSONI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José Consoni. con domicilio en Avenida Sáenz 924, don Ottorino Fullone con domicilio en Rivadavia 5485, don Casiano Otero con domicilio en San Blás 5059 y don Juan Francisco Cincotta, con domicilio en Defensa 1372, Capital, todos de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de JOSE CONSONI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 22 de marzo de 1961, bajo el número 609 al folio 24 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada, en el presente acto resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta de setiembre de 1985. — Segunda: Fijar el domicilio social en Avenida Sáenz 924, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente. Quedan subsistentes y en vigor todas las cláusulas del contrato constitutivo, que no hayan sido modificadas por el presente. Conforme con lo resuelto, las partes firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos: J. Consoni. — O. Fullone. — C. Otero y J. F. Cincotta.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968 — Lucio R Meléndez, secretario

$ 1.360.— e.12|6 Nº 8.329 v.12|6|68

ARKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores, "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, representada por el señor Gregorio Kancepolski; Julio Jewel Kancepolski; Gregorio Kancepolski; "Saroma" Sociedad en Comandita por Acciones, representada por el doctor Len Niks; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, representada por su apoderado general don David Gorlovetzky; Noemí Celia Toulouse de Olarte; Enrique Arias Pérez; Adolfo José Moya Rubio; Saturnino Mier; Raúl Martín; Norma Arias; Mabel Nélida Arias; Beatriz Lydia Arias; Nélida Catalina Marrone; Electra Haydée Marrone; Alicia Zulema Marrone; Sucesión Etelvina Velia Marrone, representada por Nélida C. Marrone, administradora de la sucesión de Ernesto Marrone único heredero de la causante; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ARKAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 27 de julio de 1959, bajo el número 1890, al folio 87, del libro 38 y modificación inscripta en el mismo Registro, con fecha 7 de febrero de 1963, bajo el número 53, al folio 472 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores: "Bemanor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, piso 1º, Dto. C., Capital Federal, representada por su Presidenta señorita Beatriz Lydia Arias; y "Telsamy" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, representada por su Presidenta señora Adela Noemí Broda, se resuelve de común acuerdo las siguientes transferencias de cuotas sociales. — Primero: Enrique Arias Pérez, cede, vende y transfiere a "Bemanor" S.A.C.I.F.I., la totalidad de las 1.250 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas ó sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. — Segundo: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F, cede, vende y transfiere a "Telsamy" S.A.I.C.I.F., 2.500 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Tercero: "Saroma" S.C.A., cede, vende y transfiere a "Telsamy" S.A.I.C.I.F., la totalidad de las 1.250 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Norma Arias, Mabel Nélida Arias y Beatriz Lydia Arias, ceden, venden y transfieren a "Bemanor" S.A.C.I.F.I., la totalidad de las 3.750 cuotas-capital que en conjunto poseen en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma en conjunto de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Las cesiones de cuotas que anteceden se efectúan con retroactividad al 1º de abril de 1966 para el punto primero y al 1º de abril de 1967 para los puntos segundo, tercero y cuarto. — Sexto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago a los cesionarios y comprende todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes del contrato social. — Séptimo: En virtud de la presente cesión de cuotas, el capital social de la firma queda distribuido de la siguiente manera: "Telsamy" S.A.I.C.I.F., 3.750 cuotas; Julio Jewel Kancepolsky, 2.875 cuotas; Gregorio Kancepolski, 2.875 cuotas; Adolfo José Moya Rubio, 1.250 cuotas; Noemí Celia Toulouse de Olarte, 1.250 cuotas; Saturnio Mier, 1.250 cuotas; Raúl Martín, 1.250 cuotas; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, 1.250 cuotas; "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 1.250 cuotas; "Bemanor" S.A.C.I.F.I., 5.000 cuotas; Alicia Zulema Marrone, 1.125 cuotas; Nélida Catalina Marrone, 625 cuotas; Sucesión Etelvina Velia Marrone, 625 cuotas; y Electra Haydée Marrone, 625 cuotas; distribuyéndose las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: veinte por ciento a "Bemanor" S.A.C.I.F.I.; quince por ciento a "Telsamy" S.A.I.C.I.F.; once y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Julio Jewel Kancepolski y Gregorio Kancepolski; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Adolfo Moya Rubio, Noemí Celia Toulouse de Olarte, Saturnino Mier, Raúl Martín, Edith Beatriz Gorlovetzki de Kopetman y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; cuatro y medio por ciento a Alicia Zulema Marrone y dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Nélida Catalina Marrone, Sucesión Etelvina Velia Marrone y Electra Haydée Marrone. — Octavo: Desígnase gerentes de la sociedad a "Bemanor" S.A.C.I.F.I. y "Telsamy" S.A.I.C.I.F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Noveno: Enrique Arias Pérez, "Saroma" S.C.A., Norma Arias, Mabel Nélida Arias y Beatriz Lydia Arias, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital, se declaran desvinculados de la sociedad. — En un todo de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Mabel, siguientes, "Vale". — Sobrerraspado: conjunto "Vale" — Firmado: Gregorio Kancepolski — Julio Jewel Kancepolski. — Gregorio Kancepolski. — León Niks. — David Gorlovetzky — Noemí Celia Toulouse de Olarte — Enrique Arias Pérez — Adolfo José Moya Rubio — Saturnino Gor- Mier — Raúl Martín — Norma Arias — Mabel Nélida Arias — Beatriz Lydia Arias — Nélida Catalina Marrone — Electra Haydée Marrone — Alicia Zulema Marrone — Beatriz Lydia Arias — Adela Noemí Broda. — Entre líneas: único heredero de la causante. "Vale"

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.12|6-Nº 8.285-v.12|6|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio Disolución de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Belisario López, casado con Elsa Luisa Maggi; con domicilio en Santa Fe 3373, Capital y José Homero Gerardini, casado con doña Irma Angélica Forlino, con domicilio en Magallanes 1636, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente convenio de disolución de la sociedad en comandita simple que giraba en plaza bajo el rubro de "LOPEZ Y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Uruguay 1069, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº trescientos cincuenta y nueve, al folio sesenta, del Libro doscientos treinta y siete de contratos Públicos, convenio que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes dejan expresa constancia que el único bien, propiedad de la sociedad lo constituía el negocio de tienda, compra y venta, importación y exportación de tejidos en general con asiento en el ya expresado domicilio Uruguay 1069, el que fue cerrado en forma definitiva el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco por liquidación de negocio, fecha a la que retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: Las partes declaran que procedieron a la liquidación total de conformidad a las cláusulas quinta y duodécima del contrato social, habiéndose realizado totalmente el activo, no existiendo acreedores ni deudores de ninguna especie, como así también que no se adeudan suma alguna entre sí ni tienen reclamación de ninguna especie que formularse. — Tercera: Las partes declaran haber dado cumplimiento a todas las obligaciones impositivas y previsionales al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Bajo las cláusulas antedichas declaran disuelta la Sociedad en Comandita "López y Cía." desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, autorizándose por este acto al ex socio Belisario López para que corra con la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdos.: B. López y J. H. Gerardini. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.12|6 Nº 8.688 v.12|6|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento de fecha 29 de mayo de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BRETAL GATTI Y COMPAÑIA", por retiros de los socios Angela Gorga de Bretal y Pelayo Andrés Bretal. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez; secretario.

$ 480.— e.12|6 Nº 8.768 v.12|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.636 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA CASTRO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.635 v.17|6|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO LAVALLE o MA-

RIA DE LAS MERCEDES BUSICO de VARAS o MARIA DE LAS MERC. DES BUSICO LAVALLE de VARAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 7.820 v.17|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO o NATALIO GERONIMO FRANCISCO RAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.694 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ENRIQUE FERNANDO RAFFAINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

840 e.12|6 Nº 8.673 v.17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y JOSEFA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.718 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL GREATTI y TERESA RONDINA o RONDENA de GREATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.816 v.17|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO RANIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.626 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DI GERARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.587 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS IGIELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.12|6 Nº 8.699 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BACIGALUPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.698 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA CONDE de DIEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.678 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a EMILIO J. HARDOY, nombrándose síndico a Horacio R. Güerri (domicilio: Morón 4232). Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.12|6 Nº 8.772 v.17|6|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MUÑIZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 8.616 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BUSNELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1966. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.690 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BARTOLOME PENNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.777 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ELIAS de RANEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.647 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH EDUARDA EZEYZA de ADROGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.615 v.17|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MATEO CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 8.664 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TENENBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.759 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TOMAS ARECHAVALETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.799 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita por treinta días a todos aquellos que se creyeren con derecho a los bienes dejados por don FERNANDO BIANCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960. — e.12|6 Nº 8.775 v.17|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANDIDO COUSIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.660 v.17|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RICCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 8.634 v.17|6|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JULIETA JOSEFINA BIDOT de PORTES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.574 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROAL MANUELLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 4 junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.732 v.17|6|68

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ALVAREZ de ESCHENBERG y de ALBERTO ADOLFO ESCHENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.600 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELELMO MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.585 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BANDE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.586 v.17|6|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GARNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.670 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AVRAMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.624 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FONTELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.704 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO INGRATTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.741 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BANTERLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.719 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO LOPEZ REGUEIRA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.723 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MOREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.780 v.17|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTELO de LIÑEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.757 v. 17|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACOVODONATO Vda. de TANFERNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero trece de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e. 12|6 Nº 8.637 v. 27|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JARUTIUN PAPAZIAN. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.735 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PETERS, MARIA MERCEDES TOMASSI de PETERS y EDUARDO PETERS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario

$ 960 e. 12|6 Nº 8.705 v. 17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RONZONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 720 e. 12|6 Nº 8.720 v. 17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACCHERONE y MARIA RONZONI de MACCHERONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.721 v. 17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANDRES CAPURRO. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.696 v. 17|6|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DEL BONDIO de MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.830 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio cinco de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e. 12|6 Nº 8.842 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.841 v. 17|6|68

Nº 15

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO BALLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|6 Nº 8.623 v. 17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORN VENTURA. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 12|6 Nº 8.784 v. 17|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DEMAIO o DE MAIO y de CATALINA MARESCA de DEMAIO o DE MAIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 8.612 v.17|6|68

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ de TORLASCHI MICAELA MARTINA o GONZALEZ de TORLASCHI JULIA MARTINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio tres (3) de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960.— e.12|6 Nº 8.702 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría N 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAMON OGANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 8.792 v.17|6|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MARIO BALDESSARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 8.779 v.17|6|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.12|6 Nº 8.783 v.17|6|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a CARLOS BONIFACIO DIEGUEZ, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 960.— e.12|6 Nº 8.861 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a RODOLFO RITO PERINI, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 960.— e.12|6 Nº 8.860 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO ALBERTO SOSA (h.). Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 8.697 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LUCIA MARGARITA o HERMINIA o ERMINIA GATTI de GUALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.12|6 Nº 8.753 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a DOMINGO MATORRAS, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 960.— e.12|6 Nº 8.859 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a IRINEO MARTINEZ comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 960. —.12|6-Nº 8.858-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALIANO PEDRO PEROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.849-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GOMEZ de FUERTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.782-v.17|6|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAZZEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.617-v.17|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 21, Secr. Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE LA CRUZ DUMANI de YARA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.675-v.17|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don FEDERICO BENJAMIN STOOLMAN y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.666-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH MIROCZNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.742-v.17|6|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FERNANDEZ o CESAR FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.645-v.17|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO VIRGONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.644-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA Viuda de VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.752-v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don LEON MOLDAVSKY. — Publíquese por tres días. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.12|6-Nº 8.751-v.17|6|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO PEÑA y de doña FRANCISCA SANCHEZ de PEÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.632 v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AMANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.722 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO SERRENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.766 v.17|6|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO de GRACIA o GRACIA GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 960 e.12|6 Nº 8.640 v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.797 v.17|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MASTRANGELO de CAFFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.596 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELADIO SANTILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.599 v.17|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.669 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL DOMINGO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.681 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por dos días a CAMILO DOMINGUEZ, para comparecer en juicio: "Castiñeira José M. y otros c|Settares, Delfín A. A. y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720 e. 12|6 Nº 8.650 v. 14|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a CESAR MIGUEL COHEN y a ALBERTO DUEK, para comparecer en juicio "Kuhl, Octavio Livio c|Cohen César Miguel y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Bs. As., mayo 14 de 1968. — Jerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 720.— e.12|6 Nº 8.646 v.14|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ARMANDO PALUMBO a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armando Palumbo y otros sobre cobro ejecutivo $ 568.517 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

2.000 e. 12|6 Nº 8.571 v. 19|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de DAVID MAZAL la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico: Juan Alberto Salar, domicilio: Salta 226, 1º, ca. 1|3, los justificativos de créditos. El 16 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.600 e. 12|6 Nº 8.651 v. 19|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Gregorio Grinberg y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 323.515,24 m|n." a GREGORIO y GUIDAL GRINBERG, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.200 e. 12|6 Nº 8.613 v. 19|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PRODUCTOS KELLY S. A. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 800 e. 12|6 Nº 8.730 v. 14|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de GOMERIA 14 DE NOVIEMBRE S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de agosto de 1962. — Síndico: Ismael Atilio Herrera, domicilio Uruguay 485, 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de setiembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.800 e.12|6 Nº 8.655 v.19|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS FECI S.A.C.I.M. y A.", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 29 de julio a las 14 horas, de 1968.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.575 v.19|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica la quiebra de "GUGLIOTTO, BLAS FIDEL". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1962. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, don Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 20 de agosto de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200 e.12|6 Nº 8.749 v.19|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BIANCONI CARLOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 2 de febrero de 1966. — Síndico: Jonas Lew, Paraná 580, 5º piso K., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600 e.12|6 Nº 8.744 v.19|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MARCHA, SOCIEDAD ANONIMA". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de setiembre de 1967. Síndica: Raquel Baigras, con domicilio en Tucumán 1539, 10º, 101, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 26 de julio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de su negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.000 e.12|6 Nº 8.791 v.19|6|68

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ROLON FELIX ABELARDO c|CHIALE SANTIAGO RODOLFO, s|cobro de pesos", Expte. Nº 36.853, que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 23 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad (Hotel Alojamiento) ubicada en Bahía Blanca Nº 309, Capital (en el estado de ocupación en que se encuentra), con las medidas que surgen de sus títulos y ad-corpus. Base $ 40.000 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.280 e.12|6 Nº 8.855 v.17|6|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "MANCINI ROUAIX, MARIA SABINA MARCELA FERANDA ALEJANDRINA, s|testamentaria", Expediente Nº 5.082, que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 17 de junio de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble

sito en esta Capital, calle Tejedor Nos. 551|53, entre las de Avda. José María Moreno y Craig, edificado en terreno de 8,30 m. de frente al S.; igual medida en el contrafrente por 15,30 m. en el costado O. y 16 m. en el del E. — Base $ 926.000 m|nal., al contado. El inmueble se entregará totalmente desocupado. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.760 e.12|6 Nº 8.619 v.17|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio caratulado "STUARDI LUIS y otra c| NEUGEBAUER ESTANISLAO, s|ejecutivo", Expte. Nº 38.538, que el martillero Sr. Alberto Del Castillo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 21 de junio de 1968, a las 16 horas, el inmueble constituido por tres fracciones ubicadas en el partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designadas como parcelas 11, 12 y 13, con las siguientes superficies: Parc. 11: 20.998 m2.; Parc. 12: 10.468 m2.; Parc. 13: 10.499 m2. — Dominio inscripto 6|6|52. La fracción se halla ubicada a 200 mts. aproximadamente del camino de Pilar a Gral. Rodríguez, en zona de quintas y criaderos de aves. Tiene una construcción de mat·rial para vivienda de 10 m2. aprox. y 3 galpones para cultivos de hongos o criaderos de aves, construído de material, con techos de fibrocemento, tanque de agua, cañerías, etc. — La fracción en venta se la conoce en la zona por "Cultivo de Hongos". Base $ 3.150.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.600 e.12|6 Nº 8.609 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIA· · DI TELLA LTDA. S. A. c|D'ANGELO NORBERTO VICENTE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora marca Siam, eléctri·a, modelo combinada, Nº 3618, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 9.855 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.12|6 Nº 8.820 v.14|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en los autos "POL S.R.L. c|RODRIGUEZ, JUAN ZENON s|Ejecución Prendaria", que el martillero Esteban María Albertello rematará el día 21 de junio de 1968, a las 9 horas, en la calle Rivadavia número 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol Nº 1872, modelo M-300, con equipo refrigerador marca Surrey Nº 19215 modelo 1|2 H.P., usada, en perfecto funcionamiento. Expediente número 352. Base $ 38.500 m|n. c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.440 e.12|6 Nº 8.729 v.14|6|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE CARLO de GOMEZ DOMINGA, Ejecutivo", Expediente número 110.338, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 267941, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 9.760 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento. —Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.120 e.12|6 Nº 8.818 v.14|6|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRUNMANN de BARONE ROSA, Ejec. Prendaria", Expte. 10.518, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de Junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam Nº 280506, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 4.290 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.814 v.17|6|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de VERNET, MARIA IRMA, Ejec. Prendaria", Expte. 14.510, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, número 714448, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 8.500 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.812 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TULA ALDO RAUL, Ejec. Prendaria", Exp. 14.665, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam número 263731, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 5.950 m|n. Al contado. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.811 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DE CARO JUAN c|DE SA QUEIROS ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 27.830), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 22 de junio de 1968, a las 10 hs., un automotor marca Ford, modelo F 100, año 1963, motor Nº 430727, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 631.154 en el estado en que se encuentra. Base: $ 631.048. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.12|6 Nº 8.761 v.17|6|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "ROSSINI PEDRO JOSE c|BARRETO ABRAHAN s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28479, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 22 de junio de 1968, a las 15 hs. en José María Moreno 950, Capital, un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1946, motor Nº DAM-46924, patente Cap. Federal Nº 427292, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Paseo 679, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Ptos.). Base: $ 79.500 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.12|6 Nº 8.835 v.17|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c/FUNDICIONES BEUTIN S. A. (su quiebra), s/ej. prend", expediente Nº 23790, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará, el 28 de junio, a las 14 hs., en Hipólito Yrigoyen 4774, de la localidad de Munro, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes, con las bases que se indican: 1 soldadora eléctrica a puntos, marca "Siemens Schuckert", Nº 605.15 KVA 700 mm de distancia entre electrodos y columnas: $ 35.000. 1 agujereadora marca "Selecto", Nº 444, con motor "ZCEG" Nº 13650, de 1 HP, de pie. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm; distancia del mandril a la columna 330 mm.: $ 25.000. 1 equipo de soldadura eléctrica "Westinghouse", Nº 1-47. Rotativa, 300 amperios. 40 voltios, accionada con motor "Westinghouse", con el mismo número del equipo (1-47), de 20 HP.: $ 250.000. 1 máquina de carpintería. Combinada, marca Santiago, Nº 1184, con motor Stybe Nº 4903, de 3 HP. Consta de sierra circular, gariopa, escopladora y agujereadora: $ 130.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 154, con motor "Enrico Bazzi Nº 6000) de 3 HP, a excéntrico inclinable. Capacidad, 30 toneladas: $ 100.000. 1 balancín marca "Klujev" Nº 143, con motor eléctrico marca "Devincenzi", Nº 4965, de 2 HP, a excéntrico inclinable. Capacidad 25 toneladas: pesos 120.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 166, con motor marca CGZ, Nº 2988, de 3 HP, a excéntrico, capacidad, 35 to-, neladas: $ 170.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 177, con motor Siam número 136882, de 3 HP, a excéntrico, capacidad, 30 toneladas: $ 140.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 188, con motor marca "Aceg", Nº 12344, de 3,5 HP, a excéntrico inclinable, capacidad, 40 toneladas: $ 190.000. 1 máquina para decapado a chorro de granalla Sisson Lechmann, marca "Cindelmet", modelo médium 235, Nº 101, con los siguientes motores eléctricos "Motormac", blindados: Nº 7514, de 4 HP; Nº 7513, de 1 HP; Nº 7573, de 1 HP; Nº 9435, de 1 HP; Nº 23301, de 4 HP. Diámetro útil del plato, 2.300 mm. Nº de turbinas 2, potencia de las turbinas, 10 HP; potencia total sin la instalación de la extracción de polvos, 9,55 kW/H. Altura de las piezas admisibles, 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas, 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas, 150 kgs. Peso total aproximado, 3.750 kgs.: $ 2.200.000. 1 secadero rotativo de arena "Bira", Nº 8594. Secadero construido en chapa de hierro de 10 mm de espesor. Medidas 900 mm, de 1 x 3000 mm de largo, sobre bastidores de perfiles doble T, acción eléctrica 5 HP, con quemador a gas oil y ventilador de ½ HP: $ 170.000. 1 mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía.", Nº 3027, con motor Asea número 2195831, de 2 HP, para arena, capacidad 3 m/h, construido en chapa y perfiles de hierro, con zaranda vibratoria, accionada con motor de 3 HP, con tableros y accesorios completos: $ 1.600.000. 1 zaranda giratoria para arena, marca "Beutin", número 3028, con motor Zherwi, de 2,5 HP, capacidad de 3 metros cúbicos por hora: $ 200.000. 1 equipo ciclón transportador de arena, marca "Rommel", Nº 3029, con motor Stybe Nº 43334, de 5 HP, capacidad 3 metros cuadrados por hora. Construido en chapa y perfiles de hierro: $ 300.000. 1 máquina sopladora de noyos por el sistema de "Shell-Nolding", marca Beutin, Nº 3031, accionamiento neumático manual. Capacidad, 20 noyos p/hora, de hasta 7 kg cada uno. Calefacción eléctrica 9 kW: $ 50.000. 1 grúa puente marca "Demag", Nº GP-1-5023, con motor eléctrico para elevación marca Sachsenwerke, Nº 245.488-, 6,7 HP. Con motor eléctrico para translación longitudinal marca "Demag", Nº 42875, de 5,83 HP. Con motor eléctrico para translación transversal marca "Demag", número 42875, de 1,8 HP. Capacidad 5.000 kg, con cabina de comando. 15 metros de luz entre vigas: $ 950.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 422, con motor Vira Nº 0115, de 0,5 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 285, con motor Siam Nº 84579, de 1 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 376, con motor Vira, Nº 109, de 0,5 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Percherón", número NTA-16-1566, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna. 195 mm: $ 18.000. 1 torno para repusaje, marca Vázquez y López, Nº VIRA 5164, con motor Estelar número 50411, de 3 HP. Banc. dob. Plano. Conopolea. Distancia entre puntas, 700 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 350 mm: $ 25.000. 1 agujereadora marca "Wecheco", Nº AG-13-53, con motor Czerweny Nº 9234, de 1/3 HP, de pie.. Conopolea. Con avance manual. Capacidad máxima de agujereado, 16 mm. Distancia del mandril a la columna, 220 mm: pesos 35.000. 1 agujereadora marca "W. & J. Barnes", Nº 013205. De pie. Conopolea. Sensitiva. Con avance automático con motor "Parkinson" Nº 554-CA, de 1,5 HP. Capacidad máxima de agujereado, 25 mm. Distancia del mandril a la columna, 255 mm: $ 28.000. 1 guillotina marca "Famag", Nº Bira 5036, cortachapa de hierro de 3 mm de espesor. Luz de corte, 1.300 mm (sin motor): $ 110.000. 1 torno paral. marca B. I. M. "Breda" 230, Nº 91, con motor eléctrico de 4 HP. Bancada doble, prismático. Monopolea con caja Norton. Distancia entre puntas, 2.000 mm. Altura de las puntas sobre la bancada, 230 mm. Con motor m/Stybe número 27824: $ 250.000. 1 torno paralelo marca Logan 200, Nº 20273, con motor eléctrico AGEA Nº 2195826, de 2 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Sin caja Norton. Distancia entre puntas. 650 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 135 mm: $ 30.000. 1 torno paralelo marca PIA, Nº C-12-B-0705, con motor marca "Heemaf" Nº 239453, de 3 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Con caja Norton. Distancia entre puntas, 1.500 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 230 mm: $ 105.000. 1 torno paralelo marca "De Fries", Nº Bira 5124, con motor Siam Nº 78644, de 5 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Con caja Norton. Distancia entre puntas. 1.000 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 220 mm: $ 120.000. 1 torno revólver marca Modern, Nº 39217, con motor Marelli de 4 HP. Semiautomático. Monopolea. Para barras de 0,34 mm. Ocho operaciones. Cuatro velocidades en el husillo. Torrecilla de 6 herramientas. Con carrito de corte transversal: $ 180.000. 1 torno revólver marca Perussi, Nº 3547. Con motor Siam Nº 516997, de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Seis velocidades en el husillo. Para barras de 0,25 mm: $ 50.000. 1 torno revólver marca Perussi, Nº 3546. Con motor Siam Nº 516901, de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 25 mm, de seis velocidades en el husillo: $ 50.000. 1 torno revólver marca Perussi, número RJR-25-1040, con motor COZ de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 0,25 mm. Seis velocidades en el husillo: pesos 50.000. 1 torno revólver, con motor marca Pellizzari Nº 374038, de 1/8 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 0,25 mm. Tres velocidades en el husillo: pesos 30.000. Condiciones de la venta: 30 por ciento al contado y sobre el saldo el Banco acordará un crédito para abonarlo en 20 amortizaciones mensuales, con un interés anual del 15% y con garantía prendaria sobre el bien vendido. Comisión: 10%, al contado. El remate está sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 22.800. — e.12|6 Nº 8.802 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO c| CASTELFRANCO SACIFIA. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.842), que el martillero Justo Benavidez, rematará en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhiben, en los días y horas que en cada caso se especifican, los siguientes automotores: Lunes 24 de junio de 1968, a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Ford Nº 78D64411 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 28534, Serie KA 5JGT. Base $ 1.194.800 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, con motor marca Ford Nº 70J67019 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 33790. Serie KA1JGU. Base $ 960.000 m|n. — Miércoles 26 de junio de 1968, a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor de 6 cilindros de 102 HP., marca Perkins Nº P.A.6119834, chasis marca Ford Nº 19552, Serie KA9CGL. Base $ 1.440.004,50 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor de 6 cilindros de 102 HP., marca Perkins Nro. P.A.6119849, chasis marca Ford Nro. 19553, Serie KA9CGL. Bas e $1.440.004,50 m|n. — Viernes 28 de junio de 1968 a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-350, año 1967, con motor marca Ford Nro. 77G63375 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 25846, Serie KA3JGS. Le faltan las cuatro ruedas traseras completas y el diferencial completo con mazas y campana de freno (tren trasero completo). Base 1.041.768 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Perkins Nº P.A.6301130 de 135 HP. Chasis marca Ford Nº 22977, Serie KA9CGY, con seis cubiertas lisas en mal estado y con sus respectivas llantas que no pertenecen a la unidad. Base $ 1.546.686 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Perkins Nº P.A.6301911 de 135 HP. Chasis marca Ford Nº 26957, Serie KA9CGS. Le faltan dos ruedas delanteras, completas. Base $ 1.511.842,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se podrá hacer entrega del bien, previo pago total del precio. La venta es al contado y el pago en efectivo. Los automotores se venden en las condiciones y estado en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.200 e. 12|5 Nº 8.689 v. 17|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DE MAYA MARIA c|BOZIC JOSE s|ejec. prend.", (Expte. 28966), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en el local de Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 22 de junio de 1968 a las 10,30 hs., un automotor marca IKA Jeep tipo corto Rural, modelo Nº 92321, año 1958 con motor número 4023996, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1154039 en el estado en que se encuentra. Base $ 205.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.12|6 Nº 8.760 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|POUGET RAIMUNDO s|ej. prenda", Expediente número 28.145, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio próximo, hora 11.15, rematará en Cervantes 846 donde se exhibe: Nn automotor "Nash", modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor H. E. 93240, 6 cilindros, Pat. 889.318, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 128.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.12|6 Nº 8.604 v.17|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "ANTONELLI SALVADOR OSCAR c|JOSE RAMOS GARCIA s|ej. prenda", Expediente Nº 24.177, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de junio próximo, hora 10, rematará en Hortiguera 736 donde se exhibe: Un automóvil usado "Ford", modelo año 1938, sedan 4 puertas, motor 4570107, pat. 840.833, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 208.684. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.12|6 Nº 8.605 v.14|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AGUILAR HNOS. c|UMANZKY JOSE s|Ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día martes 18 de junio de 1968 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, cuarenta ambos para hombre, diversos colores y medidas. Expediente Nº 11.815 de 1967. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.12|6 Nº 8.589 v.17|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días autos "LIBERMAN ELISA c|ABRAHAN PINJUSOVSKY" J. Ord. Expte. Nº 11.009 que el martillero Santiago Jovenich rematará el 19 de junio a las 16 hs. en Santa Fe 5007, Capital, un televisor marca "Olimpia" y una heladera marca "Cliford". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.320.— e.12|6 Nº 8.614 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S.A. c| AYALA OBDULIO L., ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap. el viernes 28 de junio de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145887, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 9.037,56 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.12|6 Nº 8.817 v.17|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "MIZRAHI CARLOS c|DE CRESCENZO VICENTE s|Ejecutivo", Exped. Nº 12.546, que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 14 de junio de 1968 a las 14 horas en Joaquín V. González 3150, Dto. 3 donde se exhiben: Un televisor marca Admiral s|Nº y su respectiva mesita y elevador de corriente, una caja registradora marca Ultra s|Nº y una balanza marca Fachal de un plato s|Nº en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.520.— e.12|6 Nº 8.883 v.14|6|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A. c|ECHEVERRIA RAUL O. s|ejec. prend. Expte. Nº 18.405, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda. del Trabajo Nº 5960, Capital, el 25 de junio de 1968, a las 15,30 hs. donde se exhibe, Un automotor usado para uso comercial modelo 1946, tipo camión, marca Ford motor Nº 1225459, patente Nº 625.422, Pcia. Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base $ 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o,al contado. — Bs. As. junio 10 de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.12|6 Nº 8.854 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GUINZBURG AIDA s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 18.490|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480, el día 28 de junio de 1968, a las 15 horas, en block, los siguientes bienes: 1 máquina de coser marca "Singer" modelo 81-73 Nº A G 289550, completamente equipada: 1 máquina de coser "Union Sspecial" modelo 39200 Nº 291828, con 1 motor "Mech" de 1|3 C.V. Nº I 12165, completamente equipada; 1 máquina de coser "Singer" mod. 107 W 1, Nº W 274100 con 1 motor "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 101077 completamente equipada; 1 máquina de picar solapa marca "Lewis", mod. 62 L Nº 62 L 4028 con 1 motor "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 101088, completamente equipada. Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 220.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.240 e.12|6 Nº 8.834 v.14|6|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "OPEN S. A. s|Quiebra". Expte. 16.408, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 18 de junio a las 11 hs., en el local de la calle Ecuador 48 de la ciudad de Avellaneda, donde se exhiben, estanterías, muebles y útiles de oficina, máquinas de escribir y sumar, caja fuerte, maquinarias varias, aparatos de medición y repuestos de tablero de automotores, camisas y cables de freno, de acelerador y de embrague elaborados y en elaboración y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo. Los bienes deberán ser retirados dentro de las 48 horas de efectuada la subasta bajo apercibimiento de pérdida de la seña a los compradores. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 1.600 e.12|6 Nº 8.588 v.14|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELESTAL HECTOR MATIAS, Ejec. Prend.", Expediente Nº 13.982, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo A.75 número 182191, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 21.250 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.815 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº.18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASTUCCI JOSE F. y otros, Ejec. Prendaria", Expediente Nº 19.404, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.25 horas, el siguiente objeto: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. A. 114, Nº 205 C. A. M., completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 214.267 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.819 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GERALDO PEDRO A., Ejec. Prendaria", Expediente Nº 19.405, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 200.115, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 34.100 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.824 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|F.A.P.I. S.A.I.C. (FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES S. A. I. C.), s|ejecución prendaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 28 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, cinco molinos a bolas, que se hallan instalados en Enrique C. Villegas Nº 40, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: Un molino a bolas, marca "Adabor" Nº 670, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.600 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana blanca extradura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico de marca Indela Nº 25.277, sin número de serie, de 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m., completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas, marca Adabor Nº 671, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.600 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana blanca extradura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado con un motor eléctrico trifásico marca Indela Nº 26.413, sin número de serie, de 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m., completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas, marca "Gama" Nº 627, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión revestido interiormente de porcelana dura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela Nº 21.230, sin número de serie, 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m. completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas marca Gama Nº 668, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente en porcelana dura y exteriormente de material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela, Nº 26.414, sin número de serie, de 380/660 volts, de 15 CV de potencia a 950 rpm, completo, con todos los elementos y accesorios. Origen: industria argentina. Un molino a bolas marca Gama, Nº 669, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0 0158 de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana dura y exteriormente de material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela, Nº 21.232, sin número de serie, de 380/660 volts, de 15 CV de potencia a 950 rpm, completo, con todos sus elementos y accesorios. Origen: industria argentina. Base $ 2.640.438 m|n., al contado y en block. Exposición: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio, de 9 a 12. El desarme y traslado de los molinos será a exclusivo cargo del que resulte comprador. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 11.400.. — e.12|6 Nº 8.800 v.17|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| COLLADO NORBERTO O., s|ej. prenda", Expediente Nº 29.261, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de junio próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441. Una lancha a motor, denominada Marea Baja II, con las siguientes dimensiones en cubierta, esiora 4,90 mts.; manga 1,65 mts.: puntal 0,80 mts.; motor marca Chris Craf Nº 822490; 110 C. E. de potencia, modelo de nafta, tonelaje total 1 tonelada, tonelaje neto 1 tonelada, anotada en la Prefectura Nacional Marítima bajo el Nº 11.164, motor modelo 283-H, de 185 H.P. de potencia, 4 tiempos y 8 cilindros en V. Se exhibe en la "Guardería Sarthou", ubicada en Alvear y Río Luján, San Fernando (Pcia. de Bs. Aires). — Base m$n. 340.088. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880 e.12|6 Nº 8.608 v.17|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CASA BOLIVAR c|ROMO FAUSTINO, s| ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el viernes 21 de junio de 1968, a las 17 horas, en la calle Patagones 2653, de esta Capital, donde se exhiben, 2.500 kilogramos de hierro común en barras. — Expediente Nº 26.970, de 1.67. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960 e.12|6 Nº 8.598 v.14|6|68

Por disposición del señor Juez Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado Nro. 11 en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nro. 21, a cargo del doctor A. Moyano Crespo, se hace saber por tres días, que el martillero señor Francisco Ricca, procederá a rematar el día catorce de junio, a las once horas, en la calle Provincias Unidas Nro. 5526, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza: Un automotor tipo camión tractor, marca Volvo, modelo 1955, motor número B.96-5801, patente de Rufino, provincia de Santa Fe NRD. H.A. 0538, con la base de m$n. 733.000, pagadero en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 10 por ciento, comisión 10 por ciento. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "RICAMAN S. A. contra RUPEROVICH ALBINO sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 28.941, que se tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nro. 11, de la Capital Federal, Secretaría Nro. 21.

Capital Federal, junio 7 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.120 e.12|6 Nº 8.572 v.17|6|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "LEONARDI HECTOR c/PERCOSSI ALEJANDRO, s/ ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará, el martes 18 de junio de 1968, a las 17 y 15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor de aire Rondano y Cía., sin número visible, con motor Conradi y Cía.; un crique hidráulico rodante, sin marca ni número visible, un aparato para soldaduras eléctricas marca Vaquer, y una amoladora marca Giotul. Expediente Nº 23247 de 1965. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.12|6 Nº 8.590 v.17|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c| SANABRIA ISIDORO T. y otros s|ej. prenda", Expediente Nº 22.579, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio próximo, hora 11,30, rematará en Angel Gallardo 671 donde se exhibe: Un automóvil Kaiser Bergantín, motor 614051-655, Serie 15.221-00681, chasis A-A-1T-0698, Pat. 16.267, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 466.146. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.12|6 Nº 8.606 v.14|6|68

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, hácese saber por el término de tres días en los autos "MERCADE, AGUSTIN c| YAFUL, ALBERTO s|ejecución prendaria", que ha sido designado martillero don Lorenzo Coma Carpinell, para subastar el lunes 17 de junio de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Gallo Nº 253, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el camión marca White, modelo 1940, motor Nº 3CA3733, patente Capital Federal año 1963 Nº 836110, usado. Base m$n. 37.400. Seña 30 o|o al contado. Comisión 10 o|o al contado. Venta bajo aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos Alberto Del'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.12|6 Nº 8.717 v.17|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "REY FRANCISCO c|DUPRON OSCAR RUBEN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 22 de junio de 1968, a las 10 horas en Avenida del Libertador 6546, Capital, donde también se exhibe, un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Rastrojero modelo año 1955, con motor marca Borgward Nº 860791, chasis Nº 860791, Serie 5564, patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 735804 del año 1967, en las condiciones en que se encuentra, con la base de $ 155.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.12|6 Nº 8.710 v.17|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "ORGANIZACION MERLO DE R. Y M. c|TERRCO S. A. s|Prenda",

(Expte. Nº 29.373|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la Avda. Santa Fe 4999 el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs. un automotor usado marca "Dodge", modelo año 1964, con motor Nº 412.544, carrocería tipo pick-up, Serie Nº 412.544, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 758.641 del año 1966, en el estado en que se encuentra; bien que allí se exhibe todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 340.670. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El automotor se entregará previa aprobación judicial de la subasta y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.760.— e.12|6 Nº 8.336 v.14|6|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALKA BUCHBINDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.517 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CANDIDA GARCIA de SILVA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.518 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don CIELO SERENO BOBOLA o SERENO CIELO BOBOLA o SERENO BOBOLLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.410 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treint. días a herederos y acreedores de ESPERANZA RAQUEL DE LOS RIOS de CREMONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.336 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BAGNASCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.333 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON JUAN CASSAGNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.10|6-Nº 8.177-v.12|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO ERENCHUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.10|6-Nº 8.156-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.3|6 Nº 6.969 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de INES BRONZEL de MATUSOVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.31|5. Nº 6.735. v.14|6|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA D'AMICO de MANZO y ANTONIO MANZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960.— e.10|6-Nº 8.176-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMOS y GENEROSA RODRIGUEZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.494 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SABINA MENDOZA de VILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichom, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.473 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores GRACIANA DAMESTOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichom, secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 8.381 v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARDAMO de GUIMAREY o JOSEFA CARDAMA de GUIMAREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichom, secretario.

$ 840.— e.11|6| Nº 8.382 v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA VICTORIA LENTI de ADORNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.10|6-Nº 8.243-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISAAC RAJLIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e.10|6-Nº 8.223-v.12|6|68

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA JUANA LABORDE de SOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — El Secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.561 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — El Secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 8.404 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN BARTOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 8.458 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GAGLIANO y de doña MARIA BERNARDINA RECAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.300 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PASCUAL MARTINIANO POURTALE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960.— e.10|6-Nº 8.250-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FORTUNATO LORENZO SCUNIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.10|6-Nº 8.075-v.12|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO SILVA y|o PRUDENCIO SILVA CID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.421-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEOBALDO SERRA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.364-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LUISA RE de BULCOURF. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 8.190-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN YRIART o IRIART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 6.939 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO FERRARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.31|5. Nº 6.724. v.14|6|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO TOMASSONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.10|6 Nº 8.086 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO WOLBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.31|5. Nº 6.534. v.14|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ISABEL ALZAGA YRITZAGUE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.493-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELA FLORENTINA MESCHINI de VAZZOLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.526-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS CARDONA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.11|6-Nº 8.523-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BONIFACIO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.11|6-Nº 8.457-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RICHEDA de CAVALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.10|6 Nº 8.169 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMIRO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.280 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.072 v.12|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO CASTEDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.10|6 Nº 8.291 v.12|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HERNANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Rires, mayo 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.184 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PICIO DIONISIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.242 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SEGUNDO LANDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.135 v.12|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMELLINO o ERMELLINO o EVELINO MAINO y JOSEFINA VIVORI de MAINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 8.422-v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAIOLA de FERREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.339-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA PICOLLO de ESTRACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.566-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretar.a Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR ACRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.11|6-Nº 8.406-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.6|6 Nº 7.577 v.21|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VALERGA o ROSA RAQUEL BALERGA de AL.GRIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.559 v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO DELIA, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — José M. Moneliá, secretario.

$ 960 e.11|6 Nº 8.376 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LAURENCIO RICAUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — José M. Moneliá, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.199 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Secretario.

$ 2.800 e.7|6 Nº 7.807 v.24|6|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BOLAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.10|6 Nº 8.134 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BARBIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.465 v.14|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA MARGARITA DUPUIS DE MARTINATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 960 e.11|6 Nº 8.431 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 960 e.11|6 Nº 8.515 v.14|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PAULA PEIRONE de CORNET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.208 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO RIVARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.10|6 Nº 8.201 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSSET. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.252 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANGELICA COSTA de SIMIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.619 v. 21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORLANDO CURTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 24 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800 e.31|5 Nº 6.619 v.14|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM SAKER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.11|6 Nº 8.366 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANITA CASILDA ALTGELT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Leonardo A. Paris, secretario.

$ 720 e.11|6 Nº 8.469 v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO AMILCAR BETTATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.187 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO PINTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.10|6 Nº 8.277 v.12|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTALINA PEREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.049 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO COPPERI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.066 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BESIO o BESIO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.800 e.31|5 Nº 6.503 v.14|6|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ARTALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 960 e.11|6 Nº 8.472 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BEILA CHAIT de TELESON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Norman J. Astüena, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.168 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SERVER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.700 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de BRUÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.5|6 Nº 7.460 v.19|6|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.352 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil N 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA BLANCA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ YEDRA. — Publíquese pc tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e 10|6 Nº 8.090 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CARO Viuda de MARRONE y de doña DORA AURELIA MARRONE de PIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López C rrillo, secretario.

$ 8 0 e.10|6 Nº 8.038 v.12|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RAIMUNDO de CAFIERO. — Publíqu e por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 58.885 v.12|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FACCIOLI y Da. REGINA MORALES de FACCIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.11|6 Nº 8.519 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERNESTO DE FILIPPI — Publíquese tres días.

Buenos Aires. mayo 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720 e.11|6 Nº 8.495 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de don JOSE ALFREDO ZEPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.11|6 Nº 8.312 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ESTEFANIA FEIJOO o CAMILA ESTEFANIA FEIJOO LA CUEVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.426 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HUERTOS de MATHIEU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400. — e.4|6 Nº 7.126 v.18|6|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA o MARIA CAROLINA ANGELA GARAVANO de SCAVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.357 v.14|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA ANA MAGDALENA FRIND de KELLNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 960 e.11|6 Nº 8.525 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUALTERIO MIESES. — Publíquese por treinta días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca. secretario.

$ 720 e.11|6 Nº 8.306 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y en laza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA JACCARINO de APREA. — Publíquese por diez días.

Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800 e.10|6 Nº 8.076 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA GRINBLATT o GRUNBLATT o GRÜNBLAT o GRÜNBLATT o GRUNBLAT o GUNBLATT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800. e.7|6. — Nº 7.877 v.21|6|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de CONSTANTINO DIAMANTOGLOU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.083 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO TOSCANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.102 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ERNANDO TELESFORO SEGADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 27 de octubre de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800 e.5|6 Nº 7.289 v.19|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO CABRERIZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.062 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.558 v.14|6|68

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Julián Carneiro, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO CUESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.11|6 Nº 8.403 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de doña TERESA JUKICH de NICOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.157 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL LUIS VALIANTE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.10|6 Nº 8.091 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GUMERSINDO DASTUGUE y MANUELA RAFAELA CRISTOFANI de DASTUGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960 e.11|6 Nº 8.468 v.14|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DI PASCALE DE GARCIA. — Publíque por tres días. — Buenos Aiires, junio 5 de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.

$ 720 — e.11|6-Nº 8.530-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA FELIPA FERNANDEZ DE SANCINETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

840 — e.11|6-Nº 8.435-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MITITIERI de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.219 v.12|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MORETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.10|6 Nº 8.123 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DUFOUR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.10|6 Nº 8.132 v.12|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Airies, 17 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ 720 — e.11|6-Nº 8.467-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BECHERMAN JAIME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 — e.11|6-Nº 8.464-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA CARMEN GODOY DE FONT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 — e.11|6-Nº 8.355-v.14|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN GULIZIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720.— e.10|6 Nº 8.216 v.12|6|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FEDRIZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720 — e.11|6-Nº 8.345-v.14|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, por Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de "BURMEISTER FEDERICO y MARIA CARMELA HORNE Y WILDE s|sucesión". A fin de que hagan valer sus derechos. Se publica por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Diego L. Barroetaveña. Juez. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 — e.11|6-Nº 8.330-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.428-v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRAVNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840— e.10|12 Nº 8.210 v.12|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MIRO CALAF. — Secretaría Nº 40. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 8.247 v.12|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO EGUIGUREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 8.195 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ODULFO BADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 8.081 v.12|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PADLOG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 8.053 v.12|6|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CELIA ROJO DE TAGLIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840 — e.11|6-Nº 8.380-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MAGALDO DE ZOTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 — e.11|6-Nº 8.551-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMI COHEN DE BENZECRY. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.392-v.14|6|68

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO SARLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 8.188-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BERAZA de ARNAIZ y don MANUEL ARNAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.5|6 Nº 7.341 v.19|6|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos de GUILLERMO HANSEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 mayo 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.485-v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO PEREZ y MARIA RILO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.191-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TOUCEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 8.258-v.12|6|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por quince días para que se presenten a estar a derecho en autos: "ROSSO ANTONIO c|DECOUD LUIS FELIPE y Otro s|división de condominio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, a las siguientes personas y|o sus herederos Arnaldo Hugo Agüero; Teresa Balbo; Abelardo Barreiro; Ramón Esteban Barboza; Carlos Gerardo Bello; Francisco Alejo Cáceres; Pedro Orlando Coronel; Alfredo Marcos Chendo; Héctor Horacio Expedito Varrenti; Argentino Castro Gómez; Jesús Pérez Gómez; María Alberca de García; Ramón Benito García; Pablo Aquiles Guzmán; Celia Galan Gil Matías Garat; Ignacio Apolinario Limberti; Lorenzo Joaquín Laino; Roberto López; Carmelo Manna; Zulema Lidia Marset; José Oslaj, Antonio Ernesto Pérez; María Luisa Ferrari de Palma; Ernestina Villanueva; Tránsito Villanueva; Andrés Zettin y Margarita Irene Smutt. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.240.— e.11|6-Nº 8.553-v.14|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. VIDAL MIGNOGNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.204-v.12|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA AGUSTINA ZIROLLO de RAVALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 8.203-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DE ARRIBA de REBOIRAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.233-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARBARINO de OLGIATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 6|6 Nº 7.515 v. 21|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.466-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA FRÖHLICH de MÜLLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.11|6-Nº 8.385-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARAGONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.11|6-Nº 8.365-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FORESTIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.498-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos o acreedores de FRANCISCA GONZALEZ de GOMEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.335-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos o acreedores de MANUEL SARRIAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.334-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIRNBAUM, BENNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 8.281-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800. — e.7|6 Nº 7.812 v.24|6|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA FECI de ROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.11|6-Nº 8.486-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELVIRA FENTANS de FRESCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.11|6-Nº 8.508-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil a doña MARIA ANA LUISA CANEVARO de FRINO, nombrándose síndico al Dr. Luis G. Segura, con domicilio en Lavalle 1206, piso 1º "B". — Fíjase treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 684, inc. 6º del Código Procesal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.560.— e.10|6-Nº 8.162-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don KRICOR GUIOULETITSIAN y don ARTIN GUONLECDZIAN o GUIOULETITSIAN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.10|6-Nº 8.160-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VENTRICE. — [illegible]ublíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — [illegible]ge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 8.215 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MENDEL ORENTRAJCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.19|6 Nº 8.143 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AUGUSTO BORELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200.— e.6|6 Nº 7.697 v.21|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRONCELLITO de LOMBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e. 11|6 Nº 7.915 v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PATERNOSTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 7.914 v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 8.212 v.12|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO o CARLOS EDUARDO CAMILO PIZARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.484 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO PASCUAL o HUMBERTO PASCUAL CASABURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.434 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GONZALEZ de DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 8.217 v.12|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHROMOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.10|6 Nº 8.226 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de DIOS GONZALEZ y MARIA JOSEFA BAÑOS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 8.227 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO BISCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.204 v.18|5|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.548 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEIS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.547 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 8.546 v.14|6|68

Juzgado Civil 28. Secretaría 55, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO DEL CARMEN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.354 v.14|6|68

Juzgado Nacional en [illegible] Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER BO de CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
2.400 e.10|6 Nº 8.152 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don J[illegible] VINTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Oscar Jor[illegible] Chiocca, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 8.248 v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herede[illegible] y acreedores de MIGUEL VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.[illegible] e.7|6 Nº 7.935 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.031 v.18|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEMELSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.249-v.12|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EMILIO BORGEAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.541 v.14|6|68

Juzgado Civil 15, Secretaría 29, notifica a GILDA MARIA ROMAN PUIG de VARELA que en los autos "Varela, Julio José c/Román Puig de Varela, Gilda María s/Nulidad de Matrimonio" se ha fijado término de 40 días para producción de pruebas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 640.— e.11|6 Nº 8.520 v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.198-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVERIO TOMMASONE. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.259-v.12|6|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arístides L. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.069 v.18|6|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 8.489 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIANO o VALERIANO AMADOR CUBINO o CUBINO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.490 v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.211-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO CARDENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 8.048-v.12|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a ISABEL MARGARITA VIDOLETTI, para comparecer en el juicio "Waisman Eduardo c/Vidoletti Isabel Margarita s/ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.7|6 Nº 7.954 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a DONATO TEDESCO, para comparecer en el juicio "Waisman Eduardo c/Tedesco Donato s/ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.7|6 Nº 7.953 v.14|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA PEQUEÑO de PEQUEÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — José Remuñán, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 8.175-v.12|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX TEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 8.174-v.12|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 8.167 v.12|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA TEDESCO de MEROLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 8.164 v.12|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 8.163 v.12|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a VINICIO PERAZZO, a fin de que tome intervención por sí o por apoderado en los autos Patrich Carlos y otros c|Preisler Herman y otros s|desalojo" dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires 30 de mayo de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 960. — e.11|6 Nº 8.545 v.12|6|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA OTERO de CASTAÑO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 8.224 v.12|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILZER NORA FRASSINELLI o FARSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 840. — e.11|6 Nº 8.370 v.14|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GRILLO de REALE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.400.— e.7|6 Nº 7.986 v.14|6|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cia y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CERUTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 8.194 v.12|6|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO MOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1968 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 8.251 v.12|6|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO IGLESIAS. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200 e.6|6 Nº 7.638 v.12|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DIESEL SEAVER S.A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1967, síndico Héctor Izcovich, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar eexonerados.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800.— e.7|6 Nº 7.763 v.14|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA, Expte. número 14.548. Fecha de cesación de pagos: el 9 de octubre de 1962. Síndico: Pedro Galelli, domicilio Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase nueva audiencia el día 9 de agosto de 1968, a las 13 horas, para que tenga lugar la nueva junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Expte. Nº 14.548.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.200.— e.7|6 Nº 8.036 v.14|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra TROPICAL S. A. C. I. F. I. y Otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 2.174.646.08 ha ordenado: Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Cítese a Tropical S.A.C.I.F.I. por edictos a fin de que dentro de quinto día comparezca en los presentes autos a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. A tal efecto publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Nación". Alejandro J. de Gainza, Juez".
Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.10|6 Nº 8.039 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, hace saber por dos días el proyecto de distribución de fondos en "E. C. A. Empresa Constructora Argentina de Miguel y Seeber S. A. quiebra".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 560. — e.11|6 Nº 8.567 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a acreedores de "ESTUDIANTIL SPORT SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Exp. Nº 40.636, la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vence el día 27 de junio de 1968, presenten al síndico, Luis Orlinski, con domicilio en Libertad 359, piso 9º, Dto. "C", los justificativos de créditos. El día 23 de julio de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200. — e.11|6 Nº 8.425 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LINDER HERMANOS Y CIA. S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos, 31 de octubre de 1965. — Liquidador Guillermo Clementi. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida pongan a disposición del Liquidador prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.073 v.17|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ARON MENIN, la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico contador, don José Chivik, Corrientes 2438, 7º, "C", los justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcos T. Muris, secretario.
$ 3.000. — e.11|6 Nº 8.474 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a los debenturistas de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A. para la reunión que tendrá lugar el 19 de junio de 1968, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a fin de considerar los siguientes puntos: a) Hacer conocer la situación crítica de la sociedad; b) Sustitución del Directorio por el fideicomisario; c) Liquidación de los bienes que constituyen la garantía de los debenturistas; d) Ratificación de los trámites de liquidación de bienes propuesta por el fideicomisario y en especial la operación de que instruye el boleto de fs. 688.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200.— e.7|6-Nº 7.908-v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días la quiebra de ASLICA ARGENTINA, S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1963. — Síndico: Alberto Apodaca; domicilio Billinghurst 2248, 9º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, en el horario de 8 a 11 horas. — Señálase el 4 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 30 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.7|6-Nº 7.794-v.14|6|68

Nº 9

El Sr. Juez en lo Comercial Dr. Tomás G. Mansilla a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Carlos Juan Neumann comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "UBOLDI S. A. (en liquidación)" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960. — e.11|6 Nº 8.438 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "POLIGRAFICA BUENOS AIRES S. A.". Fecha provisoria de cesación de pago 27 de enero de 1965. Síndico Juan José Fernández Palacios, domicilio, Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de agosto de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.000.— e.10|6 Nº 8.069 v.17|6|68

El Juzado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días, la quiebra de JULIAN MORENO. Fecha provisoria cesación de pagos: 26 de julio de 1965. — Síndico: Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, Primero "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días — Señálase la audiencia de 21 de agosto de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas al mismo so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800.— e.7|6-Nº 7.847-v.14|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FINACO S. A. C. e I.", expediente Nº 20.474, la convo-

atoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico, don Adolfo Ernesto Tapella, con domicilio en Lavalle 1290, 2º, 207, los justificativos de créditos. El día 7 de noviembre próximo, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.600.— e.7|6 Nº 7.131 v.14|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 5|6|68.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "DAMIAN S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de marzo de 1967. Síndico Cont. Daniel Marin domiciliado en Florida 336, P. 4º Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de junio de 1968. Señálase el día 25 de julio de 1968 a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — María Inés Bibileau, secretaria.

$ 3.800. — e.11|6 Nº 8.037 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de TERRCO S. A. I. C. F. la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar el justificativo del crédito al Síndico Alberto Teodoro Bouziques, domiciliado en Rivadavia 789, piso 10. El 29 de agosto de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — M. Ponce Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.11|6 Nº 8.568. v.18|6|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de CAEIRO, ELENA ANA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de abril de 1961. — Síndico: Humberto M. Bernardelli; domicilio French Nro. 2969. Bajo "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Se posterga para el día 6 de septiembre de 1968, a las 14 horas la reunión de la Junta de Acreedores en Sala de Audiencia del Juzgado. — Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.200.— e.7|6-Nº 7.774-v.14|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 que desempeña el Dr. Jorge Arana Tagle, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente, a don OSVALDO ROBERTO PALERMO, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial a sus efectos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — José M. Romero, secretario.

e.6|6-Nº 2.367-v.12|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE AUBEYZON PRADO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 9.735|67, que se le sigue por el delito de falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.

Secretaría, 23 de mayo de 1968. —

e.6|6-Nº 2.370-v.12|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN DIEGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración documentos Nº 33.320, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6 Nº 2.3‑7 v.12|6|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. dede Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del del presente a OFELIA LETICIA GOMEZ (Causa Nº 35.724) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Julio A. Teran Castellanos, secretario.

e.6|6 Nº 2.318 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 4 (cuatro), Secretaría Nº 111 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MURCHISON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 4, Sec. 111, Nº 35.717, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Julio A. Teran Castellanos, secretario.

e.6|6 Nº 2.319 v.12|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 6, Secretaría Nº 115 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ROZMAN, para q comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 30.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires; mayo 13 de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.6|6 Nº 2.320 v.12|6|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Isdtrucción Nº 8, Secretaría N: 124 cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a GERARDO YUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (Causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 20 de de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.6|6 Nº 2.321 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARMELO SALDANIAS o SALDAÑAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento y defraudación Nº 16.270, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|6 Nº 2.322 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ASUNCION TERZIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 14.789), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.6|6 Nº 2.323 v.12|6|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL SALCEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.6|6 Nº 2.324 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 12, Secretaría número 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OMAR BRANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 4.437), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.6|6-Nº 2.325 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ABELARDO OMAR CONGUES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.6|6-Nº 2.326 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR CARMUEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 4.395), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.6|6-Nº 2.327 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JOSE OTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario

e 6|6-Nº 2.328 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desda la primera publicación del presente a FORTUNATO LUIS DESIMONE y JOSE MAKENZIE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días — Causa 4.459. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario

e.6|6-Nº 2.329 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desda la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDO ESPINILLA y RAUL ULLOA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Pu- Publíquese por cinco (5) días — Causa 4.459. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.6|6-Nº 2.330 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desda la primera publicación del presente a HECTOR ARGENTINO MARCIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 4.459. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.6|6-Nº 2.331 v.12|6|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.573, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.6|6-Nº 2.332 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN ATILIANO LUGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.6|6-Nº 2.333 v.12|6|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME SPAIZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 4.693), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Julio R. J. Maier, secretario.

e.6|6-Nº 2.334 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141 cita emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALEJANDRO COLLADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa Nº 4.669), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires mayo 16 de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.6|6 Nº 2.335 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUGO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.6|6 Nº 2.336 v.12|6|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA DEVOLDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.471), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Nerio N. Bonifati secretario.

e.6|6 Nº 2.337 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNABE LUNA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 4.535), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.6|6 Nº 2.338 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO SCARAMELLINI (causa Nº 4.534) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.6|6 Nº 2.339 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELQUI DEL CARMEN BLANES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.253), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.6|6 Nº 2.340 v.12|6|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.733, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge A. Bellotti, Secretario.

e.6|6 Nº 2.341 v.12|6|68

Nº 17

Art. 141 del Código le Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Nº 17, Secretaría Nº 152 ı y emplaza por cinco días, a contar desde la primer publicación del presente a RICARDO AMOR —causa Nº 6. 00— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo ı belde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.6|6 Nº 2.342 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desd la primera publicación del presente a MARIA CARMEN BERENGUER DE CONTRERAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 6.223, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.6|6 Nº 2.343 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO JULIO TREJO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue r malversación de caudales Nº 6.224, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.6|6 Nº 2.344 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO CAUSSAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa número 6.214, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.6|6 Nº 2.345 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del présente a ALDO DESIMONE o LUIS HECTOR PERICOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 6.214, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.6|6 Nº 2.346 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc, Nº 17, Secretaría número 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.468), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.6|6 Nº 2.347 v.12|6|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.118, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6 Nº 2.348 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 6.217), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6 Nº 2.349 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NOBILE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 6.112), bajo apercibimiento do declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6 Nº 2.350 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO NORBERTO GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6 Nº 2.351 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FIUZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6 Nº 2.352 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6 Nº 2.353 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON SABETAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6 Nº 2.354 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA SECO de AMARANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|6 Nº 2.355 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON AIZEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, Causa Nº 6.315, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6 Nº 2.356 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CAPDEVILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa 2.507, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6-Nº 2.357-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BRANDERIÑAS, EDUARDO GUILLERMO JOHNSON para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, causa Nº 4.909, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6-Nº 2.358-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON LEZCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, c. 5.981, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6-Nº 2.359-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO RUEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6-Nº 2.360-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del, presente a CAERING, EVANS, MARCELO TORCUATO ALVEAR ROBERTS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, causa 4.909, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e6|6-Nº 2.361-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PATRICIO JOHNSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 4.909, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6-Nº 2.362-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CELESTINO PEÑALUER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa 5.963, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.6|6-Nº 2.363-v.12|6|68.

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE INGOGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. al art. 173, inc. 11 del Código Penal, (causa Nº 6.208), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.6|6-Nº 2.364-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PORTILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173,, inc. 11 del C. Penal (causa 6.209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.6|6-Nº 2.365-v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO E. CHIODI y NIRIA FEDYSZYN de CHIODI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. al art. 173, inc. 11 del C. Penal (causa Nº 6.211), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por circo días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.6|6-Nº 2.366-v.12|6|68

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1.

Juzgado en lo Penal Económicó Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a FERNANDO CHAPELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infra. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.6|6-Nº 2.372-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma MUÑOZ SARTORI Y CIA. S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de una multa de $ 2.200 m|n., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.6|6 Nº 2.373 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ORLANDO SECANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano. Paraguay 1536, Piso 2º, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.6|6 Nº 2.374 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO RAUSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 15.6, Piso 2º. Cap. Federal. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.6|6 Nº 2.375 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA BEATRIZ PIRILLO de SCOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano. Paraguay 1536, Piso 2º, Cap. Federal. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.6|6 Nº 2.376 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAUL RUIVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría Raúl O. Lascano. — Buenos Aires, 1[illegible] de mayo de 1968. — Raúl O. Lescano, secretario.

e.6|6 Nº 2.377 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría García, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GERONIMO FALABELLA y RICARDO DICKRAN DOMIAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.6|6 Nº 2.378 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LIENDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 . Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.6|6 Nº 2.379 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1. Secretaría García, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO CESAR BERUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.6|6 Nº 2.380 v.12|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL SCIALO, para que comparezca a estar a derecho en la causa se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. Fernando Basso Craig, secretario.

e.6|6 Nº 2.381 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DISMA LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.382 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO JOSE ESPERANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.383 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ESPERANZA BENTRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, C. Penal — Causa 5483, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.384 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LOSCHAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución sentencia causa 919, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.385 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MANZIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.386 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.387 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAUL BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.388 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR GARAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.389 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RUBEN LOUZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.390 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HECTOR PAGANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.391 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría G. Fauzón, Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO RAMON MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.241, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.392 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL PRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.977), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.393 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CASALENA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.487), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.394 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAUL KISILEVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.395 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 de Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.396 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE CORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (Nº 4.217), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.397-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AUBER LISARDO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (Nº 4.205), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.398-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CELADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de multa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.399-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a representante legal de LOPEZ FRANCO y CALVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por su ejecución de multa Nº 1.503, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.400-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MAGAGNINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (Nº 3.887), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.401-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE IGNACIO BANCALARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.402-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ULMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (número 4.821), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.403-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ROSA BOVONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (Nº 4.035), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.404-v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO DANIEL OJEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.985), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.405 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ALBERTO CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, Causa 4.953, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.406 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO JUAN SANCHEZ BACAICOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6 Nº 2.407 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALONSO LUEJE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6 Nº 2.408 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALE DAJE DAHY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6 Nº 2.409 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO COLACIOPPO, para que comrapezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6 Nº 2.410 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO STRAMBASER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6 Nº 2.411 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANDRES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P. (Nº 4.699), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 2.412 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BELLONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6-Nº 2.413 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CHUIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6-Nº 2.414 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO RICARDO BOTTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Fernando E Basso Craig, secretario.

e.6|6-Nº 2.415 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BALDOMIRO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de decla-

rario rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.6|6-Nº 2.416 v.12|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PELETERIAS y MODAS BLUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecución de Sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.6|6-Nº 2.417 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEZZO HNOS. y JOFRE SRL., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecución de Sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.6|6-Nº 2.418 v.12|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANTIAGO BAUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.6|6 Nº 2.419 v.12|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HELMUT HEINLEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.6|6 Nº 2.420 v.12|6|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EUGENIO PIDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.6|3 Nº 2.421 v.12|6|68.

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BORACCHIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.6|6 Nº 2.422 v.12|6|68.

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.6|6 Nº 2.423 v.12|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PONTE DE PENNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.705), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.6|6 Nº 2.424 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ENRIQUE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2745), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.6|6 Nº 2.425 v.12|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar des de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, causa 2517, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.6|6 Nº 2.426 v.12|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos. detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas, t.o. en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía.

Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo, el día 23 de noviembre de 1967, son: Un (1) tapado imitación astrakán, para dama, con cuello imitación visón.

Una (1) máquina de escribir portátil, al parecer usada, marca Adler, modelo Tippa, Nº 4613691.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Alberto E. Berardi, juez.

e.6|6 Nº 2.427 v.12|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CIRILO SAPOVICH, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7848|68, caratulada "Sapovich Cirilo s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 22 de mayo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|6 Nº 2.428 v.12|6|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a TOMAS ALBERTO ARANA, para que dentro del término de 15 días a contar del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5. comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración en la causa número 70(8|67, caratulada "Alonso Varela, José s|Inf. Arts. 213 bis y 230 del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 22 de mayo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|6 Nº 2.429 v.12|6|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzg. Civil Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por cinco días en autos: "CURINO DOMINGO CARLOS suc. s|concurso civil", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 18 de junio de 1968, a las 15 hs., en el salón de remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, dos fracciones de tierra de acuerdo al siguiente detalle: 1) Parcela 780v. calle sin nombre, quinta 17, Partido de Exaltación de la Cruz, Parada Robles, Km. 77, que mide 48 metros de frente por 103,57 mts. de fondo. Superficie 4.971 mc. 12 dmc. 2) Parcela 780u. calle sin nombre, quinta 16, Partido de Exaltación de la Cruz, Parada Robles, Km. 77, que mide 48 mts. de frente por 103,58 mts. de fondo. Superficie 4.971 mc. 60dmc. Venta en block. Sup. total 9.942 mc. 72 dmc. Base: m$n. 37.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Comprador constituirá domicilio radio Cap. Fed.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.800.— e.11|6 Nº 8.562 v.18|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "KNITTEL ENRIQUE ALBERTO y otros c|JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otro, cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Esmeralda 359|61|63, Capital, alquilado, sup. 724,434 ms. cs. Base $ 5.160.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.800.— e.10|6 Nº 8.240 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "FAIERMAN SAMUEL s|sucesión", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 30 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Corrientes 5077|85; unidad 11, piso 5º, Capital. Superficie propia 84 metros 25 centímetros. Base: 7.000.000,00. Seña: 8 %. Comisión 3 %, en efectivo; el Departamento se encuentra ocupado por la esposa del causante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.920.— e.11|6 Nº 8.536 v.14|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 10 días que el juicio "PEREIRAS DE DAGLIO, ESTHER FILOMENA c|GAZZANO de OJEA, ANGELA ETELVA, ejecución hipotecaria", que el martillero J. Mariano Fraczek Kant rematará el 16 de junio de 19 15 hs., sobre los mismos, los lotes 17 y 27, manzana 22, ubicados en Benavídez, Paraje Residencial Maschwitz, Tigre, 10 m. por 35 m. de fondo cada lote, linderos y superficies en títulos obrantes a las fs. 1 al 4 de autos. Base $ 481.270, al contado, en block, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 4a. de la hipoteca la deudora no podrá arrendar la propiedad hipotecada y en caso de venta la entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.720 e.4|6 Nº 7.033 v.14|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "CAMPOS JOSE s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Don Bosco 3714|16, Capital, alquilado, mide: 8m69 frente N., 8m95 contrafrente S., 26ms. costado O., 26m05 costado E. Base $ 1.656.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000.— e.10|6 Nº 8.235 v.17|6|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "CAPPA de CARCO, DELIA MARIA s|Sucesión" (Expte. Nº 37.199), que el martillero Sr. Martín Quirno Costa, Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539, rematará, el día viernes 14 de junio a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la Avda. Santa Fe 3242, piso 2º, Dto. "E", designado como unidad Nº 17. De acuerdo a las constancias de autos, el departamento se entregará desocupado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 264.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.400 e.7|6 Nº 7.984 v.14|6|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. c|IORIZZO JUAN su ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día miércoles 19 de junio de 1968, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Constitución 1745|47|49 de la Capital, ocupada por inquilinos, superficie 442,80 mts.2. Base $ 4.690.093. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.600.— e.6|6 Nº 7.716 v.12|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "TRIPICCHIO ANTONIO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 19 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. San Martín 1937, esp. Luis Beláustegui Nº 980|86, Capital, sup. 233,455 ms. cs. Base $ 2.943.946. El precio podrá pagarse mitad al contado y mitad a dos años de plazo, con 15 % de interés anual y garantía de primera hipoteca. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 3.400.— e.11|6 Nº 8.533 v.18|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, en autos "ALBERONI EUGENIO JOSE c|DURAN JORGE PEDRO s|Ejecutivo", comunica que el martillero A. G. Masferrer rematará sin base y al mejor postor el 12 de junio, a las 16 horas en Moreno 1441, lugar donde se exhiben: "1 caja fuerte, enteriza, marca Millers, importada" y "1 máquina electrosuma 20 Olivetti Nº 99769183", en el estado en que se encuentran. Al contado y comisión 10 % en efectivo. Remate sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.280.— e.11|6 Nº 8.408 v.12|6|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PACE de SOZA ROSA, Ejec. Prendaria". Expte. 14632, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 504262, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 5.304 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680 e.10|6 Nº 8.126 v.12|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACCIOLINI de ROJAS, ELVIRA, Ejec. Prendaria", Exp. 14608, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes obejtos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 28 671, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.384 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.680 e.10|6 Nº 8.129 v.12|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FALCONE ANTONIO I. c|DI BARTOLO SALVADOR y otros s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 17062, que el martillero José Singereisky rematará el 25 de junio de 1968, a las 10 horas, en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor tipo camión Ford, modelo 1937, motor Nº 18F.3812333, patente Capital Nº 704.137, con la base de $ 65.520, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177 de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e.10|6 Nº 8.287 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "DEMA S. A. c|RAINOLDI CESAR OMAR s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 28.110, que el martillero José Singereisky rematará el 26 de junio de 1968, a las 10 horas, en Alvarez Jonte 4240, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Kaiser Carabela, serie 01111.01998, motor 6.017.918, modelo 1958, patente Provincia de Buenos Aires Nº 884.570, con la base de $ 129.676, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4240 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado e.. que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e.10|6 Nº 8.289 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ALVAREZ MARIA ESTER c/ LUBARSKY JACOBO, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 28416, que el martillero José Singereisky rematará, el 24 de junio de 1968, a las 10 hs., en Zavaleta 85 ,de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Isard, modelo 1962, tipo Kombi, 2 puertas, motor 70-076.305, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1-050116, con la base de $ 143.795, al contado, que se exhibe en Monroe 2255, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. — e.10|6 Nº 8.290 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES CHEMOR, SACIF c/PALMIERI HECTOR, s/ejec. pren.", expediente Nº 25.770, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará en la calle Juramento 2434, Depto. "B" planta baja, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 15 hs., el siguiente objeto: Un block semiarmado, número 3D/17151, de industria argentina, fabricado por General Motors S. A., con los siguientes accesorios: juego de juntas de motor, 2 empaquetaduras de bancada, 1 engranaje depresor, 1 engranaje intermedio, 2 arandelas, 1 soporte delantero, 1 filtro de aceite, 1 filtro de gas-oil, 2 conos de pata de motor, 3 bulones de conos, 1 bulón embrague, completo. En el estado en que se encuentra. Que se exhibe en la calle Juramento 2434 Depto. "B", planta baja. Cap. Fed. Base m$n. 138.810, al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.120. — e.10|6 Nº 8.299 v.12|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos LOPEZ, TEODORO c|RAMOS, ROMUALDO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 28599|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará en Moreno 3025, lugar donde se exhibe, el día 22 de junio, a las 10 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº T0502HCA-011021, patente Nº 513-589 de Cap. Fed. Base pesos 937.050 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previo pago total del importe de la subasta — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040. — e.11|6-Nº 8.315 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|SALINAS, ANTONIO s|ejecución prendaria". $ 93.500 m|n., expediente Nº 27717, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhibe: "Una máquina de hacer Crema Café de una canilla, a pistón, marca Veigal, modelo 1965, Nº 2209, en el estado en que se encuentra. Base $ 46.750 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160. — e.11|6-Nº 8.326 v.14|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|FALBO OSCAR H., s|ejec. prend.". Expediente Nº 24.843, que el martillero señor Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida 440, piso 3º, Dto. Nº 7, rematará, los días 25 y 27 de junio, a las 9.30 horas, en el local de la calle Avda. La Plata Nº 2947, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Día 25 de junio, a las 9.30 horas: Un camión Ford F.350, modelo 1966, motor 6A 355.359, chasis Ford Nº 38.613, serie K.A.3JFG, 8 cilindros, 160 H.P. Base $ 613.341; Un camión Ford F. 600, modelo 1967, motor Perkins Nº P. A. 6.119.649, chasis Nº 16.320, 6 cilindros, 102 H.P., serie K.A.9C.C.D. — Base 282.900; Un camión Ford F.600, modelo 1966, motor Perkins Nº P.A. 6.117.768, 102 H.P., chasis Ford Nº 35.744, serie K.A.9.C.F.A. — Base $ 188.600; Un camión Ford F.600, modelo 1967, motor Perkins Nº P.A. 6.120.041, chasis Ford Nº 19.681, serie K|A9C.C.L., 6 cilindros, 102 H.P. Base $ 1.373.422,50. — Día 27 de junio, a las 9.30 horas: Un camión Ford F.600, modelo 1967, motor Perkins Nº P.A. Nº 6.301.500, chasis Ford Nº 24.661, serie K.A.9.C.G.Y., 6 cilindros, 102 H.P. Base $ 1.440.018; Un camión Ford F. 600, motor Perkins Nº P.A. 6.120.048, chasis 19.682 Ford, serie K.A.9C.G.L. Base $ 1.373.422,50; Una Pick-Up Ford F.100, modelo 1967, motor Nº 6A 355.386, chasis Ford 37.462, serie K.A. L.J.F.A., 8 cilindros, 160 H.P. Base $ 383.022. — Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán previo pago total del precio y en el estado en que se necuentran. Lugar de remate y exhibición, Avda. La Plata Nº 2947, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.800 e.10|6 Nº 8.262 v.12|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|ROJAS RUBEN ALBERTO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 28.180, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio próximo, hora 10, rematará en Allende 2054, donde se exhibe: Dos máquinas de coser Brother, modelo DB2-B751, número W122-393, y DA1-B712, número A558081, 1 idem Yamato, modelo DCY-103, Nº Y50638, 4 idem Singer, modelos: 95-1, Nº G2799782, y 96-40, número AD555219, y 96-80, Nº AC 600780 y 96-80 Nº GO392768, 2 idem BES-BUIL, modelos 96|40 Nº 19444 y 96|40 número 18902, 1 máquina de ojalar Singer Nº W347131, modelo 71|30, 1 máquina de dobladillar y picar Brother Nº B931, modelo CM2. Todas con motores eléctricos para corriente alternada, 1 máquina de cortar tela, PROA, modelo AR5 Circular Nº 1740. Base m$n. 380 000, en Block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.880. — e.11|6-Nº 8.340 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|URSO VICENTE, ejec. prendaria" Exp. 19.533, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 24 de junio de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 196043, completamente equipada. Base $ 36.250 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará después de aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.10|6 Nº 8.124 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S|A. c|SCALEGNA DOMINGO A. ejec. prendaria" Exp. 19526, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 24 de junio de 1968, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 127200, completamente equipada. Base $ 23.340 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.10|6 Nº 8.128 v.12|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SCOROFITZ JOSE c|VICENTE BASILE y otra s|Ejec.", Exp. número 21.601, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el 19 de junio de 1968, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato televisor extra chato, sin marca y número visible 5 botoneras al frente y dos secadores de cabello de pie marca Fi. G. C. y|o Tri. G. C. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160. — e.11|6-Nº 8.514 v.14|6|68

Juzg. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: CAPITAL S. R. L. c|PEREZ, DONATO MANUEL s|Ej. Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Acoyte 449, en el estado que se encuentra el siguiente bien: Un automotor marca Valiant, Modelo año 1965, con motor número 580701, usado, para uso particular a patentar, por la base de $ 640.800 m|n.; Comisión: 10%; Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280. — e.11|6-Nº 8.563 v.12|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. C. I. F. I. c| SCHIAVONI ALFREDO I. y otro s|ejec. prend.", expediente Nº 33.232, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de junio, a las 15 hs, en Lavalle 425 el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508, con motor marca "Skoda". tipo 706 RT., modelo año 1965. Nº 50520-508. Base pesos 1.397.830 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. En Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280. — e.11|6-Nº 8.537 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9. comunica por tres días en el juicio "BOURSE FRANCISCO y otro c|SAHARREA ROBERTO J. s|ej.", Exp. Nº 33.413. que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 13 de junio a las 10 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: Una máquina cosechadora marca Rycsa modelo A-17-1961, número 2.063, motor Bedford Nº 3294362. Sin base Seña 30 o|o. Com: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565. C. Proc. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800. — e.11|6-Nº 8.346 v.14|6|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|HAZAK, BELTRAN y otro s|ejec. prendaria pesos 132.000 m|n. (Exp. Nº 33.229)", que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhiben: Una máquina de hacer Crema-Café de dos canillas, modelo Americano y un bombeador de agua, todo marca Veigal, modelo 1966. Nº 2308, en el estado en que se encuentran. Base m$n 66.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.160. — e.11|6-Nº 8.327 v.14|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|DIMARIO AURELIO ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 0.319-): que el Martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87 (2º piso), de esta ciudad, el día 22 de junio de 1968, a las 12 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 coupé, año 1967, motor Nº 551.041, chassis número 0.647.117, Serie Nº 67; marca del motor: "Fiat"; marca del chassis "Fiat"; certificado de fabricación Nº 6700684; patente de la Capital Federal número 104678. Base $ 719.995,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520.— e.11|6-Nº 8.356 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "AMAZONAS S. R. L. c|FERRERO, AGUSTIN EDUARDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 663|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 22 de junio, a las 11 hs., en Caseros 1712, lugar donde se exhibe: Un automotor marca D.K.W Auto Unión, tipo automóvil, modelo 1000S, año 1967 con carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Auto Unión Nº 5552-P de 44 C.V., de potencia y de 981 cm3. de cilindrada, patente Nº C-103.590 del Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal. Base $ 611.424.— contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.760.— e.11|6-Nº 8.314 v.14|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "DACAVI S. R. L. c|MIGUEL PAULINO CAMARERO s| ejecución prendaria" Expte. Nº 18.657, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe el día 25 de junio de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: "un automotor tipo rural marca Estanciera Ika modelo año 1965, con motor Nº 658002584, serie Nº 53171-02398, patente de la Prov. de Buenos Aires año 1966 Nº 1083295, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 360.000. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación de remate judicialmente.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280.— e.11|6-Nº 8.475 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "CAPESA S.A.I.C.F.I.M. c|COMPANIONE EDUARDO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 18.307, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará en la calle Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, Pcia. de Bs. As. donde también se exhibe, el día 15 de junio de 1968, a las 9.30 hs. el siguiente objeto: "Un automóvil marca Nash, modelo año 1939, motor Nº 104745. patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 253017". En el estado en que se encuentra. Base m$n. 53.752 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. De acuerdo a lo que dispone el Art. 561 del Cód. de Proc., el bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.10|6 Nº 8.298 v.12|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ABBIATI HECTOR CARLOS c|CAMEJO LUIS U. M. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 20.079, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 14 de junio a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma M. Pasqual y Cía., calle Sarmiento 735, el inmueble ubicado en la calle Miñones Nº 2209, haciendo esquina con la calle Mendoza, inscripto en Zona Norte, Tomo 3378, Folio 142, siendo su nomenclatura catastral circunscripción 16, sección 25, manzana 85, parcela 22. De acuerdo a constancias de autos la ocupa el demandado. Base: cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 ctvs. (m$n. 474.666,66). al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 3.000.— e.11|6-Nº 8.601 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAURITO ANGEL c|VIERA LUIS MARIA, s|Ej. Prend." (Expte. 21.213) que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 24 de junio de 1968, a las 10 hs., un automotor usado marca "Kaiser Bergantín", motor Nº 61[illegible], de 4 cilindros, y 45 c.v., mod. año 1961, con carrocería sedan 4 puertas, patente municipal ciudad Bs. As. Nº 14.770, año 1966, destinado al uso de taxímetro. Base $ 135.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.11|6-Nº 8.359 v.14|6|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|DE MARTINO ALFREDO RAFAEL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 19.599|67, que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 15 junio 1968,

hora 11 en Iberá Nº 4288, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta marca Zanella Turismo, modelo 1965, motor Nº Z-125-15700 y cuadro Nº Z-125-15700 de 125 cc. Base pesos 41.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.11|6-Nº 8.556 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SO-MET S. R. L. s|ejecución prendaria', (Expte. 21.368), que el martillero don Luis María Varela, rematará en Echeverría 750 de la Capital Federal donde se exhibe, el día 18 de junio de 1968, a las 15,30 horas un automotor usado marca Fiat modelo 1.500 Pick-Up, multicarga año 1965, motor tipo 116.000 Nº 445.602 de 80 cv. chasis (carrocería) Nº 0559843, patente número C-045485 de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. Base pesos 75.141 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Entrega conforme al Artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.10|6 Nº 8.063 v.12|6|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "Creaciones Dis-Ney y|o Disney y Victor Seman s|quiebra, Expediente número 20.896|1967, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, al contado, el día martes 18 de junio de 1968, hora 15, en el local de la calle Francisco Bilbao Nº 1763, Capital Federal, donde se exhibirán los días 14 y 15, de 9 a 12 horas, en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 1 máquina cortadora de suelas metálica, sin motor, ni identificación, de aprox. 1,50 m. de altura; 1 máquina cortadora de suelas, de 4 columnas, equipada con motor Motormech Nº 173.393 de 1,5 H.P.; 1 banco de madera, con juego de transmisión c|poleas en su parte inferior, 1 máq. para desvirar c|motor H.B. Nº 10747 de 3|4 H.P. y 1 máq. para rebajar suelas "United Shoe Machinery Company" Nº 2741, con plancha 0-1431; 1 máq. para rebajar suelas "Enrique Schuster y Cía. S. A. Nº 42313, Toriclli Pietro c|motor Motormech Nº 73352 de 1,5 HP.; 1 máq. Paolina incompleta sin cepillos, motor, bomba ni trompa; 1 máquina paolina completa c|motor de 1 H.P., sin identificación; 1 máq. rebajar suelas a rodillos c|motor Electro H. B. Nº 10766 de 3|4 H. P.; 1 máq. para calzado de goma Martínez e Hijo, con motor sin identificación de aprox. 3|4 H.P.; 1 máq. para desvirar de forma cono truncado, color plateado con motor S H s|Nº v.; 1 máq. para pegar suelas de goma, de 2 pies "Casa Navarro" c|compresor "Presair" Nº 1780, modelo 115 y motor en la parte inferior; 1 máq. de pegar suelas de goma de 2 pies "Brauner" Argiro SA Nº 2196 c|compresor y tanque Argiro SA c|manómetro instalado; 1 máq. sin identificación s|motor DON, tipo EBC Nº 52434, de 1|4 H.P.; 1 máq. para rebordear suelas "Carical" s|m. incomp.; 1 máq. para rebordear suelas CEM c|m Motormech Nº 780069 de 1 H.P.; 1 máq. para rebordear suelas marca Q. M. Quinteros y Martínez c|m Motormech Nº IT 9071; 1 máq. "Mafo" c|m Motormech Nº IT 3087 de 1|2 H.P.; 1 máq. Argiro Nº 17384 para pulido y acabado del calzado c|m Motormech Nº 60128, de 3|4 H.P.; 1 máq. Paolina incomp. c|ciclón s|n. ni identificación; 1 caballete de hierro c|eje, poleas y cepillo para pulido, 1 motor Electro HB Nº 10555, de 1,5 H.P.; 1 máq. Paolina completa c|motor Motormech Nº T 21.343, de 3|4 H.P.; 3 motores eléc. varios; 4 roperos metálicos varios; 42 carritos; 1 entrepiso de madera de 6 x 3,50 mts. aprox. con escalera y barandillas, y demás objetos según constancias en autos. Entrega inmediata. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.600.— e.11|6-Nº 8.521-v.12|6|68

JUDICIAL. - Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "JUSTO S. C. P. A. c|PASEIRO OMAR s|Ej. Prend.", que el martillero A. Larocca, rematará el día 28 de junio a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350 donde se exhibe un automotor marca Cadillac modelo 1952, motor Nº 516010631 a patentar. Base $ 124.849 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.10|6 Nº 8.239 v.12|6|68

JUDICIAL. - Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "BETALE S. C. P. A. c|ORLANDO JUAN CARLOS s|Ej. Prendaria", Exp. 21.345, que el martillero A. Larocca, rematará el día 28 de junio a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350 donde se exhibe un automotor marca Tempo tipo furgón modelo 1959, motor Nº 9.EVL 5906. Patente Nº R. J. 0380 de Fighiera (Pcia. de Santa Fe). Base $ 308.734 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.10|6 Nº 8.237 v.12|6|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en los autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|ALVAREZ DE CURCIO NIEVES y otro s|ejec. prendaria", Exp. Nº 13.265, que el martillero Antonio Larocca a propuesta de la parte actora, rematará el 24 de junio a las 15 horas, en Moreno 1441, Capital. Máquina sobadora marca Cerrini Nº 2412. tipo pesada con motor de 5 CV marca Corradi Nº 70685; Máquina amasadora para 80 kilos marca Cerrini Nº 2391 con motor de 3,1|2 CV marca Iadela número 33.710; Máquina cortadora de tallarines marca Cerrini Nº 2497 con motor de 3|4 CV marca Corradi Nº 62.683 con 4 moldes y 2 cortes. Base $ 404.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhiben en Saladillo 2106, Capital, los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente (art. 520).

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640.— e.10|6 Nº 8.238 v.12|6|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio "ER-CAR, S. A. c/VOTANO, FRANCISCO, s/ejecución prendaria", el martillero Osvaldo Fernández rematará, el 12 de junio de 1968, a las 15 horas, en el local de Emilio Mitre Nº 229, de la Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Plymouth", modelo 1947, tipo sedán, con motor seis cilindros, Nº P15 565439, cuatro puertas, usado, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 160.000. Seña 30%. Comisión 10%. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires. 4 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920. — e.10|6 Nº 8.047 v.12|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados "Grandio y López, S. A. c|Benito Vega s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.132, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, donde se exhibe el día 28 de junio de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo año 1956, tipo camión, con motor Nº F. 90. S. 6 H. 58247, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 722-160, en el estado que se encuentra, con la base de m$n. 519.750. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate judicial. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alfredo Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.11|6-Nº 8.478-v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "Tractores Automotores y Repuestos S. A. I. C. F. e I. c|Comolli Juan Pablo y otros, s|ejec. prend.", Expediente Nº 28.340, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 18 de junio, a las 15 hs. en Lavalle 425 el siguiente bien: un chassis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886-510, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886-510. Base $ 895.795 m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1968. — María Inés Bibileau. secretaria.

$ 2.400.— e.11|6-Nº 8.538-v.14|6|68

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "Ariel Sociedad de Mandatos en Comandita por Acciones c|Sainz, Aldo F. s|ejec. prendaria s|ejec. prendaria". (Expediente Nº 29.097), que el martillero Emilio Rolando Lescano, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de junio de 1968, hora 9.30, en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil Citroën, modelo del año 1962, sedan, motor Nº 01612552 AZ, patente Prov. Bs. Aires, Nº 1.032.847, funcionando, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido los días 17, 18, 19 del citado mes, en Campichuelo número 238, Capital. Base $ 444.503. Seña $ 30 %. Comisión 10 %. Los pagos deberán hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760.— e.11|6-Nº 8.504-v.14|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados: "RYCSA, S. A. M. I. C. s|quiebra incidente de la quiebra liquidación. Expediente número 22.506" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., H. y J. Buontempo, Juan Finkel y Carlos Alberto Barraza, designados en común, procederán a la venta en pública subasta, en la calle Sáenz Peña 80, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Prov. de Buenons Aires, el miércoles 26 de junio, a las 15 horas, de los inmuebles de la fallida, desocupados, divididos en 4 sectores, con los detalles, características, condiciones y demás circunstancias que se expresan a continuación: Sector I: Santa Fe 1686. Galpón industrial con un puente grúa, oficinas con sus dependencias, fuerza motriz, aire comprimido, agua industrial, etc. El terreno tiene una superficie total de 13.330 metros cuadrados y la superficie cubierta edificada es de 9.300 m. c. Denominación catastral: Circ. VI, Secc. D. Manzana 67, Parcelas 4h. y 3c. Base pesos 44.142.000 m|n. Sector II: Sáenz Peña 80. Galpón industrial con amplias oficinas desarrolladas en dos plantas, central eléctrica compuesta de 2 grandes grupos electrógenos completos, 10 puentes grúas de 2.500 a 5.000 kilos, balanza para vehículos, etc. El terreno tiene una superficie total de 25.800 m. c. y la superficie cubierta edificada es de 17.975 metros cuadrados. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcelas 2j. y 2k. Base $ 102.756.000 m|n. Sector III: Con frente a la calle Sáenz Peña y lindando con el Sector II. Galpón industrial con 4 puentes grúas y otras instalaciones. El terreno tiene una superficie total de 12.750 m. c. y la superficie edificada es de 10.400 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcela 3g. Base $ 55.380.000 m|n. Sector IV: Sáenz Peña esq. Hipólito Yrigoyen (antes J. F. Uriburu). Fracción de tierra con superficie total de 2.130 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcela 3h. Base $ 2.040.000 m|n. Condiciones de Venta: La forma de pago para los galpones que comprenden los Sectores I, II, y III es la siguiente: El comprador abonará en el acto del remate el 8 % en concepto de seña, con más el 3 % de comisión: 12 % al escriturar y el 80 o|o restante en 14 cuotas semestrales vencidas y consecutivas a partir de la fecha de escrituración y en las siguientes proporciones: 1ª y 2ª cuota del 2,50 % c|u.; 3ª a 8ª cuota del 5 % c|u.; y 9ª a 14ª cuota del 7.50 % c|u. La primera cuota deberá abonarse a los 18 meses contados a partir de la fecha de escrituración y en semestres subsiguientes las restantes. Interés del 15 % anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores. El que resulte comprador no podrá efectuar la venta de las instalaciones (grupos electrógenos y puentes grúas) sin autorización del Juzgado y mientras no haya sido satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador deberá tomar a su cargo seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Para el Sector IV (baldío) la condición de la venta es la siguiente: 8 % en el acto del remate en concepto de seña con más el 3 % de comisión; 12 % a la escritura y el 80 % restante en 4 cuotas iguales, anuales y consecutivas contadas a partir de la escritura, con más interés del 15 % anual sobre saldos también pagaderos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado; sin el año de gracia y sin seguro como los Sectores I, II y III. Otros detalles y condiciones generales de la subasta: Las medidas perimetrales de los terrenos surgen de los títulos y se consignan en los folletos que están a disposición de los interesados. Todos los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente de la quiebra. Cada sector a subastar es independiente uno del otro, sin que el comprador de uno de ellos tenga derecho a exigir del otro prestación de servicio o utilización de servidumbre alguna. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 % mensual y podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado. Para el pago de la seña y comisión, sólo serán aceptados importes en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de Capital Federal o Gran Buenos Aires. Los interesados podrán revisar los inmuebles todos los días de 9 a 12 y 14 a 16 horas entrada por Sáenz Peña 80. Folletos y más informes en las oficinas de los martilleros o en autos. Emilio V. Barrera Aguirre, secretario. — E|l.: de liquidación. — Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 28.000.— e.11|6 Nº 8.369 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "HEREDIA FRANCISCO GERARDO c|FREYRE RICARDO JAIMES A. s|ej. prend "Expediente Nº 22.268, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de junio próximo, hora 10,30, en Moreno 1441, rematará: Un automotor "D. K. W.", Motor 66087140,44 C. V., 3 cilindros, Modelo año 1956, Sedan tipo coupe, Pat. de la Cap. Federal, número 605.780, del año 1965. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en San Juan Nº 2258. Base m$n. 200.220. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440. — e.11|6-Nº 8.341 v.12|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/BARRIONUEVO JUAN CARLOS VICENTE, ejec. prendaria", Exp. 29614, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará, en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 24 de junio de 1968, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 2590. completamente equipada. Base $ 46.680 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800. — e.10|6 Nº 8.131 v.12|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA S. A. c|FEDERICO FERNANDEZ HUERGA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.181, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe el día 24 de junio de 1968, a las 18,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600 año 1956, tipo Multipla, motor Nº 1051424, chapa Municipal Nº 1046-392 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Se deja constancia que el vehículo se encuentra en parte desarmado y le faltan varias piezas según constancias en autos, con la base de m$n. 126.200. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Juan Roberto Finocchio, secretario.

$ 1.760 — e.11|6-Nº 8.476 v.12|6|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos CHAVES RAUL c|GELIDONIS NICOLAS, s|ejecutivo, expte. Nº 126.115, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 14 de junio de 1968, a las 15 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith" con pantalla común; una máquina de coser "Singer", 191 V; una balanza de mostrador "Iris", Nº 352. En el estado que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega inmediata previo pago total del precio — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600. — e.11|6-Nº 8.602 v.12|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio OTERO RODRIGUEZ OVIDIO y otros contra OPPEDISANO ARTURO y otra sobre cobro Hipotecario, que el martillero Manuel Echaire, rematará el día 30 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre los mismos los inmuebles de la calle Trole Nº 1086 y lote contiguo, de la localidad de Ituzaingó. Partido de Morón. Superficie 155,60 mts2, y 156,37 mts2, respectivamente. Base en conjunto pesos 1.795.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Mercedes, 3 de junio de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 1.920. — e.11|6-Nº 8.554 v.14|6|68